

ICA

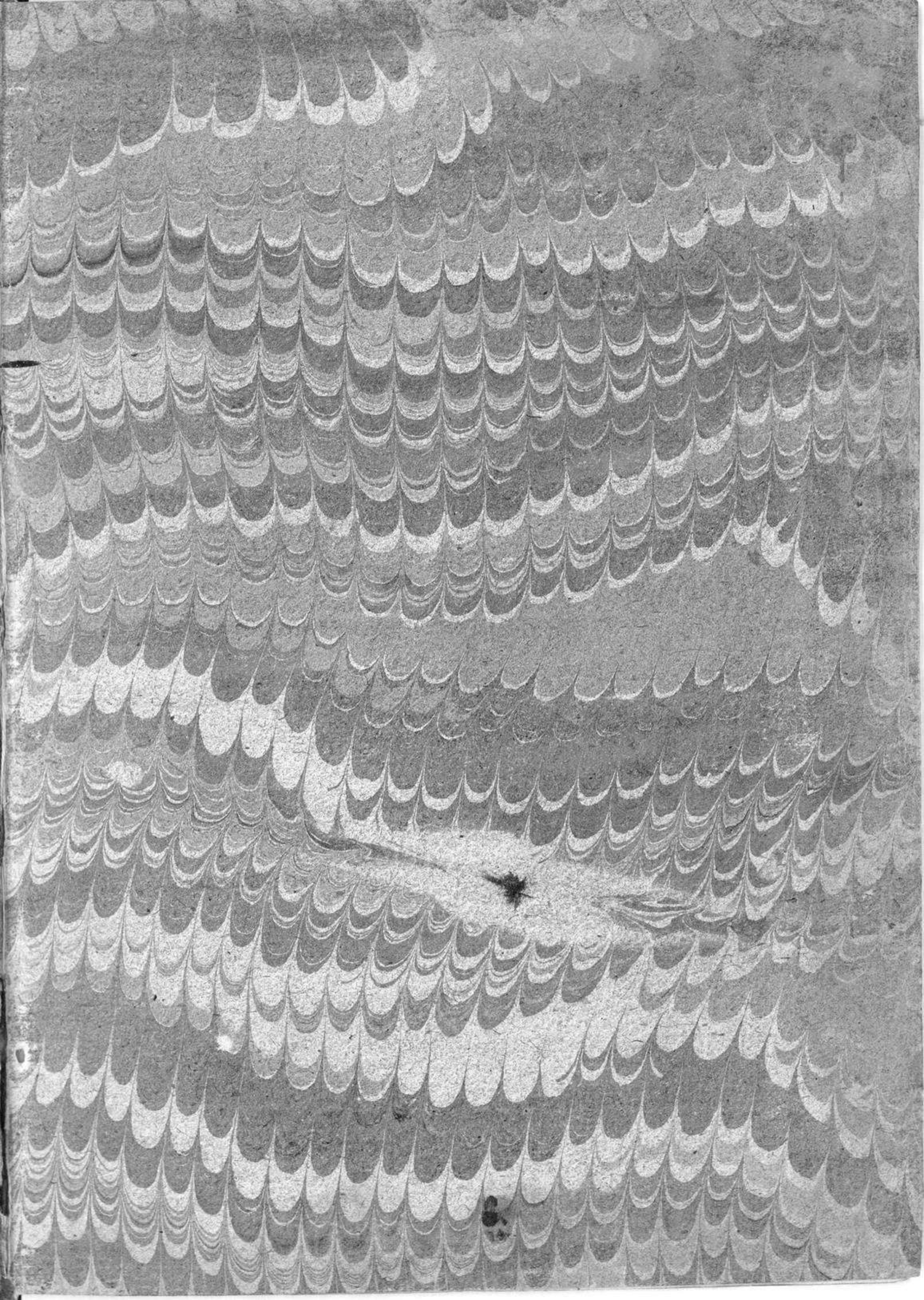
TOLEDO
BIBLIOTECA PROVINCIAL

Sala

~~Reverenda~~

Número

~~693~~



INC

327

Sala Reservada lote 7 - B.

(1)
T. 884138

C. 1000 173513

(2)
T. 884149

C. 1000 175605

1845

388

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Comienca el tractado de cōfession z
otras muy nobles cosas fecho por
el reuerendo z muy sabio señor D^{no}
Alfonso de Madrigal por la gracia
de dios obispo de Auila z maestro
en sancta theologia que se llamaua
el tostado.

¶ Tabla delos capitulos.

¶ Prologo del libro.

¶ La forma del confessar.

¶ Quanto es prouechosa la confession por la boca.

¶ Siguese dela satisfacion.

¶ Como cada vno ante que se confiesse vn dia o dos deue
traer a su memoria sus peccados.

¶ Como podria hombre hauer contricion de sus peccados
por razon.

¶ Como despues desto se ha de yr hombre a confessar.

¶ Como se a hōbre d^o cōfessar estādo a los pies d^ol cōfessor.

¶ Siguese delos siete peccados mortales.

¶ Dela soberuia con sus circunstantias.

¶ Dela luxuria con sus circunstantias.

¶ Deste peccado dela carne sin obrar cosas algunas q̄ son
peccado.

¶ Dela gula z embriaguez.

¶ Dela inuidia con sus circunstantias.

¶ Dela ira con sus circunstantias.

¶ Dela accidia con sus circunstantias.

¶ Dela auaricia z cobdicia con sus circunstantias.

¶ Delos diez mandamientos dela ley q̄ son los liguiētes.

¶ Amaras a dios sobre todas las cosas del mundo.

¶ ij

*San Francisco de
Siete uena* es de fr. Diego

No juraras su sancto nombre en vano.

Sanctificaras las fiestas.

Honrraras a tu padre ⁊ a tu madre.

No mataras: ⁊ nota dela muerte espiritual.

No fornicaras.

No furtaras:

No diras testimonio falso.

No cobdiciaras la muger de tu proximo.

No cobdiciaras las cosas de tu proximo.

Delos cinco sentidos corporales que son. ver/oyr/oler/
gustar/ ⁊ palpar.

Delas obras de misericordia que son quatorze. siete cor-
porales: ⁊ siete spirituales.

¶ Las siete corporales.

Visitar los enfermos: dar de comer a los pobres: dar de
beuer a los sedietos. redemir los captiuos: vestir a los des-
nudos: acoger a los pelegrinos. enterrar a los finados.

¶ Las siete obras spirituales.

Cōsolar los tristes ⁊ descōsolados. cōsejar a los simples
castigar a los q̄ yerrā: perdonar nuestras injurias ⁊ sofrir
las. rogar a dios por todos. enseñar a quien no sabe.

Por quales cosas el peccado confessado se deue tornar
a confessar.

Como cada vno se deue confessar con su cura vna vez ca-
da año saluo en ciertos casos.

Delos quarenta casos que pertenecen al perlado

Delos siete casos que pertenescen al papa.

¶ Siguese el Prologo.



Dio dios el ombre a su semejanca ⁊
diole entendimiento para lo entē-
der ⁊ voluntad para lo amar ⁊ assi
mesmo pa q̄ conel entēdimiēto supi-
esse lo buēo ⁊ lo malo conoscer ⁊ pa-
ra que conla voluntad pudiesse q̄l-
quier destas cosas amar ⁊ esco ger.
E a este hombre primeramēte cria-

do ⁊ ala muger formada de su costilla puso dios enel pa-
rayso terrenal. El qual es lugar mas deleytoso ⁊ sano ⁊
abastado que haya en todo el mūdo: ⁊ si Adam no pecca-
ra: eneste lugar todos los hōbres hauian de naser ⁊ cri-
ar se ⁊ mozar nunca muriendo ni se faziendo viejos fasta
que dios los leuara pocos a pocos a parayso en cuerpos
⁊ animas. E eneste lugar si los hombres permanecieran
no ouieran fambre ni frio ni calor ni otro destemplamiē-
to de tiempo. nin enfermedad alguna nin podieran ha-
uer llagas: nin el cochillo no podiera enla carne del hō-
bre entrar nin cortar. nin el fuego no podiera al hombre
quemar. nin el agua le podiera affogar. E aqui los hom-
bres nunca pecaran nin ouieran menester confession nin
penitencia: ⁊ no nascieran en peccado como agora nascē
⁊ sin dolor parierā las mugeres. ⁊ toda esta bienaentu-
ranca de parayso pdimos por el peccado de adam seyē-
do echado enesta tierra enla qual cō peccado nascemos
⁊ en trabajo biuimos. La despues que adam pecco nos
los del descendiētes muchas vezes peccados fazemos.
E dios por su bōdad quiso nos dar remedio conel q̄l po-
diessimos de los peccados nos tirar ⁊ no fuessimos pa-
ra siempre cōdemnados. E por que los peccados son en

dos maneras: dios nos quiso dar dos remedios. El primero peccō es en el q̄ nascemos: z aeste llaman original. La el q̄l dios dio el remedio d̄l bap̄tismo. La pa aq̄to no auemos men̄ster cōfessiō ni arrep̄timiento. otros pecōs son los q̄ nos fazemos: z estos no se h̄n d̄ tirar por el bap̄tismo. La no puede ni deue el ombre mas de vna vez ser bap̄tizado. E si mas se bap̄tizase no le a puecharia ātes por el cōtrario pecaria mucho z h̄n menester otro remedio. E porēde el sac̄o dela p̄nia fue ordenado por el qual todos los q̄ como deuiere de este sac̄o vsare s̄n p̄donados de sus pecōs: en otra manera seā obligados de yr al infierno. E por q̄ muchos por ignorācia no se sabiēdo cōfesar yerrā en este sac̄o. en breue la forma del cōfessar con algūas auisaciōes en este tratado pa ello trataremos.

Delas cosas q̄ se requieren en la penitencia.

Diximeramēte auemos de cōsiderar q̄ cosas se requirerē en el sacramēto dela penitēcia. E de uemos saber q̄ la p̄nia tiene tres ptes: conuiente a saber cōfessiō contriciō z satisfaciō. Al o p̄mero q̄ ha de ser la contriciō cōuiene a saber q̄l peccōz se deue arrep̄tir por q̄ peccō z auer amargura en si quanto el mas podiere. La assi como q̄ndo a algū ōbre vienē algūos daños o āgustias. el es ē su coracō affligido z le pesa mucho d̄llo. Assi z aū mayormēte el pecador q̄ cō sus malas obras erro z offēdio a dios: se due mucho entristecer por auer fecho tals z tātos males. z no due el pecador p̄ncipalmēte auer dolor por q̄ estādo en el pcō era obligado d̄ yr al infierno muriēdo: mas por q̄ ē peccādo fizo offensa a dios. z assi como vn ombre q̄ q̄ere biē a su padre o a su madre o a su seño: se recela mucho de les enojar o fa

zer pesar / z si lo faze duelese mucho por ello aunq̄ sepa q̄
no ha de auer pena por ello. assi z mucho mas se deue do-
ler q̄ndo a dios fiziere offēsa. z este arrepētimiēto deue
ser mucho grāde z q̄nto mayor fuere t̄to es mas pue-
choso. z t̄to deue pesar al ombre d̄l peccō fecho q̄ mas
q̄sieste auer pdido sus bienes z aun ser muerto q̄ auer a
dios ofēdido. E esta cōtriciō o arrepētimiēto es de t̄to
fruto q̄ nūca puede ser q̄ por ella no sean p̄donados por
muchos z grādes q̄ seā: z mayormēte q̄ndo esta cōtriciō
fuere con lagrimas. La las n̄ras lagrimas son de gran-



de fuerca ante dios.

Al segūda cosa q̄ es en la p̄nia es la cōfessiō la
q̄l es q̄l peccador declare todos sus peccōs de
l̄te su cōfessor por su boca assi como los fizo.
aq̄sta cōfessiō deue ser verdaderamēte fecha. Conuiene
a saber q̄l peccador no encubra algo de todos sus peccōs
al cōfessor d̄los q̄ estōce acordar se pudiere. ca si alguno
ēcubre: toda la cōfessiō no le vale cosa algūa: assi como si
no se cōfessasse. z no solamēte deue algūo no encobrir al
cōfessor ni negar los peccōs: mas aū ni las maneras d̄los
peccōs. cōuiene a saber q̄ si robo no solamēte deue cōfel-
sar q̄ robo: mas aū si robo d̄ iḡlia o no / o si algū varō pe-
co en luxuria no solamēte d̄ue esto assi cōfessar. mas aū si
esto fue cō mōja: o casada: o d̄spolada: o muger suelta. ca
esto mucho faze el peccō ser mayor o menor d̄lo q̄l dire-
mos mas adelāte. E esto mismo no deue algūo en la con-
fessiō mentir acusando se en lo q̄ no pecco: lo q̄l algūos fa-
zen por v̄guēca q̄ndo no sabē de q̄ se confessar: o por q̄ le
quierē mucho acusar. E esto es grāde peccō. La estonce
en cōfessādo se el peccō: pecca allēde d̄lo q̄ ante auia pecca

do ⁊ no se leuāta afuelto d'los pies del confessor. P'ues
alguno no deue lo q̄ hizo encobrir ni allēde dello alguna
cosa dezir ni añadir. E en esta cōfessiō no se deue el peca
dor escusar d'los pecados deziēdo q̄ pecco en tal ⁊ ē tal co
sa: empero q̄ lo hizo por que no sabia si era pecado: o por
que no pudo mas fazer: o por que otro gelo cōsejo fazer
mas antes se deue acusar que el por su malicia lo hizo: pu
es q̄ assi es la verdad. ca la cōfessiō en q̄ alguno se escusa
no a prouecha cosa alguna al pecador. Esto mismo deue
guardar el pecador: quādo se cōfiessa q̄ no infame a otra
algūa p'sona: diziēdo q̄ ābos fizieron vn pecado. Assi co
mo si algūd varō cōfessasse que fornicó cō algūa muger
no deue nōbrar la ni dar señales algūas por las q̄les el
cōfessor entienda quiē es. Semejātemēte si la muger se
cōfessare que fornicó con algun varon. E esto mesmo si
dos varones o dos mugeres fuerō en vn maleficio: cada
vno deue cōfessar su peccado: ⁊ no fazer mēciō del peca
do del otro. En el pecado d'la luxuria esto es especialmē
te. Ca el que pecco deue dezir la p'sona con quiē pecco no
especialmēte nōbrādola: mas en general. Cōuiene a sa
ber que el varon diga si la muger cō quiē fornicó era mō
ja professa/ o casada/ o desposada/ o soltera/ ⁊ no declare
mas en especial: ⁊ esto mesmo la muger q̄ desto se cōfess
sare diga si fornicó cō frayle/ o cō lego/ o cō clerigo/ o cō
casado/ o cō soltero/ o si era xpiano/ o moro/ o judio. E es
to se deue assi d'clarar porq̄ todos estos pcōs no sō ygua
les mas vnos muy mayo'is q̄ otros. E assi mesmo due d'
zir el pecador si aq̄lla muger cō quiē fornicó si era su pa
riēta/ o no: o si era pariēta deue dezir si era madre o h'ra
o tia/ o en q̄ grado de parētelco seā: esto mesmo si era cu

ñada suya / o nuera / o suegra / o comadre. E la muger due
esto mismo confessar quando dize q fornicó cō alguno / o si
por auentura cōfessando esto se sigue infamia cōuiene a
saber que el confessor entēdera quiē es aqlla muger con
quiē este fornicó por q̄l sabe q̄ntas son hermanas / o pri
mas / o parientas otras: deste peccado no se deue el pecca
dor cōfessar a aq̄l tal cōfessor: mas demãdar licēcia pa
ra se confessar cō otro alguno el q̄l no conozca estas p̄so
nas cōlas q̄les este cōfiessa auer fornicado. E esto se en
tiēde de qualquier otro peccado q̄ si el peccador entiēde q̄
el p̄fessor puede saber algũ endicio dōde se sigue ifamia
deue yza otro cōfessor. Esta cōfessiō deue el peccador fa
zer a menudo q̄ quanto mas vsare cōfessara menudo tã
to es mas puecho z mas merito. E alo menos due lo fa
zer cada año vna vez en la q̄resma. Segũ q̄ mãda el dere
cho: en otra manera peca mortalmēte: z si muere no le d
uē enterrar en sagrado z si fuere biuo deuēlo descomul
gar. Para esta cōfessiō deue el pcōr buscar el confessor
mejor z mas discreto q̄ el pudiere q̄ sepa conoscer la grã
deza o graueza d̄ los peccados z poner melezina al pecca
dor. En esto yerran algunos buscãdo cōfessores simples
los quales les pōgan pequeñas penitēcias aun q̄ en al
gunas cosas seã obligados a restituyr z buscã esso mes
mo assi fauorables. z los q̄ esto fazē pecã z no les aproue
cha la cōfessiō. z aun q̄ los tales cōfessores no les mãdē
fazer restituciō de algũas cosas q̄ tienen tomadas o fe
chos daños no son por esso asueltos: mas siēpre q̄dã obli
gados a restituyr. Esta cōfessiō se deue fazer cō v̄guēca
cōuiene saber q̄ aya el hōbre v̄guēca de los peccados q̄
fizo. En otra manera no e ternia el peccador por culpa

do ni peccador si no ouiesse vguēca de lo q̄ fizo. ⁊ en quan
to esta vguēca fuere mayor tanto es mayor el merito
del confessante: empero por la grand verguēca de los
peccados no deue el peccador callar alguno: dellos: ca en
esta manera no le aprouecharia la confession.



SA tercera cosa q̄ ay en el sacramēto de la peni-
tēcia es la satisfaciō. Esta es q̄ el peccador cū-
pla lo q̄ le mādare el cōfessor por los peccados
cōfessados: en lo qual es d̄ cōsiderar q̄ algūos
son en los quales se requiere satisfacion aun quel confes-
sor no lo mādare. Assi como si algūo furto orobo o fizo da-
ño a otro: o le tiene lo que le deue cōtra su voluntad. Ca
esto manifiesto es q̄ somos obligados a restituciō aun q̄
algūo no nos lo mādare. Otras cosas ay en las q̄les la sa-
tisfacion no es de fazer si no lo mādare fazer el cōfessor.
Assi como en el q̄ fornicio o pecco en yza o en inuidia. em-
pero el cōfessor siēpre ha de dar algūa penitencia al con-
fessante. ⁊ esta es la satisfacion la qual es obligado a cō-
plir. En esta satisfacion puede el confessor poner poca
o mucha la que quisiere. En la primera manera no pue-
de: mas tãto d̄ue mādare restituyz a q̄nto el peccador es
obligado. ⁊ si menos mādare no aprouecha ni abasta la
absoluciō. E a cerca desta absoluciō es de cōsiderar ⁊ d̄
la satisfaciō q̄ ãte q̄ algūo se cōfiesse deue fazer satisfaci-
on de aq̄llo de q̄ ciertamēte esta obligado a satisfazer: si
robo o furto tornãdo lo q̄ tomo a quiē lo tomo: o a quien
deue cō derecho. ⁊ si fizo algūo daño deue restituyz tãto
valor como fue el daño ⁊ esto en q̄lq̄er manera q̄ vn om-
bre fizo daño a otro agora sea por fuerca agora por enga-
ño: o en otra manera: o si detiene algūo lo ageno cōtra su
volūtad de su dueño deuelo ãte restituyz q̄ se cōfiesse ⁊ si

no lo podiere ante restituyr q se confiesse due pponer q lo
mas ay na q podiere lo restituyra: e otra manera no a pue
chara la confesio q se fiziere ni la absolucio. esto mismo si
algũo se confesare q auia robado o furtado o fecho algũ
daño: o dtenia lo ageno z si dixiese q lo qria rstituyr: si no
lo touiere asi e su volũtad nolea puecha e manera algũa
la pfesio. z es d pñderar cerca dsto q qndo algũo se ha d
pfesar: z due algũas cosas: las qles el no dtiene ptra vo
lũtad de aqla que sũ duidas: mas tiene e volũtad dlas
pagar enl termino a el dado: o qndole fuerẽ demãdadas
no es nccesario q pague estas dddas antes q se pfiese por
q e ser dudoz ensta mañra no ay peccõ algũo. z asi como
somos obligados a satisfazer por los dañosãtes q nos
confesemos: asi auemos esto mismo d satisfazer dlas ofen
sas fechas a nros pños si ofẽdimos a algũos ifamãdo
los o diziẽdo les dlate ellos o si los ijuriamos e sus pso
nas. la satisfaciõ q ensto auemos d fazer es q les dmãde
mos pdõ dla ofesa z q digamos q eramos pñtos d pœer
nos a qlqer satisfaciõ razõable q ellos mandarẽ. esto es
qndo estouieremos en lugar q lo podamos fazer: z si no
fuerẽ pñtes aqllos aqen ijuriamos basta nos q pponga
mos dlos dmãdar pdõ z someter nos aqlqer razonable
emiẽda: lo mas ay na q podieremos z si algũo no qsiere
dmãdar pdõ a aql aqen ofesa tiene fecha: o si lo dmãda
re z no se qsiere someter qlqer razõable emiẽda q demã
dare el ofẽdido no puede ser absuelto el ofẽdiẽte ni le a
prouecha la confesio e manera algũa por q siẽpre esta en
pecado. Empero si vna vez demãdare el pdon el offesante
o se offresciere a qlqer razonable emiẽda z el offesado
no qsiere pdonar no es obligado a demandar lo mas. E
podra ya seguramente confesar se de sus peccados.

Como se ha de mouer el peccador a cōtriciō.

Alêde desto en la cōfessiō es de cōsiderar q̄ pa
ra algũo deuotamēte ⁊ cō grāde fruto se pue
da cōfessar deue vn dia o dos ante q̄ se cōfies
se cōsiderar en si sobre sus peccados: ⁊ la pri
mera cola q̄l peccador deue fazer en estos dias es q̄ aya
dolor de sus peccados mouiēdose a dolor ⁊ lagrimas lo
mas q̄ pudiere. Ca por este dolor son pdonados los pec
cados. E si por vêtura algũo se cōfessare de sus peccados
el q̄l antes q̄ se cōfessasse o q̄ndo se esta cōfessādo no ha
dolor de sus peccados no es dellos pdonado assi como si
no se cōfessasse. A este dolor se puede el hōbre mouer en
muchas maneras delas quales algunas son estas.

Rimēramēte q̄ cōsidere el hōbre como offen
dio a dios el q̄l por la su infinita bōdad crío al
hōbre ⁊ le da vida ⁊ ser cōtinuamēte ⁊ q̄ sin re
cebir del beneficio no podria el hōbre durar si
quier media ora. pues offēder a quiē tanto biē nos faze
grāde desagraderimiēto es. ⁊ esto mesmo cōsideremos
q̄ en todos los t̄pos ē q̄ pecamos dios nos podria d̄stro
y. ⁊ por la su grāde bōdad. no solamēte no nos d̄struye
mas aun nos libra de todos los peligros q̄ estōces venir
nos podiā seyēdo nos merecedores de ser d̄stroydos. **D**
tro si cōsideremos el grāde amor ⁊ bñficio de n̄ro salua
dor ihu xp̄o el q̄l seyēdo dios v̄dadero ⁊ no auiedo meñs
ter cosa algũa n̄ra. q̄so tomar carne ⁊ morir por amor n̄ro
por q̄ nos fuessemos librados d̄ los peccados ⁊ nos ago
ra pecando todo esto menos p̄ciamos ⁊ assi no puede ser
mayor desagraderimiēto q̄ este. E esso mesmo cōsidere

mos que quãdo estauamos en el peccado eramos obliga-
dos de yr ala pena del infierno para siẽpre. no podia ser
mayor mal que este. pues mucho mas nos deuamos do-
ler que si en tal estado estouiessemos puestas. E aun mas
podemos considerar que todo el tiempo en q̄ estouimos
en peccado pdimos ⁊ este es vn gran daño. La dios nos
dio el tiẽpo ⁊ espacio de biuir para obrar en el algũ bien
segun el qual merezcamos: la glozia de parayso. E todo
el tiẽpo en que estauamos en peccado no aprouechamos
cosa alguna para esto antes del todo nos perdiamos. pu-
es mucho nos deuamos de doler: mayor mẽte de la offẽ-
sa q̄ a dios en peccado faziamos. otras muchas maneras
ay para esto delas quales no cũple mas alargar. Consi-
derãdo estas cosas ⁊ otras semejantes nos moueremos
a dolor grande. ⁊ esto sea quanto mas podieremos. La
esta contricion tan grande puede ser que no solamente
todos los peccõs nos serã pdonados mas aun ayamos
grande merito ⁊ seamos libres delas penas q̄ auiamos
de sufrir e purgatorio. E en esta manera ante q̄ vayamos
a cõfessar nos son todos los peccados perdonados por
la contricion. Despues deucmos en nos pensar en estos
dos dias o vno q̄ son las cosas en que a dios en el tiempo
passado offendimos. E consideremos de todas las par-
tes del año despues q̄ nos cõfessamos si algun peccado
fizimos en algunas destas: conuiene saber si en alguna
dellas caymos en soberuia: o inuidia/ o yza/ o luxuria/ ⁊
assi de todos los otros peccados segun la forma del con-
fessar q̄ baxo ponemos. E en esta manera nos podremos
recordar de todos los peccados que fizimos. En lo q̄l
mucho yerran aq̄llos q̄ no pẽsando cosa alguna destas

nin de sus peccados se van assentar a los pies del confessor. z despues no saben cosa alguna de que se confessar. z allende desto es de cōsiderar q̄ antes quel peccador vaya a confessar: se ha de tirar de todos los peccados de fecho z de voluntad proponiendo: de nunca mas tornar a ellos. ca en otra manera no aprouecha la confessiō. Assi mesmo si alguno tiene mal q̄rencia. desto agora sea con razon o no: primero deue perdonar al que mal quiere z perder toda la malenconia z rencor: en otra manera no le aprouecha nada la confessiō nin lo pueden nin deuen absoluer. E esso mesmo si alguno era acostūbrado a furtar / o matar / o perjurar / o infamar / o fazer otro maleficio: primero deue tirar todos estos peccados de su voluntad proponiendo de nunca mas a ellos tornar. z si alguno era fornicador: esso mesmo deue fazer. E si algūo touiere manceba primero la deue echar de su casa con proposito de nunca tornar a ella: z despues q̄ se cōfiesse: z si la no echare o en q̄lq̄er lugar q̄ ella estouiere la touiere por suya no puede ser absuelto. ca no tiene cōtrición de sus peccados. z en esta manera es de entender a cerca d̄ todos los otros peccados.

La ordē q̄ el peccador ha d̄ tener en se cōfesar



Despues de todas estas cosas fechas el peccador deue yr a los pies del confessor escogiendo el mas prouechoso z discreto confessor z d̄ mejor conciēcia que el podiere: tal que sepa darle en todos los peccados que le cōfessare sano cōsejo. E la forma del cōfessar ha de ser esta. q̄ el peccador como fuo dicho haemos vn dia o dos ante q̄ se cōfiesse cōsidere

por esta regla de los peccados q̄ baxo pornemos ⁊ p̄miētes si en alguno dellos o en q̄les cayo ⁊ nō cōfiesse mas de aquellos en los q̄les se siente por peccador. ⁊ primera mēte fincado los inojos d̄late el sacerdote faga la señal dela cruz en la frunte llamādo a dios q̄le de gr̄a q̄ pueda cōplidamente cō cōtricion cōfessar sus peccados por q̄ merezca auer p̄don de ellos. ⁊ despues desto faga la cōfession general por los peccados veniales segū la forma dela iglesia ⁊ comiēce a dezir sus peccōs en esta manera.

Q peccador muy desagrado de todos los beneficios q̄ de mi señor dios he recebido: me confieso a dios ⁊ a vos padre q̄ por mi p̄pria malicia peq̄ muchas vezes en todos los siete peccados mortales o ē algūos dellos. E primeramente en el peccado dela soberuia segū la manera q̄ abaxo se sigue. Los sacerdotes deue p̄miētes cerca d̄los confesantes q̄ en tanto q̄ ellos supierē algūa cosa dezir no faga algūas otras p̄guntas. La mejor es q̄ el confesante por si lo diga q̄ no q̄ gelo pregūte. Por q̄ con mayor vergūca cuēta el peccador su peccō todo por menudo que q̄ndo el sacerdote p̄gunta al cōfessante ⁊ responde sola mēte si o no. mas q̄ndo el sacerdote viere q̄l cōfessante no sabe dezir/ o yerra en algūas cosas no las cōfessando como deue el le deue ayudar enseñādole ⁊ p̄gūtādo gelo. Em̄po el sacerdote deue ser discreto a cerca del p̄guntar ~~no deue del todo cessar de p̄guntar~~. ca no deue d̄l todo cessar de p̄guntar ni deue esso mesmo p̄guntar en todas las cosas especialmēte en el peccado dela luxuria. ⁊ cerca delas maneras delos engaños que se fazen en comprar ⁊ en vender ⁊ en otros muchos ⁊ diuersos contra

tos ⁊ cōmunicatiōes delas gētes. ca enseñaría muchas maneras de pecar a los p̄fessantes las q̄les ellos de ante no sabiã. deuē esto mesmo los sacerdotes a los cōfessãtes tirar la v̄guēca algũ tãto por q̄ no ascōdã algũos peccōs por v̄guēca d̄los dezir: ⁊ si d̄spues q̄ comēcarē a d̄zir cerca de algun peccō muy fco los vierē dudar faziēdo se les graue aflicion en lo dezir. deuen los confessores esforçar los que no ayan verguēca dando les esperanca que ciertamente seran perdonados si los descubrieren: ⁊ que en otra manera nunca podrã ser perdonados ⁊ por otras semejantes maneras. ⁊ agora llegando al proposito diremos primeramente del peccado dela soberuia.



Dela soberuia.

Erca del peccado dela soberuia es de considerar que en muchas maneras peccamos. primeramente en deseo de onrra. si alguno dessea la onrra que no merece assi como si alguno dessea alguna dignidad tēporal o espiritual / o ecclesiastica no lo mereciēdo. ca estō ce aun que mas no fagamos peccamos solamente en lo desear ⁊ assi si alguno estouiere entre muchos. ⁊ el dessea que le den mas onrra q̄ a todos los otros ⁊ q̄ sus palabras seã mas recebidas: si el no lo merece peca en soberuia. Otra manera de soberuia es quãdo alguno dessea la onrra que merece. pero quiere la ganar por maneras no conuenientes: assi como dando p̄sentes por algũa dignidad o alabando en lisonja a aquel de quien auiamos de recibir la onrra o la dignidad: o si por mentiras: o por amenazas: o otras tales maneras deseamos o ganamos onrras. Otra manera es en desear alguna onrra o digni-

dad muy grãde pa la q̄l no se deve alguno tener por di-
gno. Assi como obispo o papa o otras grãdes dignida-
des esp̄iales. ca no deve algũo entēder ser digno de tan
grãdes dignidades. ⁊ assi cerca delas tales cosas: agora
sea algũo mas digno q̄ todos los otros agora menos di-
gno de la tal dignidad tener. ⁊ porēde no deve algũo de
sear ni demãdar. Mas si gela diere aq̄l q̄ la puede o due-
dar puede la recibir. Otra manera de soberuia es vana:
glia: ⁊ esta tiene en si muchas ptes assi como si algũo se
engrandece en su coracō teniēdo se por grãde en digni-
dad: ⁊ esto por las grãdes riq̄zas q̄ tiene ⁊ por las gran-
des onrras / o por ser fermoso o por tener fauores cōvie-
ne saber q̄ muchos lo quierē biē o le hã de ayudar. ⁊ por
esto en si mesmo se engrãdece o por ser sabidoz / o por ser
abastado en palabras fermosas o por ser auisado o por
tener muchas vestiduras ⁊ fermosas o por tener muchos
pariētes ⁊ onrrados / o por ser de buē linage / o de buen
cuerpo / o por ser muy rezio / o por tener muchos seruido-
res / o por tener grãdes casas ⁊ fermosas / o por q̄lquier
abastanca de algunas cosas q̄ naturalmēte al hōbre ven-
gan o que del sean ganadas por trabajo. E esso mesmo es
vanagloria q̄ndo el hōbre algũa cosa destas dize q̄ tiene
⁊ en lo dezir se ensalca en su coracon ⁊ dize palabras de
grãdeza: ⁊ esso mesmo q̄ndo el hombre por algũa d̄stas
q̄ tēga se d̄muestra en su gesto o en abito vanaglorioso o
pōposo. esso mesmo q̄ndo el hōbre por algũa destas co-
sas que tenga dize palabras de pompa o vana gloria. E
esso mesmo es vana glia quãdo se engrãdece el hōbre en
si por algunos bienes q̄ faze espirituales que tiene o pa-
resce tener en si. Como si es pobre de volūtad. ⁊ desto to

ma vana gloria o se menosprecia. z desto se engrandece
en si. o si alguno se demuestra bñir sanctamēte tirando
se de peccados z assi es la verdad. empero faze lo por q̄
le honrran o si algũo se demuestra mucho humilde no lo
seyendo por ser honrrado o por algũ puecho que ganar
quiere. Otra manera es de vanagloria quando alguno
ouo grãdes tēptaciones de yra o dela carne z las suffrio
z desto en su coracō se engrandece. Otra manera de va-
nagloria es en los hōbres q̄ tienē grãde fama entre otros
de algũa excelēcia z desto se engrãdecē en si mesmos. z
generalinēte en todas las cosas q̄ tienē algũa virtud o
biē en qlquier manera en excelēcia las q̄les tienē engrã-
decido se en su coracō o en palabras o en gesto o en ha-
bito delãte d̄ otros es vana gl̄ia. Otra manera es de va-
na gl̄ia o de soberuia q̄ es llamada desobediencia z esta
puede ser q̄nto a dios en q̄nto los hōbres no curã de gu-
ardar la ley de dios. z en qlq̄er pecado q̄ fagã puede ser
d̄sobediēcia: z mayormente q̄ndo los hōbres pecã no por
algũa passion q̄ tengã o tētaciō mas porq̄ no curã dela
ley de dios assi como si no fuesse cosa algũa. esto mesmo
la desobediēcia a cerca d̄ los plados esp̄iales assi como
d̄ los obispos z sus vicarios o semejãtes. esto mesmo q̄en
no obedece el mandamiento de su señoꝝ temporal quan-
do es justo. En esta manera pecã los q̄ se dexã estar d̄sco-
mulgados algũ tiēpo no curãdo de obedecer el manda-
miēto d̄ los juezes ecclesiasticos. z assi mesmo pecã los q̄
no cūplē las penias q̄ les dierō. ca esto d̄sobedecē el mā-
damiēto d̄ su cōfessor el q̄l es plado esp̄ial. En otra ma-
nera es d̄sobediēcia q̄nto al padre o ala madre si no obe-
decē sus mādamiētos. ca los fijos s̄o mucho obligados a

honrrar e obedecer sus mandamientos al padre e a la madre
e por ende si ellos mandan alguna cosa justa a los hijos: es la qual
los hijos no desobedezcan por ello. Esto mismo es
desobediencia quanto a nuestros proximos quando nos dan
buen consejo en provecho de nuestras animas. e nos no cura-
mos de lo seguir mas seguimos nuestros deseos. Otra mane-
ra de soberuia ay que es dicha iactancia: esta es quando algu-
no assi mesmo se alaba de algunas cosas e se engrandece en
ellas e estas cosas de que los hombres se alaban son aquellas que
de suso deximos en la vana gloria. Otra manera de soberuia
es ypocresia e esto es quando alguno seyendo de malas costu-
bras las encubre e se demuestra ser honesto en habito: o en
algunas ceremonias: o en todas las cosas que de fuera pare-
cieren: e esto por auer honrra o alabanza. Otra manera de sober-
uia es desco de alabanza quando alguno esta deseando que
le alaben e mucho le plazere dello e ayuda e faze plazer a los
que le alaban por que le alaben mas e educa a quantos puede que lo
alaben e quiere mal a los que no lo alaban. Otra manera es
de soberuia llamada arrogancia quando alguno se alaba de las
cosas que no son en el o no hizo: assi como si alguno se alaba de
sabido: o rico: o fidalgo: o poderoso: o de qualquier otra co-
sa la qual no es en el. Otra manera de soberuia es llamada pre-
sumcion quando el hombre le pone algunas cosas las quales
son mayores que su poderio: agora sea esto en entender assi
como aquellos que se ponen a trabajar de entender los iuy-
zios de dios e otras cosas muy sotiles mayores que su inge-
nio e mayores que su saber. E los que se entienden ser sufici-
entes para regir a muchos e los que se ponen a fazer cosas
muy grandes e duras por sus cuerpos a las quales no aba-
stan en ninguna manera sus fuerzas: o los que presumen de si

poder fazer las cosas q̄ en manera algũa fazer no se pueden. E en esta manera pecan los hōbres q̄ auiendo alguna onrra: o acrecētamiēto de riquezas: o qualquier otra bien andanca mūdanal creē q̄ lo han de si mesmos por su trabajo o auisaciō. ⁊ q̄ no lo han porq̄ dios gelo dio o da. E esto mesmo peccan aquellos. los quales auiendo qualquier bienes tēporales aunque creen q̄ dios gelo da. Empero entiendē q̄ gelos da por sus merecimiētos por algunas buenas obras o cosas que ellos fizieron ⁊ q̄ no da dios los bienes q̄ a ellos da a otros hōbres porq̄ no son tan buenos como ellos. Otra manera de soberuia es llamada contiēda de palabras q̄ndo los hōbres mucho porfiā sobre algunas cosas. ⁊ sacada la verdad dello a puecha poco. Otra manera de soberuia es discordia q̄ndo los hōbres quierē entre si ser discordes no queriendo vnos consentir en los q̄ otros quierē aunque sea bueno. ⁊ esto por q̄ no parezca que vno se somete a otro mas cada vno quiere por si su razon defender ⁊ su entēcion o leuantar cabeza ⁊ de aqui nascē cōtiēdas ⁊ cōtrariedades en los hōbres no queriēdo fazer vnos lo q̄ fazē otros aū que sea bueno de aqui assi mesmo nascen guerras ⁊ a sonadas ⁊ perturbaciones entre los hombres. Otra manera de soberuia es telonia quando alguno conosciendo la verdad quiere siempre tener en su proposito esto por no se someter ala razon de otro nin se demostrar ser vencido. Otra manera de soberuia es quando aquellos que cobdician siempre fallar nueuas maneras de beuir assi en el abito como en todas las otras cosas ⁊ obras ⁊ no quieren concordar con los otros hombres. ⁊ esto por q̄ parezcan mas sanctos: o mas auisados que los otros. E

en estas maneras 7 en otras semejantes puede el hombre pecar en soberuia.

Si guese de la luxuria.

En la luxuria pecan los hombres en muchas maneras. 7 tiene muchos nombres. El primero es fornicacion quando algun hombre soltero duerme con alguna muger soltera no seyendo alguno dellos casado nin desposado: o no seyendo el ordenado de orde sacra o frayle: no seyendo ella monja nin teniendo entre si algun parentesco: o cuñadez: o no seyendo ella virgen. E aun q todos los pecados de la luxuria sean grandes. pero el menor dellos es este suso dicho.

A segunda manera o peccado llama adulterio 7 esto es quando alguna muger casada o desposada duerme con algun hombre no casado ni desposado: o algun hombre casado o desposado duerme con alguna muger casada o desposada: o no casada desposada. ca assi como peca la muger casada o desposada en dormir con el q no es su marido: assi mesmo peccar el marido en dormir con qualquier muger q no es suya. aunque mas dano faga o mas pena resciba la muger q duerme con el varon q no es su marido q el varon q duerme con la q no es su muger empero el peccado y gual es 7 aun segun razon mayor es el peccado del marido quanto a dios. Esto se entiende por la grandeza del poder que tiene el varon.

A tercera manera llaman defloracion 7 esto es quando el varon duerme con muger virgen. ca estonce ambos peccan mas q si ella fuesse corru

pta. E esto sunq̄ ambos seã solteros. ca si alguno dellos es desposado: o casado aun es mayor pecado. ⁊ aun seyẽdo alguna muger soltera mucho mas pecca dormiendo con algun frayle o clerigo ordenado que no lego.



A quarta manera es q̄ndo algũo por fuerca: o por engaño saca o licua la muger virgen de casa de su padre: o d̄ la casa en q̄ ella estaua en guarda de algũo: ⁊ d̄spues aquel q̄ la saca por fuerca o por engaño la toma por manceba o por muger.

A quinta manera es q̄ndo algunos q̄ s̄o entre si parietes fornicã en qlquier grado d̄ parietes q̄ tengã: ⁊ esto es agora seã solteros agora no. empero siẽpre es el pecado mayor en q̄nto mas cercano fuere el parentesco. esso mesmo si los cuñados con las cuñadas en qualquier manera q̄ sean cuñados: o los conpadres con las comadres.

A sexta manera es llamada sacrillegio. esto es q̄ndo alguno duerme cõ alguna muger q̄ es a dios consagrada assi como cõ mōja o cõ otra muger qlquier q̄ tenga fecho voto de castidad: agora sea monja agora no. E assi como el hõbre seglar pecca en dormir con la monja o con la muger q̄ tiene fecho voto de castidad: assi pecca la muger seglar o soltera q̄ duerme cõ algũ frayle o mōje o clerigo ordẽado.

A setima manera es quando algũ hombre o muger duerme con alguno que es fuera de su ley assi como si algun cristiano duerme con su dia o con mora: o alguna cristiana duerme cõ moro o con judio. La esto es muy grande ⁊ muy graue pecado.

L A octava manera es si algun varō dierme cō alguna bestia: o si la muger en qualquier manera se dexa ser conocida o fouajada de algū animal qualquier que sea. ⁊ esto es peccado mas abominable q̄ todos los otros pecados ya dichos.

L A nouena manera es si algun varon assi mesmo corrompe: o si la muger sola assi mesma corrompe. E esto ponía dios por maldicion en la ley.

L A d̄cima manera es peor que todas las otras ⁊ es muy mas abominable. conuiene saber varon con varon o muger cō muger en qualquier manera que ello sea.

L A onzena manera es si el varon duerme cō la muger no en el vaso acostumbraado mas ē otro ⁊ esto es gr̄de pecō. La mucho peca la muger que tal consiente ⁊ el vellaco varon q̄ lo quiere ⁊ aun ante se deue dexar matar la muger que esto consentir aunque el varon que esta suziedad quiera sea su marido.

L A dozena manera o pecado es q̄ndo el varō duerme con la muger no por la ley acostūbrada ⁊ d̄ dios ⁊ natura ordenada mas en algūa otra manera. las q̄les muchas son ⁊ de cada día la malicia d̄ los hōbres busca mas ⁊ falla las. estas se deue mucho escusar. La d̄ue bastar al casado q̄ pned̄ honestamēte segun la ley ordenada de dios cōplir su d̄seo. E el q̄ no es casado aunque siempre peque quādo quier q̄ cō algūa muger dormire. pero no d̄ue buscar nuevas maneras pa añadir pecado a pecado d̄stas no cūple de

clarar algũas porque es muy torpe cosa fablar tales cosas 7 assi mesmo por no enseñar al que no sabe. Empero aunque aqui no las declaramos el que en algũas dillas peccare deve las confessar al sacerdote no encubriendo cosa alguna aunque sea la cosa mas suzia 7 torpe d todo el mũdo. porque en otra manera no es entera la cõfessiõ. La si alguno pecco dormiendo cõ la que no era su muger 7 esto fue en alguna torpe manera no acostũbrada / o no en el vaso acostumbraado no basta que confiesse que pecco dormiendo con alguna muger no suya mas aun deve cõfessar dela manera 7 del vaso.

L El trezena manera es si alguno dormio con alguna muger en lugar sagrado assi como en la yglesia o en cimiterio 7 esto es aun que alguno no cõ su muger ende duerma. ca no se tira por esso el pecado 7 aun que el marido lo demande 7 quiera. la muger no deve en manera alguna en tal lugar consentir lo.

L El catorzena manera es si el varon durmio cõ su muger en tiẽpo no cõuenible. Assi como estando ella con su flor. La esto ces se sigue muchos daños 7 males de aquello. E la muger no due luego consentir en ello. Empero si el marido en ello porfiare deve lo consentir por no dar ocasiõ de fazer adulterio: o otro mal. ca estonce ael va el pecado. 7 esso mesmo pecca el varõ si dormiere cõ alguna muger agora suya agora agena: quãdo esta en dias de parir. ca se puede seguir dello grã peligro. esso mesmo si el varon duerme cõ la muger estando ella en grãde enfermedad o muy flaca porque en esto assi mesmo ay peligro. por estas maneras

z otras muchas que cada vno puede bien entender que no cumple todas declarar pecan los hōbres en luxuria. E cerca desto es de parar mientes que la muger que es soltera: mas peca quando duerme con algū desposado o casado que con soltero. z mas quādo con algū su pariēte que con algun casado aunq̄ el pariēte sea soltero z mas peca quando duerme con algun clerigo ordenado q̄ con casado: z mas quando duerme cō frayle o con mōje que con clerigo: z mas con judio o con moro que con todos estos: z mas quando alguna muger duerme con otra en diuersos maleficios: z mas quando la muger duerme con animales brutos z la muger casada mas peca quando duerme cō hōbre casado que no es su marido que no con soltero z en todas maneras es cierto que pecā mas z menos segun sufo declaramos dela soltera. z es en esto de considerar que si la muger es casada o desposada no es diferencia para que ella peque dormiendo con algū o alguno dormiendo con ella ca yguales son la muger monja o que tiene fecho algun voto de castidad mas peca dormiendo con casado q̄ con soltero z mas con clerigo que con casado z mas con frayle q̄ cō todos los otros La muger casada mas peca en dormir cō soltero o casado que la soltera cō qualquier destes. pero mas peca la soltera en dormir o dormiēdo cō algū moro o judio q̄ la casada con algun clerigo o frayle z assi es dela mōja. en los varones es semejātemēte: q̄ el soltero mas peca dormiēdo con casada o desposada q̄ cō soltera z mas cō mōja q̄ con casada. empero mas pecara si con pariēta muy cercana assi como cō hermana o madre z mas si con las bestias z mas si vn varō cō otro. del varon casado o del

clerigo semejantemēte auemos d' dezir. aunq̄ mas peca el casado q̄l soltero z mas el clerigo q̄l casado z mas el frayle o el mōje q̄ todos los otros z en esta manera podemos poner muchas differēcias d' mayores z menores pecados en la luxuria z allēde desto es de considerar q̄ como las suso dichas maneras d' luxuria sō q̄ndo algūo actualmēte peca ē luxuria. empo sin estas sō otras māeras de pecar en luxuria sin obra z son pecados z son estas.

Las maneras de pecar en luxuria sin obra.

La primera manera es q̄ndo algūo se deleyta en cantar o en oyr cantares d' enamorados o que tiene en si cosa carnal ca no esta muy apartado dela obra el q̄ se deleyta en la palabra.

La segunda manera es quando se deleyta ē hablar palabras suzias cerca dela carne. ca aun q̄ no aya ende voluntad de tal cosa fazer: las palabras solas traē en si peccado. E esso mesmo los q̄ de grado oyen las tales palabras pēcā. z no solamente estos pecan mas aun los q̄ se deleytā en oyr estorias: o fechos perteneciētes a este peccado.

La tercera manera o peccado es en los varones deleytarse mucho en ver mugeres fermosas z estar muy atentos alas mirar z quādo quier que algūo va a algun lugar por solamente ver las mugeres z en otra manera no yria alla: peccado alguno es. E esto mayormente en los hōbres d' alguna professiō. assi como mōjes o frayles: o clerigos o qualesquier q̄ tenga volūtad de algūa profession o pponē d' no casar z semejātemente de algūas mugeres que se dleytā mucho en ver los varones z van a algūos lugares so

lamete por los ver. E esto principalmete se entiende en las mugeres religiosas assi como en las mōjas alas q̄les no cōuiene en manera alguna. ⁊ en otras mugeres q̄ hã prometido castidad o tienen voluntad dela guardar. ⁊ esto mesmo en las dela tercera regla aũque seã casadas es este pecado mayor: que en todas las otras mugeres casadas ⁊ biudas. empero es mayor en las mōjas. E esto de suso se entiēde de quãdo las mugeres van a lugar dō de verã muchos varones o alguuos q̄ ellas desean ver: o van solamete por los ver o mas por los ver q̄ por otra cosa alguna. Empero si se van a ver otros deleytes q̄ ellos son honestos. assi como correr toros: justas: o bodas o otros semejantes plazer: ⁊ no por ver los varones ⁊ deleytarse en los ver aunque vean mucha gente ⁊ en esto se gozen no es pecado. E esto si no seã plonas religiosas: assi como monjas. Ca a estas no es licito salir de sus monesterios en manera alguna para ver semejantes cosas.

La quarta manera de peccado es quando las mugeres van a algunos lugares solamente por que las miren. ⁊ en esto son dos peccados.

El primero es vana gloria en quanto ellas p̄ciando se de su fermosura o apostura quieren esto demostrar a los varones por que las tengan por cosas muy excelentes. El segundo pecado es por que dan ocasiō a los varones de pecar ⁊ ellos estos saben. ⁊ qualquier q̄ da a otro ocasion de peccar voluntariamente el pecca ⁊ aun este pecado es mayor quando las mugeres quieren que las miren solamente por mouer a los varones que las amen. Ca esto es ya manifesta maldad. Lo que de suso deximos de se deleytar en ver los varones aun

que siempre es pecado en la manera que suso dclaramos
empero mayor es en las monjas que en todas las otras
mugeres. despues destas mayor en las que son de la ter-
cera regla aunque sean casadas o desposadas ⁊ estaran
ay. por que vnas psonas son mas obligadas a guardar
castidad ⁊ onestidad que otros lo que agora dezimos de
las mugeres que se ponē por que las vean ⁊ las amē los
varones siempre ay pecado empero algunas mugeres
ay en las quales no sera pecado assi como en las q se quie-
rē desposar. ca a estas aunque lo fagā por mouer a algu-
no que las ame. si no lo fazen por otro fin saluo por auer
marido el qual por ventura no entiēde auer en otra ma-
nera: pero en otra manera peccaran las otras mugeres
no teniendo algun fin razonable porque lo deuā fazer.

De afeytes ⁊ vestiduras.

Al quinta manera en esto quāto alas mugeres
en las posturas ⁊ afeytes es. en esto es d parar
mientes en que manera pecan. ⁊ es de dezir q
qualquier muger que sea: en poner algū color
para mostrar mejor color quel suyo peca. agora sea casa-
da biuda o moca. empero vnas pecan mas segun que suso
diximos. E aunque el marido mandasse ala muger q
ponga algun color o cosas otras que mudan o apuestan
el color no lo deuen fazer. ca no es obligada alo obede-
cer en lo que es peccado: ⁊ en vsar de vestiduras algu-
nas vezes muy preciosas: o de diuersas fechuras algu-
nas vezes es peccado ⁊ otras no: por lo qual es de
saber que o la muger quiere vsar de vestiduras muy
fermosas allende de su estado o tanto como su esta-

do sufre. En la primera manera siempre es pecado porq̄ todas las cosas que se hacen contra ley o contra razon: son pecado ⁊ esto puede ser en dos maneras. La primera es si algũa muger quisiere traer vestiduras mucho mas que lo puede sofrir su fazienda. La segunda sera si quisiere traer vestiduras mucho mas mayores que su estado requiere aunque no seã mas que sus riquezas. assi como si alguna muger de baxo linage sea muy rica en tal manera q̄ ella segun su fazienda podria traer tales vestiduras como traen las reynas ⁊ no se amenguaria por esso su fazienda. empero pecado seria que esta muger quiera traer tales vestiduras como vna reyna o grãde señoza o dueña de linaje: ⁊ assi de los otros estados. ⁊ la deshonestidad de las vestiduras no esta principalmete en ser de buenos paños: mas esta en diuersas figuras ⁊ colores ⁊ trajes o tajos de ropas en diuersos apostamiẽtos d̄ oro o de plata ⁊ en las guarniciones de las ropas los quales demuestrã grãde vñania ⁊ deshonestidad. si las vestiduras o apostamientos de oro o de plata son segund el estado de la muger ⁊ conuienen ala costũbre de la tierra pueden ser algunas vezes sin pecado ⁊ otras vezes cõ pecõ. Esto se entiende que la fazienda de la muger sea tanta que pueda sofrir tales vestiduras. esso mesmo q̄ sea ella de tal dignidad o sea casada con tan grande varõ que le cõuenga traer tales vestiduras. La si la muger es d̄ pequeño linage ⁊ casada con varon de baxo estado aũque sea rica no deve traer vestiduras de muy grande precio nin diuersidades de colores: nin de fechuras assi como d̄ reynas o grãdes señozas o dueñas. ⁊ esso mismo si la muger es de grã linage empero es pobre: si q̄ere traer vesti

duras mayores q̄ basta su faziēda aunque fueren cōuenientes segun su linage pecado es. pues entōce diremos q̄ trae algūa muger vestiduras segun su estado q̄ndo su faziēda ⁊ su linage ⁊ dignidad las requiere: o las puede sofrir ⁊ poniēdo esto en cada muger: podremos d̄zir q̄ndo es pecado ⁊ q̄ndo no. E primeramēte en las mōjas ⁊ todas mugeres religiosas es de d̄zir q̄ pecan quādo q̄er q̄ traxerē vestiduras de otro paño ⁊ de otro color ⁊ figura saluo del q̄ manda ⁊ cōsiente su regla. ⁊ trayēdo las tales vestiduras no pecā. saluo si fizierē en ellas allende desto algū apostamiēto por parecer mejores ⁊ mas fermosas. ca en esta manera siēpre es pecado: si fuerē mugeres no religiosas ⁊ son biudas: q̄rer vsar de vestiduras p̄ciosas assi como las casadas ⁊ las mocas no casadas es pecado mayormēte si pponen de no se casar. ca ellas son obligadas a mayor honestidad. Si fuerē mugeres casadas: o desposadas puedē vsar d̄ vestiduras p̄ciosas segū sus estados si sus maridos o esposos lo mandarē: ⁊ no solamente puedē: mas aun son obligados alo fazer. ca en otra manera pecarā: eso mesmo puedē fazer esto por parecer biē a sus maridos o esposos por les no dar ocasion de q̄rer mas a otras q̄ a ellas: ⁊ por q̄ no se siga dēde a adulterio o otros daños. ⁊ no solamente esto es licito alas mugeres caladas o desposadas en tal caso. mas aū si ellas no se aman de apostar por otra cosa algūa ⁊ por solo esto se apuestan han merito assi como si ayunassen: o fizieressen otra obra meritoria. mas si estas mugeres se apostaren por parecer bien a otros a fuera de sus maridos o esposos: o por parecer muy fermosas para que todos las loen de fermosura grande pecado es: si fuerē mocas

no casadas nin desposadas por mandamiento de sus pa-
dres pueden traer las ropas q̄ conuienen segun el estado
delos padres: z assi mesmo puedē esto fazer por q̄ puedā
hauer maridos contentādose algunos dellas. z general-
mēte hauemos de dezir q̄ qualquier muger q̄ traxere ve-
stiduras preciosas aunque conuengā al estado de su ma-
rido: si las trae solamente por ofania: o por parecer mas
fermosa: o por q̄ la loen de fermosura peca: delos varo-
nes esso mesmo aunq̄ no ay cerca dellos tantas differen-
cias como cerca d̄ las mugeres. cōuiene a saber q̄ ql̄q̄er
varō q̄ trae vestiduras allēde de su estado q̄ seā p̄ciosas
por parecer: o por mouer alas mugeres a q̄ los amē: pe-
ca. E aunq̄ trayga vestiduras de su estado q̄ seā precio-
sas si esto trae por ser loado de fermosura de vestiduras.
o por enamorar alas mugeres: peca. E ētre todos estos
pecan mucho en fablar o fallar nueueos tratos z mane-
ras d̄ ropas por parecer mas excelētes q̄ los otros o por
q̄ todos los mirē. z como esto sea peccado en todos los
varōes. mayor mēte es en los religiosos los q̄les no pue-
den sin pecado traer vestiduras de otro paño: o de otra
figura saluo segū manda su regla: z ql̄quier otro muda-
miento: o mudamientos para mas fermosos parecer es
a ellos pecado. Los clerigos esso mesmo de orden sacra
aunq̄ no sean obligados a tātā estrechura d̄ vestiduras
como los mōjes o frayles empero son obligados a guar-
dar honestidad en sus vestiduras assi en el color del pa-
ño como en la figura segun les determinaron los dere-
chos z faziēdo contra esto no solamente pecā. mas aun
pierden el p̄uilegio dado a los clerigos sobre los legos.
¶ La sexta manera de pecar es q̄nto a los varones en fa

blar a menudo con las mugeres quando esta fabla no se fa-
ze para algun buen fin ⁊ principalmente quando ala per-
sona que esto faze no conuiene segund su manera de bi-
uir. assi como el monje o frayle: o clerigo ordenado de or-
den sacra. ⁊ mayormente quando dela tal fabla nasce al-
guna sospecha ⁊ generalmente en todos los hombres es
peccado vsar hablar con las mugeres o si quier vna vez
hablar con qualquier muger quando la fabla se ordena. pa-
ra mal fin aunque no se concluya: ⁊ aun la continuacion de
hablar con mugeres delas quales se pueda leuatar alguna
sospecha aunque no se faga a mal fin es peccado. ca se po-
ne el hombre a manifesto peligro como delas tales ha-
blas puedan nacer tentaciones porque del soplar se en-
cienden los fuegos. ⁊ quando el hombre se pone a mani-
fiesto peligro sin gran necesidad es peccado. ⁊ en las mu-
geres semejantemente hablar con los hombres continua-
mente es peccado si de aqui puede nacer alguna sospecha
⁊ aun mayor desonestidad es esto en las mugeres que en
los hombres como ellas deuen ser mas vergoncosas: ca
no es buena señal en la muger que quiere hablar continua-
damente: en especial con los hombres. E deste hablar con los
varones vienen grandes ocasiones ⁊ muy principalmen-
te es esto peccado en las mugeres religiosas assi como en
las monjas. las quales no deuen hablar a ningun varon.
saluo en causa muy razonable ⁊ conueniente ⁊ con licen-
cia de su mayor ⁊ no en otra manera alguna ⁊ aunque la
mayor de entre las monjas consienta que fable con los va-
rones qualesquier si no touiere causa justa para lo hablar
assi mesmo pecca.

¶ La septima manera es querer traer las vestiduras muy

nobles z cō otros apejamiētos q̄ se fazē por deleyte d̄ la carne. ca esto en si es muy malo z si guese dēde todo mal. ca vsādo las tales cosas inclinā se los varōes alas mugeres a luxuria mas q̄ en otra māera. z como esto sea pecado en todos los hōb: es tomādo lo a esta fin. empero mayor mēte ē las p̄sonas religiosas. assi varōes como mugeres porq̄ estos s̄ obligados a mayor estrechura q̄ todos los otros. si alguno vsa de vestiduras muy nobles z blādas z duerme ē cama muy blāda cō otros d̄leytes q̄ suelē fazer si esto no se faze por d̄leyte dela carne mas porq̄ la cōplisiō de aq̄l no puede sufrir otra cola no es pecado empero esto es en los legos los q̄les no son obligados a estrechura algūa assi como lo son las p̄sonas religiosas.

¶ La octaua manera es deseo de ver mugeres fermosas o d̄ hablar cō ellas. E q̄nto alas mugeres deseo d̄ ver varones z hablar cō ellos. ca la voluntad por fechos es reputada z es pecado q̄ndo esto se faze sin necesidad por solo d̄leyte. z no solamēte deleytar se en hablar z ver es pecado en esta manera mas aun desear lo es pecado aunque no se siga la vista nin fabla.

¶ La nouena manera es deleytar se en qualesquier olores q̄ mueuē a fornicaciō o vsar de ellos trayēdo los cō sigo en las vestiduras o en otra manera. empero si estos olores o pfumes algūas vezes vsaremos por tirar algū mal olor q̄ este en algun lugar donde ayamos de estar o por alguna otra cosa razonable. no es pecado.

¶ La decima manera es vsar de algūos vnguētos muy blādos pa d̄leytar la carne o la mouer a mala inclinaciō aunq̄ no se fagā estos vicios a mala fin si guese dēde mal deseo z toda via es pecado porq̄ en d̄leytarse si guese las cosas de mal.

¶ La onzena manera es quando algũ varõ come o beue alguna cosa por ser mas potẽte ò llegar ala muger. z estos no solamẽte son peccadores mas aun son vellacos. ca deue bastar al hõbre el mal z passiõ q̃ tiene en si z no buscar mas mal. z esto es peccado en todos los hõbres agora sean casados quãto a sus mugeres agora no seã casados: z las mugeres pecan mucho si a los varones tales cosas dan a comer o a beuer ca no solamente pecan z fazen a ellos pecar mas aun los pueden assi matar.

¶ La dozena manera es quãdo a los varones viene polucion agora sea dormiẽdo agora velãdo. si viniere de embriaguez o mucho comer o mucho beuer o voluntarios pensamientos cerca de los actos carnales o de auer visto a algunas mugeres o hablando con ellas. E generalmẽte quando quier que poluciõ venga en algun varon por culpa suya es peccado.

¶ La trezena manera es si algũo se deleyta en pẽsar cerca de los actos de fornicaciõ. si el varon se deleyta en pẽsar en las mugeres a el biẽ parecientes o la muger se deleyta en pensar en los varones q̃ biẽ le parecen aunq̃ no propõga con alguno dellos fazer fornicacion. ca este pẽsamiento es comienco de todo mal.

¶ La quatorzena manera es quando el varon estouo poco tpo o mucho en fornicacion z despues se òleyta en pẽsar en aquello q̃ fizo z esto es muy grande peccado por q̃ estõce parece q̃ no solamẽte este no se arrepintio por auer pecõ mas aun se deleyta en ello. ca en tal manera se nos ha de mēbzar de los peccados q̃ nos duela de auer peccado z lloremos o gimamos por ello z en ninguna manera en bauer peccado no nos deleytemos.

¶ La quinzena manera es quando la tentación de la carne se levanta en alguno y pudiéndola el luego vencer y echar o sino cura: ca estonces es señal que se deleyta en ello.

¶ La diez y seys es quando alguño levanta en si tentación de la carne por algun torpe pensamiento y se deleyta en aql pensamiento aunq no propoga de fornicar ni lo procure.

¶ La diez y siete manera es quando alguño agora con tentación de la carne agora sin ella consiente o propone de fornicar y si touiesse lugar: o oportuñidad se le ofreciesse lo faria: ca en tal caso la voluntad por fecho es reputada.

¶ La diez y ocho manera es cerca de los varones y mugeres quando el o ella se deleyta en si mesmos o trauar de sonestamente las partes genitales: y todas estas cosas y otras muchas semejantes pertenecen al peccado de la luxuria.

Siguiese del peccado de la gula.

Cerca del peccado de la gula es de considerar que en muchas maneras puede cometerse. Primeramente en comer muchas vezes al dia allende de la razón y costumbre mayormente si cada vez comemos mucho: o de muchas y diuersas viandas.

¶ La segunda manera es de desear fechor mucho el vientre de qualquier vianda: y este es peccado bestial en los hombres que comen mas de la razón: ca no due el hombre comer fasta que no pueda mas comer: o caber le en el vientre: y como esto pertenece a las bestias las quales no ay seso ni iuyzio con que puedan determinar quanto han menester de comer y siguen solamente el deseo: los hombres que esto assi hacen son bestiales: ca el hombre razonable due comer y beuer tanto quanto le basta pa tirar de si la hambre y pa guardar su cuerpo sano

z para sostener se. z si algũo come fasta mucho se fartar
o q̄ no pueda comer mas: o q̄ le no q̄ere mas en el stomacho
es pecado z peca en la gula. z mayor pecado es e la gula
q̄ndo algũo come mas dlo q̄ es razõ d viãdas cõmunes
o menospreciadas q̄ si comiesse mucho d viãdas especia
les z p̄ciadas porq̄ el p̄cio z bõdad d la viãda pued̄ a tra
er al hõbre a comer mas dlo razonable z aunq̄ todo es
pecado. empero no es tãto de culpar lo vno como lo otro.
z assi es mayor pecado el q̄ se embriaga de malvino q̄l q̄
se embriaga de bueno aunque todo es pecado.

¶ La tercera manera es q̄ndo algũo come tã a menudo
q̄ ante q̄ este gastada la primera viãda torna otra vez a
comer z esto q̄ndo se faze por delectaciõ que toma en el
comer empero si se fiziere por enfermedad o por otra ne
cessidad razonable no es pecado.

¶ La q̄rta manera es embriaguez z esta algunas vezes
es pecõ z otras no. E si algũo no conociẽdo la fuerza d
vino se ebrriaga beuiẽdo tãto dello quãto era razonable
no es pecõ. o si algũo estaua muy caluroso: o en alguna
manera destẽplado en tal manera q̄ con poco vino se em
briago: menos es pecõ q̄ en otra manera se podria em
briagar z el no parãdo miẽtes beuiõ q̄nto cntẽdia q̄ era
razõ de beuer no es pecado. empero si algũo conociẽdo
la fuerza del bino beuiõ mas q̄ d̄uia z se embriago. z au
nq̄ no beua mucho sino le echo agua o echo poca es peca
do. z en esto es d̄ cõsiderar q̄l pecado esta en beuer mas d
lo q̄ es de razõ z porẽde quãdo quier q̄ alguno mas dlo
razõable beuiere agora se ebrriague agora no es pecado
z no es mas pecado assi q̄ en otra manera. mas d la beo
dez dezimos q̄ es pecado. porq̄ quãdo quier que alguno

se embriaga necessario es q̄ aya beuido mas d̄lo razona-
ble. es mas d̄ cōsiderar q̄ aunq̄ la ēbriaguez es pecō. em-
pero ppriamēte es pecō q̄ndo algūo tiene en costūbre d̄
se ēbriagar q̄ aunq̄ sepa q̄l vino le pueda fazer daño po-
buelue por el deleyte q̄ toma enlo beuer. ¶ La q̄nta ma-
nera es q̄ndo algūo por d̄seo d̄ comer q̄brāta el ayuno ⁊
esto es principalmente en los ayūos ordēados por la ygle-
sia assi como quaresma ⁊ los otros dias semejātes: esso
mesmo en los ayūos q̄ algūo por voto ha de guardar. ca-
por el voto es ya obligado assi como por mādamiēto d̄ la
iglesia. esso mesmo es pecado si algūo sin voto por d̄uociō
ppuso d̄ ayunar algū dia ⁊ d̄spues comēcando a ayunar
⁊ no auiedo causa algūa por solo d̄seo d̄ comer d̄xa d̄ ayu-
nar pecō es. empo no tā grāde como si q̄brātase algū a-
yuno establecido por la iglesia: o algū voto fecho por ayu-
nar. ¶ La sexta manera es q̄ndo algūo ē los dias d̄ ayūo
come mājares no cōueniētes: assi como carne si pa ello
no touiere causa razonable assi como v̄dadera enferme-
dad. esso mesmo ē los tales dias no auemos d̄ comer hue-
uos ni māteca ni leche ni q̄so ni cosa q̄ a ello ptenezca en
māera algūa. Esto es v̄dad saluo ētre pascua ⁊ pascua:
enel q̄l t̄po la iglesia otorgo q̄ comiessemos huevos: ⁊ le-
che ⁊ q̄so en los viernes. Empo entiēdese q̄ndo no ayūa-
mos por necesidad. Mas si algūo fiziere voto d̄ ayunar
todos los viernes d̄l año o todos los q̄ son entre pascua
⁊ pascua no podra comer enellos si no como ē q̄resma. ⁊
esso mesmo si fuere mādado a algūo en penitēcia q̄ ayu-
ne alguno de aq̄llos viernes aunque le no mandē q̄ ayu-
ne como en q̄resma no puede comer viāda si no como en
quaresma. Esto mesmo es verdad lo que dicho es de los

ayunos saluo en algunas tierras onde no se puedē auer viādas en q̄resma. ca allí podzā comer leche z queso.

¶ La setima manera es comiēdo ante de t̄po en los dias de ayuno solamente por contentar la gargāta. Empero si houiere causa algūa assi como flaqueza o otra causa q̄ sea razonable podemos no q̄brantādo el ayūo comer ante t̄po. z esso mesmo es pecado en los dias no de ayuno comer mucho ante de tiempo assi como si en leuantando se comiesse luego o en la cama.

¶ La octaua manera es quādo algūo cō gran desseo de gargāteria tiene muy gran diligēcia cerca d̄l gastar en comer z curar q̄ sea muy aparejado z muy d̄licado. Como aq̄llos q̄ ponē todo su studio z cuydado como guisara d̄ comer z mādar fazer nueuas maneras d̄ mājares. z como esto sea siēpre pecado: empo muy mayor mēte ē los dias de los ayūos en los q̄les deuenos de dar aflicion a los cuerpos z no les dar ni procurar maneras d̄ deleyte.

¶ La nouena manera es q̄ndo algūo come mas de lo q̄ d̄ ue en los dias de ayuno porq̄ no ha de comer mas de vna vez: z esso mesmo en q̄lq̄er dias. esto es si lo faze cō volū tad z intēciō de enchir el viētre: esso mesmo si beue mas de lo q̄ deue aunq̄ no se embriague. ¶ La d̄cima manera es en d̄ssear mucho algūos mājares viles z menos p̄ciosos: ca el q̄ dessear los tales mājares mas desseara los p̄ciosos: z esto es señal q̄ la gargāta del q̄ tales cosas dessear sea esta mal acostūbrada. ¶ La onzena manera es no cō pliēdo los ayūos dados en penitēcia por amor d̄la gula z mudādo los a otros dias por mas a su volū tad vsar d̄ los tales mājares. ¶ La dozena manera es ē dessear muchos z diuersos mājares por solo deleyte d̄la gargāta.

⁊ no es pecado q̄ algũo coma d̄ muchos mãjares si algu
 na vez gelos dierẽ: mas q̄ el los dessee ⁊ trabaje mucho
 por ellos/ o los pcure por auer es pecado. ¶ La trezena
 manera es q̄ndo algũo cõ grã desseo de gula q̄ere ⁊ pcu
 ra mãjares a los q̄les no basta su caudal ni estado: agora
 los coma destruyẽdo su faziẽda/ agora solamẽte los d̄see
 no es sin pecado. ¶ La q̄tozzena manera es q̄ndo algũo
 tanto beue q̄ se enciẽde en fornicaciõ/ o se le causa dẽde
 poluciõ: ⁊ aunq̄ no se cause si entiẽde ante q̄ beua q̄ de tã
 to beuer causar se le d̄ue peca enello. ¶ La .xv. manera
 es q̄ndo del mucho comer o beuer se sigue o se causavna
 alegría sin tiẽto la q̄l viene vn poco ante dela ebriaguez
 ⁊ esta alegría no es cõ iuyzio ⁊ peca por ello. ¶ La .xvi.
 manera es q̄ndo d̄l mucho comer o beuer se sigue hablar
 palabras torpes ⁊ vanas. lo q̄l se sigue d̄la dicha alegría
 sin tiẽto q̄ es el mucho comer. ¶ La .xvij. manera es mu
 chedũbre d̄ palabras ociosas ⁊ vanas: las q̄les se siguen
 de mucho comer o beuer. ca los hõbres hã mas volũtad
 d̄ hablar d̄spues d̄ comer q̄ antes aun q̄ no sea menester.
 ¶ La .xviij. manera es q̄ndo algũo mucho alaba a otro
 diziẽdo d̄l grãdes excelẽcias por q̄ pueda dẽde auer pa
 enchir el viẽtre/ o en otras maneras/ o por otros fines: lo
 q̄l siẽpre es pecado. ¶ La .xix. manera es en dormir mu
 cho sin razõ por el mucho comer o beuer para desmoler
 el vino ⁊ la viãda. E desto se sigue grãde pdimiẽto del
 t̄po ⁊ enestas ⁊ e otras muchas maneras puedẽ los hõ
 bres pecar en la gula. Las quales por las ya suso dichas
 se podran bien entender ⁊ conjeturar.

Dela imbidia.



Cerca dela imbidia e muchas maneras pode
mos pecar. ¶ La p̄mera es q̄ndo alḡuo se ale
gra cō los males d̄ otro assi como d̄ su d̄sonrra
o pdimiēto d̄ bienes / o q̄lesq̄er q̄ venir les pue
de. ⁊ es d̄ saber q̄ este pecō d̄ imbidia quāto a todas sus
māeras es muy graue pecō ⁊ muy aboiāble a dios. ca es
mas cōtra la v̄tud d̄ la caridad q̄ todos los otros pecōs
⁊ no ay pecō mas sin fruto ni sin puecho: ca el q̄ lo tiene
en si mesmo es afligido ⁊ t̄to viene a el d̄ amargura q̄n
to a los otros viene d̄ biē. esso mesmo es malo q̄nto a los
p̄ximos. ca no ay pecō cō q̄ t̄to daño fagamos a los p̄
ximos como este por q̄ deste se leuāta la mal q̄rencia por
la q̄l desseamos fazer ⁊ fazemos mal a n̄ros p̄ximos.

¶ La .ij. māera es q̄ndo alḡuo se duele por los bienes q̄ a
otro vienē. ⁊ estas dos māeras son assi cerca d̄ n̄ros amī
gos como d̄ n̄ros eñmigos. ca ih̄u xp̄o mādo q̄ q̄siemos
biē a n̄ros eñmigos ⁊ les fiziesemos biē. ⁊ si alḡuo touie
re eñmigo ⁊ d̄l recibio alḡua offēsa deue gelo demandar
por iuyzio agora sea daño d̄ pdimiēto d̄ alḡuas cosas en
las q̄les aya d̄ ser cōdenado a pagar: agora sea injuria p̄
sonal por la q̄l aya d̄ recibir alḡua p̄ea en su cuerpo. em
pero no lo deue demandar por v̄ganca / mas por q̄ le pa
guē lo suyo o por q̄ el mal q̄ fecho ha sea castigado ⁊ no
d̄ue d̄ssear mal pa el ni se gozar d̄l mal q̄ le veniesse ni co
sa por q̄ se d̄ua entristecer ⁊ aunq̄ le pueda fazer mal no
lo d̄ue fazer por si ni por otro: ca pecaria saluo solamēte
por iuyzio segū dicho es. ⁊ esto es v̄dad quāto a los ene
migos cō q̄ podemos hauer iuyzio ⁊ cobrar d̄recho ⁊ lo
nuestro. Em̄po con aquellos cō quien por sola gracia se
cobra derecho bien podemos fazer daño ⁊ guerra fasta

nos entregar del daño o dela injuria ⁊ no mas assi como
contra los moros/ o vn reyno contra otro.

¶ La tercera manera es quando algũo se entristece por q̄
otro este en caridad o e buẽa vida: ⁊ esto no es solamẽte
pecado de ombres mas de diablos: ⁊ esta es la propia cõ
dicion de los dañados que no puede ser mayor imbidia/
ni mayor mal querencia.

¶ La quarta manera es gozar se del mal pximo espiritu
al assi como por q̄ esta en pecado: o por q̄ su anima este en
el infierno: o si õslea q̄ este en pecado mortal o q̄l diablo
se leuasse el anima. E esto es peoz q̄ si algũo se e tristetief
se por la hõzra o bienes tẽporales del otro: o si se gozaf
se dela muerte del otro/ o de qualquier otro daño q̄ leve
niesse. E esto es por q̄ los males espũales son mayores/
⁊ mas peligrosos que los temporales.

¶ La quinta uanera es quando algũo arguye ⁊ pelea cõ
tra la verdad q̄l sabe/ o le es manifesta/ ⁊ esto por razõ:
assi como algũos hõbres cõ imbidia de otros aunq̄ digã
las verdades manifestas estos trabajã por las õstruyr/
⁊ cõtradezir cõ grãde imbidia ⁊ malicia. ⁊ esto es grãde
pecado/ mayormente quando es la contienda acerca dela
fce. Ca en esto las mentiras son muy dañosas/ ⁊ es pecar
en el espĩritu sancto.

¶ La sexta mãra es quando algũo se faze õl todo firme
⁊ teso en algũa opiniõ falsa por ibidia õ otros assi como
si algũo tiene la v̄dad: ⁊ otro por imbidia del aunque co
nozca aq̄llo ser v̄dad quiere siempre tener opinion con
traria: ⁊ en ella morir: ⁊ este es grande pecado.

¶ La setima manera es desespacion q̄ algũo tãto se pue
de entristecer con imbidia de los bienes de otro q̄ no po,

diendo sufrir la tristura se despere z aun se mate. ¶ La octaua manera es rãcor z mal q̄rencia q̄ndo algũo mala volũtad tiene a otro z no gela d̄muestra en las obras ni en las palabras. ¶ La nouẽa manera es mal mezcamiẽto. q̄ndo algũo entre los q̄ estauã en paz pone discordia diziẽdo mal al vno d̄l otro fasta q̄ se quierẽ mal ètresi. Este pecõ es muy graue z es vno d̄los q̄ dios mucho aborrece. ¶ La .x. manera es murmuraciõ q̄ndo algũo anda infamãdo a otro diziẽdo mal del por amẽguar su fama. assi como si vno tẽga buẽa fama z otro cõ ibidia no pudiendo negarlo q̄ es mãifiesto amẽgua enel q̄nto puede diziẽdo q̄ no es tãto buẽo q̄nto pece ni como dizẽ. E q̄ si algũas cosas faze q̄ las faze por vanagltia / o por iactãcia z no por dios: z q̄ aunq̄ en publico faze bienes empo en secreto faze maldad̄s: z otras semeiãtes mãcras ay d̄ amẽguar la fama agẽa. ¶ La .xi. mãera es malicia q̄ q̄ere dezir volũtad d̄ mal fazer segũ la q̄l algũo pcura mal pa otro cõ imbidia assi en fecho como en palabras. ¶ La dozena manera es quãdo algũo falsamẽte acusa a otro poniẽdo le los males q̄ no hizo. E es de cõsiderar q̄ quãdo alguno infama a otro diziẽdo d̄l publicamẽte / o en secreto algũos males no solamẽte es pecõ si dize falsedad: mas aun es pecado si dize v̄dad: ca no d̄ue ninguno dezir todos los males q̄ veyere fazer / o q̄ sabe saluo si d̄l callar se sigue o puede seguir algũ d̄año assi como si algũo andouiesse tratãdo d̄ matar a otro. La estõce el q̄ lo supiesse dcuelo dezir aq̄l a quiẽ quierẽ matar por q̄ no muera z si no lo descubriere peca. E destos casos hay semejantes: empero quando de callar no se sigue d̄año nũca dcuemos publicar los pecados agenos.

¶ La trezena manera es quando algũo seyẽdo obligado
õ enseñar a otro no lo qere enseñar por q̃ no querria q̃ so
piesse tãto o mas q̃ el semejantemẽte si no le qere dar cõ
sejo o no le qere ayudar por q̃ no se faga mas poderoso o
mas excelente q̃ el. ¶ La .xiiij. manera es llamada tray
ciõ quando algũo finge o ðmuestra q̃ es amigo ð otro por
q̃ le puede mas daño fazer q̃ si se mostrasse su enemigo.
z este es grãde pecado. z en estas maneras z otras mu
chas semejantes podemos pecar en la invidia.



Siguiese del pecado dela yza.

¶ Cerca del pecado dela yza. podemos pecar è
muchas maneras. ¶ La primera es ðslear vè
ganca delas injurias a nos fechas. ca aunq̃ seamos agra
uiados: no deuemos vengar nos nin ðslear venganca:
mas podemos por iuyzio demãdar el daño que nos fue
re fecho o la injuria con entenciõ que nos recibamos vè
ganca en la pena que a nuestro aduersario dierẽ. mas por
que nos recibamos lo nuestro: z por que el que es malo
aya su galardõ z no se faga peor quedando sin castigo.
¶ La segunda manera es blasfemia o mal dezir quando
alguno por algun mouimiento de yza q̃ tiene: dize mal
de dios o delos sanctos assi como renegando de dios o
diziendo que pese a dios o semejãtes torpes z malas pa
labras a cerca delos sanctos.
¶ La tercera manera es mal dezir de los tiempos por q̃
no vienen a nuestra voluntad assi como son aguas: o nie
ues: o frios: o grandes calores. z no solamente es esto pe
cado mas pensar a los hõbres ð los tpos semejãtes como
dios faga todos los tpos q̃lesq̃er q̃ ellos seã no ðuc el hõ

bze de aq̄llo auer yza ni pefar. mas dar a dios gr̄as por todo. ¶ La. iiii. manera es q̄ndo alḡuo mal dize a sus p̄ximos rogãdo a dios q̄ embie sobre ellos alḡu mal: o diziendo mal d̄ ellos a otro: o injuriãdo los por yza q̄ dellos tiene agora sea falso o no. ca nũca duemos r̄traer ni mal dezir ni los pecados agenos descubrir saluo segund fue declarado de suso en el pecado dela imbidia.

¶ La quinta manera es llozar cõ grãde yza cõ desseo de v̄gãca q̄ndo auer no la podemos z en llozar nos satisfizemos alḡu tãto. E no deuemos esto fazer mas q̄brãtar la yza en nos mesmos: o amãsar no desseãdo venganca.

¶ La. vi. manera es q̄ndo alḡuo por yza a otro fiziere o le dixiere alḡu daño o injuria agora lo merezca agora no. Ca no deue ningũo por si mesmo tomar v̄gãca d̄la injuria recebida mas d̄mandar su derecho por justicia. z esto es v̄dad q̄ndo puede auer juez q̄ le faga d̄rechõ. Empero si no puede auer juez assí como ètre xp̄ianos z moros o como entre vn reyno z otro puedẽ se demãdar las injurias por guerra. ¶ La. vii. manera es q̄ndo se faze guerra sin razõ agora sea entre dos p̄sonas: o entre reyno: z reyno: o tierra z tierra cõ volũtad d̄ robar: o d̄ ferir z matar o d̄stroyz possessiões a fierro o a fuego: o en ql̄q̄er otra manera. Si esta guerra fuere justa d̄ pte d̄ alḡuo de los guerreãtes este no pecara. Empto esto sera por q̄ este se d̄fiẽde del otro q̄ cõtra razõ le mueue la guerra: o por ql̄ demãda por guerra las injurias o daños a el fechos: los q̄les en otra manera hauer no podria.

¶ La octaua manera es cõtiẽda de palabras: quãdo por alḡu mouimiẽto d̄ yza tienẽ alḡuos entre si alḡuas grãdes bozes no q̄riẽdo cõsentir vno en lo q̄ dize otro. Ca el

tas palabras son de poco fruto z las tales cōtiendas nūca deuen ser en los hombres de iuyzio.

¶ La nouena manera es discordia de volūtades quādo algūos hōbres entresi tienē ē volūtad d̄ cōtrariar vnos a otros a q̄lquier ley q̄ sea. E en esta manera se causā todas las liācas q̄ los hōbres tienē o tomā entre si vnos cōtra otros z todas las vāderas assī como q̄ algūos ōbres tienē entresi z fazē liācas de ser cōtra otros z ayudāse agora justamēte / agora sin razō. E esto se leuāta algūas vezes de imbidia z otras vezes de yza. E como q̄er q̄ sea siēpre es pecado grande z comienco de grandes daños.

¶ La decima manera es murmuraciō z impaciēcia quādo algūo recibe pēas dadas de dios assī como ē fermedades z otros males z no los recibe ē paciēcia z aun se maldize por ello: assī como a su vida z a dios z a sus sctōs z a las otras cosas. La como el hōbre todos los males q̄ recibe los aya por sus culpas z pcōs z por volūtad d̄ dios castigādo lo deue callar assī como q̄en sabe q̄ es sentēcia do de su juez con justicia z con razon: mayormente pues que sabemos que nunca tanta pena nos da dios en aqueste mundo como merecimos.

¶ La onzena manera es quādo algūo cō grande yza publicamēte z a grādes bozes manifiesta algūo pecado suyo o ageno. ca muchos hōbres quādo estan en su assentamiēto de iuyzio sin algūa turbaciō han gran verguēca de manifestar por su boca algūo pecō fco delāte otros salvo ante su cōfessor: z despues q̄ estan en su yza pierdē el tiēto z no han verguēca de conocer z dezir publicamēte sus pecados. z esso mesmo algunos pecados suzios: los q̄les ningūd hombre de iuyzio z de verguēca no di

ria contra otro aun que mal le quisiessse por que el mes-
mo hauria verguēca de tales cosas hablar. ⁊ despues q̄
esta con yza dize las por si mesmo ⁊ esto es peccado ⁊ aun
abaxamiento de honrra.

¶ La dozena manera es demasia q̄ndo alguno cō desati-
ento dela yza fabla palabras demasiadas las q̄les no cō-
uienen ala persona q̄ las dize ni aquella otra cōtra quiē
son dichas ni ay razon alguna para ser dichas.

¶ La trezena manera es menospreciamiēto q̄ndo algu-
no con soberuia o mal querēcia o yza desprecia a otro no
le dando la honrra que merece o quitando gela.

¶ La quatorzena manera es saña quādo alguno pēsan-
do algūas cosas de grāde injuria o vēgāca mueue el ge-
sto ⁊ todo el cuerpo muy d̄scontentadamēte lo q̄l fazē los
hombres con la grande saña la qual en si encobrir no pu-
eden aunque no digan cosa alguna este tal mouimiento
es peccado ⁊ aun desuario.

¶ La quizenas manera es q̄ndo algūo cō grāde yza pone
mas graue castigo en los peccados de lo que due poner ⁊
esto assi en palabras como ē dar las penas. ⁊ algūas ve-
zes los plados o señores o otros q̄lesquier a quiē perte-
nece castigar a otros estando cō yza dize palabras muy
crudas mas graues q̄ merecē los pecōs d̄ q̄ castigā ⁊ cō
esto fuyē del castigo a q̄llos q̄ son castigados. ⁊ alas ve-
zes cōtece esto quāto alas penas q̄ los señores ⁊ plados
⁊ otros q̄lesquier dā por castigo quādo estan sañudos q̄
siēpre cō yza se inclinauā a dar mayores penas. ⁊ por el
to no deue algūos hōbres castigar quādo fuerē yrados
o sañudos. mas deue guardar el castigo para otro tiēpo
quādo no tengan yza mas q̄ sola razō los mueua para lo

fazer. E en estas maneras z otras semejantes podemos pecar en yza.

Siguiese del pecado dela pereza.



erca dela pereza q̄ es llamada accidia o ociosidad. podemos pecar en muchas maneras.

¶ La primera es fuyz d̄ los trabajos mas d̄ lo razonable z d̄ esscar folgura del todo z esto es gr̄a pecado. ca de aqui nacē malos p̄samiētos ni ay hōbre que mayores males imagine o cometa que el ocioso z es señal de hōbre de poco biē quādo el hōbre del todo se quiere apartar de trabajar scyēdo los trabajos razónables z honestos. ¶ La segūda manera es quādo alguno fuye de los trabajos los q̄les le cōuienen segū su regla z ordē d̄ biuir assi como frayle o clerigo q̄ fuye d̄ rezar sus oras z el frayle o mōje q̄ fuye d̄ fazer lo que le manda su ordē o su plado. z si los obispos o todos los q̄ tienē cura de animas refuyē de visitar z saber el estado d̄ llas. E si la muger refuye de fazer los seruicios q̄ ha d̄ fazer a su marido z regille la casa q̄nto alas cosas q̄ a ella p̄tenecē. E si el seruidor refuye de fazer lo que es obligado de fazer por el señor todos estos pecan en accidia z pereza.

¶ La tercera manera es. quando el tiempo se pierde sin fazer alguna buena obra. Ca dios dio al hombre el tiempo para que biua en el z obre z por que el hombre es cosa razonable deue obrar cosa en razon. E assi quando el hombre esta del todo ocioso obra del todo fuera de razon. ¶ Pues esto es peccado: no es por esso de entender que quādo el hombre fuelga algun poco d̄ t̄po escusandose de los trabajos que este ocioso q̄ peque por ello.

ca assi como los trabajos z obras algũas sō necessarias
assi mesmo es necessario al hōbre folgar z en algũa ma
nera recrear de los trabajos empo el que todo el tiempo
quiere tomar para folgar o mayormente q̄ sea menester
dezimos que este es ocioso z peca.

¶ La quarta manera es quando por la grãde ociosidad
alguno levanta contra si malos pēsamientos z desseos
carnales ca q̄ndo el hōbre esta ocioso no le viene emiēte
de trabajos honestos nin de buenos pēsamiētos. E quã
do esta en algun razonable z onesto trabajo nũca le vie
nē malos pēsamientos nin comete mal alguno assi quel
mismo puede ser causa de bien o de mal.

¶ La quinta manera es quando alguno sabe o le dizē q̄
trabajãdo onestamente podria ganar algunos bienes z
por estar ocioso los dexa de ganar assi como el q̄ tiene of
ficio pa ganar la vida z por no q̄rer trabajar biue pobre
z este peca mucho z ningũo le deuria ayudar por le fa
zer trabajar pues que puede.

¶ La sexta manera es quãdo algũo tiene feruor a cerca
de la obra q̄ faze: mas parece q̄ no la faze nin esta atento
ē nella por no trabajar mucho. assi como el q̄ esta oran
do z no paremiētes alo q̄ dize assi como si no lo dixiesse
z estas tales oraciōes no a puechã z lo q̄ son obligados
a rezar ē no pararmiētes lo q̄ dizē peca. ¶ La setima ma
nera es q̄ndo alguno por se q̄tar mucho de los trabajos
quando algũ trabajo ha de fazer necessariamente se q̄ra
mucho en si mesmo assi como si q̄siesse llozar amargamē
te. ¶ La octava manera es el mucho dormir del q̄l na
ce grãde pereza la qual no se seguiria si se diesse o traba
jasse a fazer alguna razonable z honesta obra.

¶ La nouēa manera es llamada ociosidad como suso dīcho es. q̄ndo algūo esta assi aptado d̄ toda obra assi d̄ spi ritual como d̄ tēporal. cōuiene a saber q̄ ni faze cosa q̄ sea seruicio de dios ni puecho de si mesmo ni de sus p̄ximos esto es t̄po del todo pdido.

¶ La decima manera es alon gamiēto q̄ndo algūo p̄pone d̄ se cōfessar o d̄ fazer algūo otro biē ⁊ aluēgalo d̄ dia en dia diziēdo mañana lo fare otro dia lo fañ. ⁊ esto por no se pōer a trabajo ni cuydado.

¶ La onzena māera es. tardāca q̄ndo algūo comēco a fazer algūa cosa buena ⁊ no a puecha en ella. ca como la comēco luego cāso. ⁊ estos son mucho d̄ culpar. ca el meri to dela obra no esta ē comēcar mas en comēcar cōtinuar ⁊ acabar.

¶ La dozena manera es. negligēcia q̄ndo algu no comēco alguna obra ⁊ por no trabajar mucho en ella no cura q̄ se faga biē o mal. aunq̄ el sabe fazer la biē ⁊ vee q̄ lo faze mal. empo faze lo assi por trabajar mēos.

¶ La trezena manera es q̄ndo comēco algūo algūa obra ⁊ no p̄seuero en ello cesando de obrar en ella por fuyz d̄ traba jo q̄ falla enlla cesa d̄ obrar ⁊ aūque no sea mucho traba josa empo por q̄ q̄ere mas folgar q̄ trabajar cesa d̄ obrar lo q̄ comēco.

¶ La q̄torzena manera es afloxamiēto quā do algūo comēco de obrar algūo biē ⁊ cada dia a puecha menos en ello ante mas se torna en ella a çaga.

¶ La quzena manera es. desatamiento quando alguno por vsar se siēpre a folgar ⁊ quitar se de todos trabajos faze cosa sin prouecho ⁊ desatasse para qualquier obra ⁊ por pereza nin es para vno nin para otro.

¶ La diez ⁊ seys manera es q̄ndo alguno por no traba jar q̄ere biuir ⁊ estar en algūo estado muy vil ⁊ muy baxo ⁊ no cōueniēte a su p̄sona ⁊ cō poco trabajo podria estar

en mejor manera o en estado mas conueniente a el.

¶ La diez y siete manera es poca deuociō quando algūo no se da en algūa manera a algūa deuociō espiritual. ca es señal de muy grāde pereza y de poco bien.

¶ La diez y ocho manera es flaq̄za de coracō quando algūo seyēdo para fazer algūas cosas grādes o buenas y seria sufficiēte pa ello recelādo algūas cōtrariedades quebrantasse en si mesmo y no se tiene por tāto como ante: como podria ser y no osa cometer nin fazer cosa alguna que buena sea.

¶ La diez y nueue manera es tristeza q̄ndo algūo toma tā grāde amargura en su coracō q̄ en algunas cosas q̄ faze o dessea en su coracō le contecen cōtra su volūtad o en tēcion y esto viene dela flaqueza del coracō la qual tienē los hombres que siempre se dan a folgura.

¶ La veynte manera es temor sin tiēto el q̄ es vna grāde angustia de coracō quando algūo teme q̄ algūos males le hā de venir y este temor y la tristeza suso puesta no son pecados saluo quando son muy sin razō cōuiene saber quando algūo ha gran temor o tristeza dela cosa de q̄ no le deue auer o mucho mas teme o se entristece delo q̄ cōuiene y en estas y otras semejātes maneras pecamos en tristeza accidia y pereza.

Siguiese del pecado dela auaricia.



¶ Erca dela codicia y auaricia q̄ es el postrimero de todos los siete pecados mortales. Es de considerar que puede el hombre pecar en muchas maneras.

¶ La primera es desseo de ayuntar riq̄zas en qualquier

manera q̄ se puedan auer agora por buena parte agora por mala. ⁊ aunque el hombre no aya ganado nin gane cosa de mala parte solamente este desseo de ganar o ayũtar riqueza es pecado.

¶ La segũda manera es en disponer ⁊ regir mal las riquezas: o q̄lesquier cosas q̄ el hõbre tenga. conuiene saber quãdo teniendo buen lugar para acorrer al q̄ es v̄daderamente pobre le vce estar desnudo ⁊ sofrir hambre ⁊ otros daños ⁊ cierra sus entrañas ⁊ su volũtad cõtra el ⁊ no a d̄l piedad ē mãera algũa ni le acorre assi como si no fuesse hõbre ni fechura de dios ⁊ este pecõ es muy graue ante dios ⁊ por el muchos males vienē a los hõbres.

¶ La tercera manera es. q̄ndo algũos gastos muy grandes fazē los hõbres solamēte a looz del mũdo: o gastan dãdo a psonas q̄ no es razõ de les dar assi como a malos hõbres o vagos ⁊ a malas mugeres ociosas ⁊ vanas: o para fazer algun mal q̄lq̄er q̄ lea o dando a burladores o joglares lo q̄ a los pobres dar se deuia. ⁊ generalmēte faziēdo qualesquier gastos d̄sordenados ⁊ sin razõ q̄ no requierē nin demãdan la virtud nin el estado d̄la psona. ca el hõbre no es enteramēte seõor dello q̄ tiene mas como despensero dello ⁊ ha de dar a dios cuenta dello por que del lo recibio. ⁊ lo que mal gastado fuere ser le ha de mandado.

¶ La q̄rta manera es desseo sin tiēto ⁊ sin fartura de siēpre mas ganar ⁊ esto es quãdo algũos hõbres ay q̄ todo su desseo tienē ē ganar ⁊ cõ esse estudio se echã ⁊ se leuãtã: ⁊ aunq̄ estos no quierã ganar cosa alguna de mala pte. El tal desseo q̄ ansia de siempre ganar es pecõ ca el tal desseo ⁊ ansia d̄ ganar causa ⁊ faze q̄ los tal's hõbres

no se acuerdē d' dios ni d' su amor ni temor z mucho mas
amā las ganācias q̄ a dios. lo qual no puede ser sin gran
de pecō mortal. z ensto d'ue parmiētes todo xp̄iano q̄ su
entēcion sea enesta manera q̄ se ligue. cōiuenē saber q̄ se
ordne assi como si vn hōbre ouiesse estado fuera d' su tr̄a
grāde t̄po z fuesse para se yr a ella cō p̄posito de morar
z reposar z estar enella ya toda su vida z enel camio ouie
esse d' tardar dos dias solos z enstos q̄ lo passasse mucho
biē ē comer z beuer z ē todas las otras cosas. mas q̄ de
ue parmiētes como ē su tierra enla q̄l ha d' biuir z morar
toda su vida: biua ē hōrra z abastāca d' todas las cosas.
E si este hōbre pusiesse sus fuerças z d'iseo ē auer buēos
a q̄llos dos dias d' camio no curādo ē manera alguna q̄
en su tierra ē toda su vida padeciesse trabajos z fābre z
mēguas seria este tal hōbre loco z d' mal acuerdo. z assi
todo fiel xp̄iano d'ue saber z creer q̄ n̄ras aias nūca mue
rē cō los cuerpos. mas siēpre biuē z todos nos auemos d'
ser otra vez biuos z estōcc ya jamas no auemos d' morir
mas cada vno d' nos agora sea buēo agora malo ha d' bi
uir t̄to como dios cōiuenē saber pa siēpre. z pa alli esta
mos todos guardados z alli es n̄ra tierra z n̄ro biē z n̄ra
estāca morada pa siēpre. E este t̄po q̄ a qui cō trabajo an
damos z biuimos es menos q̄ los dos dias d' camio suso
dicho q̄ andamos pa venir a n̄ra tierra. pucs no d'uemos
curar q̄ aqui passemos este poco t̄po con grādes hōrras
z deleytes: o cō muchas riquezas: o con pocas o bien o
mal o comunalmēte: mas d'uemos trabajar como despu
es desta triste vida z muerte tēporal ayamos algū biē z
glia a n̄ras aias z q̄ lo passemos aqui como q̄era q̄ lo po
damos passar como a dios pluguiere o se nos fiziere: z

por ende el hōbre q̄ no curādo del biē o del mal q̄ d̄spues
de esta vida ha de auer o curādo d̄llo muy poco. cura mu-
cho d̄l biē passar este poco t̄po deste triste mūdo mucho
es sin razō ⁊ de fatētado ⁊ esto como ciego ⁊ peca mucho
⁊ penarlo hā ⁊ en esta māera son todos los hōbres q̄ tie-
nē muy grāde cobdicia de siēpre ayūtar riq̄zas ē q̄lq̄er
manera q̄ sea aunq̄ las q̄erā ganar d̄ buēa ley. pues pecō
es el tal d̄sseo mas deue d̄ssear de auer aq̄llo q̄ buēa ⁊
honestamēte le pueda bastar ⁊ d̄l no curar. ca no peca el
hōbre ē q̄rer ganar o auer d̄ buēa pte tātō q̄nto buena ⁊
hōestamēte le d̄ue bastar a el ⁊ aun pa d̄xar a sus fijos al-
gūa cosa razōablemēte segū su estado ⁊ todo el otro d̄seo
q̄ es pa mayor pujāca o riq̄za es mal d̄seo ⁊ mortal pecō

¶ La quinta manera es. quādo por auaricia de mostrar
lo q̄ sabe vee padecer a alguno por mēgua de cōsejo o d̄
castigo ⁊ no le conseja ⁊ esto es muy mala auaricia. ca es
auariēto de lo que no le podia fallecer.

¶ La sexta māera es. q̄nto a los abogados q̄ndo v̄dē el
cōsejo alas biudas o huerfanos ⁊ esto si son pobres ⁊ aū
esto es generalmēte a q̄lq̄er pobre. ca a los tales pobres
los abogados sin dinero alguno les deuen ayudar.

¶ La setima māera es esto mesmo q̄nto a los abogados
quādo dā por dinero cōsejo: ⁊ quādo por negligēcia del
los se pierde o daña el pleyto ē algūa manera ⁊ en este ca-
so el abogado es tenuto a pagar todo lo q̄ la pte pierde
assi como si porq̄ el abogado no alego el derecho d̄ la pte
fue cōdenado aq̄l por quiē abogaua teniēdo el derecho.
estōce el abogado es obligado a pagar tātō como pier-
de aq̄l por quiē aboga: esto mesmo si por negligēcia d̄l a-
bogado fue cōdenado su pte en las costas aunq̄ no fuese

cōdenado è lo p̄ncipal ca estōce el abogado d̄ne pagar todas las costas esso mesmo si por culpa del abogado ouo mayor dilaciō en el pleyto z se fizierō mayores costas en q̄lq̄er manera destas tales es el abogado obligado a pagar enteramēte todo el daño q̄ vino ala pte z è otra manera no puede ser absuelto. ¶ La octaua manera es quando algũ abogado o otro q̄lq̄er en el pleyto o negocio q̄ sabe ser malo o injusto por auer dineros da consejo ayuda o fauor z esto es muy mala cobdicia z pecado.

¶ La nouēa manera es q̄nto a los estudiātes z letrados q̄ndo alguno cō solo desseo de ganar dineros dessea de ap̄der las sciēcias santas z ap̄de las sciēcias cō q̄ pueda ganar dincro. empero estas sciēcias de canones z leyes puedē justamēte los hōbres ap̄der si se inueuē por buenos fines. cōuiene saber. por saber q̄l es d̄recho z q̄l es cōtra derecho z por ayudar los q̄ touieren derecho z cōtrariar z cōtradezir a los q̄ touierē sin razō o cōtra derecho. E aunq̄ estos no se mueuan p̄ncipalmēte por ganar dineros puedē demādar z recebir dineros q̄ndo abogarē z no son obligados de abogar por ninguno nin darle cōsejo sin dinero saluo por los pobres los q̄les no tienē q̄ dar z por todas las p̄sonas q̄ no tienē quiē les ayude z estos abogados deuē recebir salario solamēte è las causas justas. ca si no fuere el pleyto justo no deuē demādar dinero por ayudar ni ayudar sin dineros. ca è q̄lq̄er manera d̄itas pecaria. z quando recebiere dinero por abogar peca si demādare. mas delo q̄ merece aq̄l pleyto è q̄ ayuda z este merecimiēto se deue medir segũ la ley dela tierra. ca algũas tierras ay en las q̄les esta puesta ley q̄nto deuē tomar z dar è cada pleyto. deuē los abogados

demãdar salario segũ el estado d̃la causa. ca si es pleyto grãde rcq̃ere grã estudio ⁊ due mucho recibir el aboga do. ⁊ si es pequeño due recibir poco. ⁊ esso mesmo hã de pararmiẽtes a aq̃l cuyo es el pleyto si es rico o pobre: cfo mesmo ala costũbre d̃la tierra si suelẽ dar poco o mucho ⁊ segũ todo esto verã si hã d̃ recibir poco o mucho o q̃n do o no. ¶ La decima manera es quãdo tãta es la cobdi cia ⁊ el desseo de ganar enel coracõ del hõbre que se le si gue dẽtro vn grãde tormento ⁊ afliciõ tãto q̃ no cabe el hõbre en si mesmo ⁊ oluida a dios ⁊ su anima.

¶ La onzena manera es quando tãta es la cobdicia q̃ se sigue enel hõbre oluidãca de dios no se acordãdo ã algũ t̃po del seyẽdo todo el su desseo ⁊ estudio en siẽpre ganar ⁊ codiciar mas. E quãdo el hõbre se estorua por codicia de fazer algunos bienes a los quales es obligado. assi co mo de yr a missa en los domingos ⁊ dias de fiestas en los q̃les el derecho le obliga: ⁊ esso mesmo cõ la grãde cob dicia q̃ quebranta los mandamientos de dios trabajan do en las fiestas en cosas vedadas.

¶ La dozena manera es quãdo cõ la grãde cobdicia d̃ al gunos se siguẽ rẽzillas diffensiones ⁊ roydos. cõuiene a saber q̃ en tales maneras algũo q̃ere ganar q̃ a los otros en ello agrauia estõce es forçado q̃ se siguã cõtiẽdas: las q̃les d̃l grã deseio ⁊ codicia d̃ enriq̃cer: ⁊ d̃ en q̃lq̃er mane ra ganar se leuãtã lo qual nace por q̃ los hõbres muy co diciosos no dexã mãera algũa por la qual puedã ganar lo q̃ no ptenecia si q̃er sea justa o razonable o no: ⁊ si q̃er agrauie a los p̃ximos o no. E por esto los mas de los roy dos se leuãtã por codicia desordenada de algunos los quales quieren mas de lo q̃ es suyo o les pertenece.

¶ La trezena manera es quãto a los señores ⁊ plados è demandar a los suyos mas dello q̄ les deuè demãdar ⁊ no solamēte quãdo por fuerca mãdan q̄ lo paguē: mas quãdo aun por manera de ruegos o por otros fauores ⁊ maneras lo demãdan ⁊ fazē q̄ lo paguē los subditos. ca del señor quãto al vasallo tãto monta q̄ ruegue como q̄ mande: ca el subdito assi por temor como por verguēca es necessario q̄ haga lo q̄ ruega o manda el señor. E por ende si el señor diziēdo que esta en alguna necesidad solamente ruega a los vasallos que le acorran con alguna cosa si quiera con quanto ellos quisierē no les faziendo otra premia alguna nin poniēdo les temor o amenaza ⁊ los vasallos alguna cosa pagã si el señor no tiene algũa verdadera necesidad o razonable por cierto peca en lo demandar ⁊ en lo recebir.

¶ La quatorzena manera es q̄ esso mesmo ptenece a los señores ⁊ es quãdo fazē algunas nuevas imposiciōes ⁊ tributos assi como si pongã algũa cola de tributo sobre el pã / o carne / o vino / o caça / o mōtes / o en otra qlq̄er cosa. lo qual antiguamēte no se solia pagar. ca nueuamēte no puedē los señores pōer ningũos tales tributos: los q̄les siempre se ayã de pagar aunq̄ scã pequeños: ⁊ aunq̄ los vasallos cōsientã en ello peca el señor en fazer esto. ca biē sabe el q̄ los vasallos de su grado no cōsienten en ello. ca mas q̄rrian ser libres q̄ pagar. ⁊ esto es v̄dad salvo quãdo el señor tiene alguna causa razõable ⁊ v̄dadera porq̄ esto oua fazer ⁊ q̄ faziēdo lo se mueua a buē fin. Eμπο puedē los señores recebir ⁊ sus vasallos los tributos o īposiciones q̄ en t̄po de los señores otros sus ãtecessores antiguamēte se solia pagar salvo si no fuesen muy agra

uiosos para los vasallos. ¶ La xv. m̄era es furtar. ⁊ llama se furtar q̄ndo alguno escōdidamēte toma las cosas d' otro. ⁊ esto siēpre es pecado mortal: saluo q̄ndo algūo esta enl mayor d' los menesteres cōuicne saber q̄ q̄ere morir de fābre. ca estōce si no le q̄erē dar d' comer puedē lo furtar o tomar por fuerca. ca ē tal caso todas las cosas son comūes ⁊ a esto q̄ en esta manera furto aunq̄ d' p̄ues sea rico o ē estado q̄ lo pueda r̄stituy: no es obligado a la restituciō. ca no tomo d' lo ageno mas de lo suyo como en t̄po de necessidad todas las cosas sō comūes segū es ya dicho. Algūos dubbā si vn hōbre due a otro d' soldadas o d' otras d'udas algūa cosa ⁊ no le q̄ere pagar. Si pued' este a q̄en es esto d'uido ētregar se. ca pecharia mas d' uelo demādar ē iuyzio. ⁊ estōce diria algūo: si no pued' alcan car d' drecho ē iuyzio porq̄ el juez es malo o porq̄ no tiene testigos o porq̄ los testigos sō malos ⁊ jurā falsedad: o por otro ql̄er ipedimēto. si se podria ētregar por si mes mo furtādo algūa cosa por esta manera es de respōder q̄ no se puede ētregar: ātes ē tal caso d' xar lo todo p̄der q̄ tomar cosa algūa por tal m̄era por pte d' la d'uda ni por toda. otros dubbaria si algūo furta algūa cosa a otro. si pued' el otro furtar al otro tāto. si ē otra m̄era no lo puede auer d' l' ensto es d' respōder q̄ segū derecho no pued' algūo ensta m̄era ētregar se d' lo q̄ le es furtado. ca el q̄ lo tal fiziesse pecharia ⁊ aun dar l' cyā p̄ea por derecho assi como a furtador o ladrō enpo segū cōciēcia es otra cosa ca ē algū caso se pued' fazer esta ētrega q̄ no sea peccō. pa lo qual es d' cōsiderar ⁊ saber q̄ a q̄l a quiē algūa cosa es furtada seyēdo d' l' todo cierto d' a q̄l q̄ gela tomo o furto o la fallo ē su poderio o no. si fallare en su poderio aque

La mesma cosa puede la tomar escōdidamēte si entiēde
q̄ no se seguiria dēde algū escādalo o roydo ⁊ ensto no pe
cara. ca esto no es ppiamēte ètrego mas es vsar dlo suyo
mesmo. E si no falla aq̄lla mesma cosa en su poderio no
puede tomar otra cosa algūa d̄ mayor ni d̄ menor valor
cōtrario dizē los derechos. especial. Innocēcio enl cap.
olim d̄ restitū. spoli. y bal. i. l. ij. c. d̄ fuitu. ⁊ aqua. o yg
ual valor. ca esto se d̄uc fazer cō auctoridad ⁊ mādamiē
to de juez ⁊ si por d̄recho no podiere o no esp̄are de alcā
car justicia antes lo deue d̄xar todo p̄der. ¶ La. xvj. ma
nera es robo o fuerca q̄ndo quier q̄ algūo toma a otro lo
suyo por fuerca veyēdo lo el no podiēdo poner enello al
gū color o escusaciō de d̄recho saluo tomarlo por fuerca
⁊ sin razō: ⁊ esto es mayor pecado q̄l furtar por q̄ enl fur
tar solamēte nos fazen daño. Empero no nos fazē inju
ria ca no lo vemos ni estamos p̄sentes. mas enel robo se
fazē dos males q̄ sō daño ⁊ injuria. daño q̄nto ala cosa q̄
es tomada o robada. ⁊ injuria por la fuerca que se faze.
¶ La diez ⁊ siete manera es pecado de sacrilegio ⁊ al p̄
sente llamā sacrilegio: quādo alguno escōdidamēte fur
ta o manifiesta mente alguna cosa sagrada ⁊ este pecca
do d̄ sacrilegio aunq̄ sea robo o furto: empero es mucho
mayor q̄ todos los otros furtos o robos por el lugar: dō
de se toma o por la cosa q̄ se toma ser sagrada. ⁊ este peccō
se comete en tres maneras. La primera es q̄ndo alguno
toma cosa algūa q̄ es dela yglesia: assí como libros o or
namētos del altar: o qlq̄er otra cosa semejāte ⁊ la toma
de dentro dela iglesia. La segunda manera es quādo al
guno toma la cosa q̄ es sagrada cōuiene saber libro o al
gū otro ornamēto d̄la iglia: empo no la toma dela igle.

fia mas fallo lo en otro lugar algũo. La tercera manera es qũdo alguno toma algũa cosa q̄ no es sagrada sacandola o tomãdola d̄ lugar sagrado. assi como si algũo furtare a otro cola algũa d̄tro en la iglesia o tomare d̄de otras cosas q̄ ende est̄e de otros en guarda. La primera manera de estas es muy mayor pecõ por la cosa q̄ se furta ser sagrada ⁊ el lugar dõde se furta ser sagrado. las otras dos mãeras s̄o menores. en po la tercera es mayor q̄ la segũda. ¶ La diez ⁊ ocho manera es engaño conuiente saber quãdo algũo faze a otro perder lo suyo o le estorua de ganar cõ algũ color de razõ o de biẽ o de maneras encubiertas. en esta manera pecã todos los q̄ por callar algũa verdad o por dezir algũa m̄tira ganã alguna cosa. ⁊ esto melimo pecã en esta manera los q̄ ganã cartas falsas del papa ⁊ cõ ellas ganan algun beneficio: ⁊ esto se faze en dos maneras. La primera manera es callãdo la v̄dad cõuiente saber si alguno tiene beneficio algũo: ⁊ no faciẽdo m̄cion d̄l gano letras para auer otros las letras no valẽ cosa algũa. ⁊ no puedẽ cõ ellas ganar beneficio alguno. ⁊ si lo ganare: ⁊ alguno le opusiere esto p̄de ra el beneficio ⁊ quãto d̄l recibio. ⁊ si no gelo cõtrariare algũo: aunq̄ cõ las tales letras no pudo auer beneficio: si lo ouiere es obligado alo d̄xar. ca todo el t̄po q̄ lo touiere esta ẽ pecado mortal. ⁊ los frutos q̄ del recibe no son suyos: ⁊ es obligado a los restituyr a aq̄lla iḡlia dõde es el beneficio. La segunda manera d̄sto es qũdo algũo gana letras d̄l papa diziẽdo algũa m̄tira q̄ si la v̄dad dixese no las ganaria: assi como si dixõ q̄ era legitimo ⁊ no lo era. o otra semejãte cosa por la qual le fuerõ otorgadas las letras. E este aun peca mas q̄ aq̄l q̄ callo la verdad

7 gano cartas. E no puede este tã poco tener bñficio al-
gũo por vigor de estas letras q̄ assi gano. La en otra ma-
nera siẽpre en pecado mortal estara. 7 es obligado a toz-
nar 7 restituyr todos los frutos q̄ recibio del tal bñficio
ala iglesia dõde era. otras dos mãeras aun ay por do se
pued̄ fazer falsedad en las letras. La p̄mera si el q̄ gana
las letras d̄l papa trata cõ los escriuanos q̄ escriuã algu-
na cosa de mas d̄ lo q̄l papa otorgo. ca estõce no valẽ las
letras 7 lo q̄ gana por vigor dellas no lo pued̄ tener 7 pe-
ca en teniẽdo lo 7 es obligado a restituyr los frutos. La
segũda manera es si algũo falso las letras d̄l papa rayẽ
do algũa cosa d̄llas o quitãdo o añadiẽdo alguna cosa: o
si puso sello falso d̄l papa: o algunas letras q̄ del no erã.
7 esto es mayor pecado q̄ todos los otros pecados en sta-
pte: 7 el q̄ lo fazc no puede ser absuelto saluo por el papa.
E esto no solamẽte si vsando d̄ las tales letras. algũa co-
sa ganare con ellas mas aũ q̄ no vse dellas. peca solamẽ-
te en falsando las 7 no le puede ningũo absolver saluo el
papa segun dicho es. Acerca de lo qual es de considerar
q̄ ganar letras falsas d̄l papa o vsar dellas en q̄lq̄er ma-
nera d̄ las suso dichas es pecado mortal: empo si solamẽ-
te algũo las gana falsas o el las falsa 7 no vsa d̄llas peca
mortalmente. Empo no es tenuto d̄ restituyr cosa algũa
pues q̄ no gana dẽde algo: empero si vsare dellas ay ma-
yor pecado. E estõce es de saber q̄ lo q̄ cõ ellas gano ago-
ra beneficio o dignidad en la igl̄ia o fuera dela iglesia. q̄
en este caso es obligado de d̄jar el tal bñficio o dignidad
7 deve restituyr ala yglesia todos los fructos q̄ dello re-
cibio. E si las tales letras erã d̄ absoluciõ a cl̄pa 7 a p̄ca
o d̄ otra q̄lq̄er indulgẽcia: todo lo q̄ fuere recebido de aq̄

llos q̄ quisiere recibir o ganar aq̄llos p̄dones o indulgē-
cias les ha de ser restituído. assi como si por fuerca o por
furto les fuesse furtado o robado. z enste caso no solamē-
te los q̄ falsan las letras o tales bullas son tēidos d̄ resti-
tuyz. mas aū los q̄ las p̄dicā o dā fauor q̄ den algūa co-
sa o d̄llas se aya si sabē esta falsedad pecā mortalmēte z
no puedē ser absueltos saluo por el papa: si algūo gana-
re por las tales letras algū grado assi como q̄ le dē gra-
do de maestro o d̄ doctor no es tēido a restituyz cosa al-
gūa por q̄ no recibe dēde puecho ni cosa algūa. Empto es
obligado d̄ no vsar de aq̄l grado cōuiene saber q̄ no le tē-
ga por maestro ni por doctor ni se llame assi ni faga ac-
tos d̄ maestro ni d̄ doctor. ca ē otra manera pecaria mor-
talmēte. assi mesmo si algūo por falsas letras fue ordna-
do no d̄ue mīstrar las ordenes q̄ assi recibio mas. z si mi-
nistrasse peca mortalmēte. z esso mesmo es ē q̄lq̄er q̄ ga-
na cartas falsas d̄ q̄lq̄er rey o señoꝝ. o ē q̄lq̄er māera las
falsa. Ca este tal es obligado a restituyz todo lo q̄ gana
por causa d̄ las tales cartas. assi como si algūo falsamēte
ganasse carta d̄ ser exēto en algū pueblo o otro q̄lq̄er p̄-
uilegio q̄ sea si lo falsare todo lo q̄ auia d̄ pagar no teniē-
do aq̄l p̄uilegio special es obligado a restituir. Esso mes-
mo es de considerar q̄ quando alguno por engaño gana
algūa cosa o recibe de otro o gelo faze p̄der es obligado
a restituyz todo lo q̄ assi ganare o fiziere p̄der a otro: asi
como si lo furtasse z no d̄ue el cōfessor ē otra manera ab-
soluer lo esso mesmo quādo q̄er q̄ alguno ē iuyzio por fal-
sas obligaciōes o por testigos falsos v̄cc o gana algūa
cosa la q̄l ē otra māera no ouiera es obligado a la r̄stituir
z porēde q̄lq̄er q̄ ē iuyzio alega algūa mētira sabiēdo q̄

mētira pecca mortalmēte. empo aunq̄ ē ql̄q̄er māera q̄ al
gūo miēta pecca: po no es tenido a d̄zir toda la v̄dad q̄ fa
be saluo q̄ndo d̄lla es p̄guntado. ¶ La .xix. māera es de
auaricia ⁊ es recibir p̄sentes de bucnamēte no faziēdo
differēcia de quiē los da ni por q̄ los da. La q̄ndo q̄er q̄
algūo recibe p̄sente por d̄zir o por fazer algū mal es pe
cado cerca d̄lo ql̄ es d̄ cōsiderar q̄ tomar p̄sente ē todos
los ōbres q̄ tienē algū pod̄rio o juridiciō es cosa no muy
hōesta. ⁊ porēde m̄do dios a los juezes ē la ley q̄ no to
massē p̄sentes por q̄ los p̄sentes ciegan los ojos d̄ los sabi
os ⁊ mudā las palabras d̄ los hōbres justos: ⁊ en esto es
de ver q̄ndo los juezes recibē p̄sentes q̄ los recibē de al
gūos q̄ andā ē pleyto delāte de ellos o andā delāte de a
q̄llos q̄ no hā tenido pleyto algūo: si el juez recibe p̄sen
te de algūo el ql̄ no trae ni tiene pleyto ante el ni lo da
por lo tener fauorable pa algū pleyto q̄ ē breue entiēde
mouer āte: el puede lo tomar justamēte el juez: ⁊ el q̄ lo
da no pecca. Mas si el q̄ da el p̄sente aunq̄ por estōce no tē
ga pleyto algūo ante el juez: empo entiēde lo auer ē bre
ue ⁊ por tener al juez fauorable lo da o lo dara por q̄ q̄e
re q̄ el juez le de fauor cōtra justicia. Si p̄meramēte: es
de dezir q̄ pecca mortalmēte el q̄ da el p̄sente aunq̄ el ju
ez no le ayude como el q̄siere. Lo segūdo estōce diremos
q̄ el q̄ da el p̄sente no pecca: ca por auētura entiēde q̄ si es
to no se fiziēse el juez seyendo malo le d̄struyria todo su
derecho o daria lōgura en el pleyto por fatigar alas par
tes ⁊ por escusar esto da p̄sentes. empo es d̄ dezir q̄ sabiē
do el juez q̄ le dā p̄sentes por dar fauor a algūa d̄ las par
tes agora q̄era fauor cō justicia agora contra justicia no
d̄ye recibir p̄sente ⁊ recebiēdolo pecca. ca recibir alguna

cosa por fazer cōtra iusticia: m̄ifestamēte es peccō por
fazer iusticia no due el juez recibir p̄sentes. ca obligado
es a fazer iusticia. pues ē q̄lq̄er manera d̄stas q̄l juez reci
be p̄sentes peca. si los q̄ d̄a los p̄sentes and̄a ē pleyto de
l̄ate d̄l juez no due recibir p̄sente alḡuo ⁊ peca si lo re
cibiēre. Ca cō esto se faze sospecha q̄ la pte se a v̄nio cō
el juez q̄ diēse sentētia por ella ⁊ le d̄aria cierta cosa en
p̄sente. ⁊ estōce el juez ⁊ la pte pecā mortalmēte. Em
po es de cōsiderar q̄ d̄spues de recibido el p̄sente o el juez
dio la sentēcia por aq̄l d̄ quiē hauiā recibido el p̄sente o
no: si la dio por el peca ē dos maneras. La p̄m̄era es rece
bir el p̄sente ⁊ fazer tal abenēcia. La segūda ē dar sentē
cia p̄tra d̄recho: empo no es obligado a restituyr el p̄sen
te ala pte. ⁊ si no dio la sentēcia por el peccō ē vna cosa cō
uiene saber ē recibir el p̄sente: ⁊ ē tal caso es obligado a
restituyr a aq̄l p̄sente o su valor ala pte. E si la pte diere
p̄sente al juez ⁊ no aueniere cō el cosa alḡua. empo da
lo por tener la volūtad del juez o su fauor injustamente
peca en dar lo: ⁊ son aq̄ dos pecados. El primero es q̄ el
te tal q̄ere haucr victoria en el pleyto injustamēte. E lo
segūdo peca por q̄ q̄ere mouer ⁊ subuertir al juez a peccō.
E si el juez esto entēdiere no due recibir el presente ē ma
nera alḡua: ⁊ si lo recibiere peca mortalmēte ⁊ es obliga
do a restituyr. ⁊ si la pte diere al juez p̄sente por q̄ se ayu
de cō derecho cōuiene saber por q̄ entien de q̄ si no da al
ḡua cosa q̄ el juez torceria el derecho o q̄ dara p̄longāca
en espedir lo no peca la pte. empo si el juez sabe o entien
de q̄ por esto le d̄a presente no lo due recibir ⁊ si lo reci
biē peca por ello ⁊ es obligado d̄ restituir lo si el p̄nte se
da acabado el pleyto ē tal māera q̄ no passe auenēcia al

guna entre el juez ⁊ la pte de comienco puede justamēte dar la pte presente ⁊ el juez recibir lo si fuere cosa peq̄ña especialmēte q̄ sea cosa de comer o de beuer: ca esto cōsiente el derecho ⁊ no mas: empo si fuere grāde cosa mayor mēte si en dineros/ o en plata/ o ē oro/ o ē joyas/ o en otros semejātes cosas peca el juez ēlo tomar: ⁊ aū la parte en dar lo. si otro algūo q̄ no es juez toma algund presente si lo tomo por fazer algo por otro. Cōuiene saber si vno se auiene cō otro q̄ haga algūa cosa por la q̄l es mala estōce ābos pecā ⁊ si el q̄ tomo el presente hizo lo q̄ hauia pmetido de fazer aunq̄ pecco en tomar el p̄sente: ⁊ en fazer el mal q̄ hizo por el: empero no es obligado a restituyr lo q̄ recibio. E si algūo da presente a otro no abiniēdo con el cosa algūa mas por le enduzir pa q̄ por el se incline a fazer algūas cosas q̄ son malas: ⁊ el q̄ lo da peca ⁊ el q̄ lo recibe no lo due recibir si supiere por q̄ se da. De lo suso dicho auemos de cōcluyr q̄ los presentes nūca se dan ni recibē justamēte saluo en dos maneras. La primera es quādo algūos se quierē biē ⁊ en manera de amigos ⁊ en señal de biē querēcia se embiā presentes. La segūda manera es quando algū hōbre tiene a otro en manera de señoꝝ ⁊ alo menos espera por el poder auer o ganar alguna cosa tēporal la qual justamēte no puede ganar ⁊ para esto embiale presentes por auer su fauor.

¶ La veynte manera de pecado es auaricia en p̄iuyzio de otro. cōuiene saber quādo algūo por ganar algūa cosa o por no pder de lo q̄ tiene quebranta la verdad que auia jurado o prometido a otro o jura alguna falsedad.

¶ La veynte ⁊ vna manera es quāto a los clerigos en tener muchos beneficios si la dignidad de la p̄sona no lo re-

quiera: o si son tales q̄ vno no se cōpadece cō otro. o si alguno ante q̄ los haya mucho los dessea: z esto mayormente en las dignidades asi como pa ser obispos. empo estas tales no due ningūo dessear z porēde q̄ndo algūo demāda las tales dignidades pecca: mas pued la recibir q̄ndo gela dierē de grado. Esto mesmo peccā aq̄llos q̄ teniēdo voluntad determinada de se casar recibē algūos beneficios dela iglesia pa q̄ dēde seā mātēnidos o recibā algūo prouecho en tātō q̄ se casan. E a questos segū el derecho no son obligados a restituciō. Empero segū dios z cōsciencia obligados son a restituyz los frutos q̄ recibē por q̄ el fin suyo no era de seruir la iglesia. pero si algūo teniēdo voluntad de ser clerigo recibe algūo beneficio z despues falla q̄ es mas conueniente estado a el el matrimonio no pecca en auer recebido los frutos delos beneficios.

¶ La veynte z dos manera es d̄ auaricia q̄nto a los frayles o mōjes en tener ppiedad. ca en todas las religiōes esto es comū q̄ no pueda algūo tener ppiedad z q̄lquier q̄ la tenga si quier en vn cornado pecca mortalmente z si muriere teniēdo la no lo deuen enterrar en sagrado.

¶ La veynte z tres manera es d̄ auaricia z es vsura. la q̄l tiene muchas maneras z assi pecca el q̄ daa vsura algūa cosa como el q̄ la toma. empero mas pecca el q̄ la da. E la manera mas cōueniēte z mas clara de vsura es q̄ndo algūo da menos por q̄ recibe mas. z esto passa por auaricia assi como por abinēcia q̄ da diez z recibe oze o doze z esto es assi en dineros como ē todas las otras cosas puiene a saber si da algūo diez fanegas d̄ trigo por q̄ le dē oze o doze. E en esta manera es obligado el q̄ esto recibe a restituyz todo lo q̄ de mas recibe z pecca ē recibir lo z ē de

mãdarlo. Otra manera de vsura es quando algũo recibe
emprestado d' otro ⁊ abiene se q̄l q̄ recibe de alguna cosa
encima aunq̄ esto no se determino mas dexa se en volun-
tad d' l q̄ lo recibe. cõuiene saber q̄ de encima quãto el q̄
siere. ⁊ en esta manera esso mesmo el q̄ recibe es obliga-
do a restituyr todo lo q̄ tomo de mas. Otra manera es d'
vsura quando algũo emp̄sta a otro ⁊ no abiene con el cosa
alguna poco ni mucho. empo presta cõ intenciõ de rece-
bir alguna cosa si gela dierẽ. cõuiene saber algũos dine-
ros o alo menos algũos p̄sentes de algũas cosas. ⁊ si es-
te emp̄stare cõ volũtad de recibir dineros si gelos dierẽ
es vsura manifiesta ⁊ si touiere volũtad solamẽte de re-
cebir p̄sentes de algunas cosas q̄ ptenesccn a comer: o a
beuer ⁊ por esto emp̄sta ⁊ ẽ otra manera no emp̄staria es
vsura ⁊ en q̄lq̄er destas dos maneras es obligado el que
recibe de restituyr todo lo q̄ recibe. empo si empresto cõ
volũtad q̄ le diessen alguna cosa ⁊ no gela dierõ poco. pe-
ro no es obligado a restituyr cosa algũa pues q̄ no la re-
cebio. pero quãto ala volũtad: vsura es. Otra manera es
de vsura quando algũo cõpra algũa cosa. ⁊ por q̄ da el di-
nero adelãtado cõpra lo por menor p̄cio: ⁊ esto es quãto
a todas las cosas q̄ se cõpran ⁊ vèden assi como pã ⁊ vi-
no ⁊ otras cosas: ⁊ en esta manera algũos no teniendo di-
nero ni podiẽdo lo auer emp̄stado vendẽlo q̄ tienẽ por re-
cebir dinero adelãtado ⁊ sabẽ q̄ lo hã ellos despues d' cõ-
prar mas caro para dar. empero por la mēgua de dinero
fazẽlo ⁊ esta es muy grãde vsura mayor q̄ la q̄ dã los ju-
dios. empo esto se faria sin vsura. si el q̄ da los dineros a
delantados no fiziesse precio de trigo lo qual fuesse pa-
gado segũ valiesse en el tiẽpo q̄ recebiesse el trigo. Otra

manera esso mesmo pa que esto no fuesse vsura. cōuiene
saber quel q̄ da el dinero adelātado fiziessse luego el p̄cio
dando quāto entiendo q̄ comunmente suele valer el tri-
go enel tiēpo q̄ gelo han de dar o quāto razonablemēte
se presume q̄ en aquel año podria valer: o en aquel tiēpo
cō esta condiciō quel q̄ da el dinero se pare a su fortuna ⁊
del tiēpo. cōuiene saber q̄ aunq̄ despues en aquel tiempo
vala a mayor p̄cio q̄ no sea obligado a dar mas: ⁊ aunq̄
valga menos q̄ no pueda dar menos. pero si fiziere el p̄-
cio ante del tiempo q̄ sea de pagar el p̄: ⁊ fiziere por me-
nos q̄ comūmente suele valer en aq̄l tiempo: o menos q̄
se presume valer en aq̄l año es vsura. aunq̄ contesciessse q̄
despues valiesse menos empero ay differēcia q̄ si despues
valiere mas peca el que lo compro ⁊ es obligado a resti-
tuy: quanto mas vale ⁊ si valiere menos pecc. ca en su
voluntad vsurero era. empero no es obligado a restituy ⁊
cosa algūa porq̄ dio mas delo q̄ vale. empero ni por esso
no puede abaxar el precio q̄ antes estava tasado. alguno
preguntara si puede dar se en algūa manera dinero q̄ no
sea vsura dando de mas. Es de responder q̄ si algūo da a
otro dineros cōuiene saber diez m̄s prestados no pued̄
en alguna manera demādarle mas sin vsura agora faga
en peligro delos dineros agora no: assi como si vno no te-
niēdo dineros q̄ere y: fuera d̄la tierra ē mercadoria ⁊ re-
cibe dineros prestados de algūo aunque aquel q̄ los em-
prestasse ponga: al peligro delos dineros si se pdierē oro
baren a aquel que los licua o por otro caso fortuito los
perdiere. conuiene saber que no sea obligado por ello a
pagar cosa alguna no puede justamēte recibir mas d̄lo
que dio. pero por el contrario puede alguno recibir mu-
e ij

cho dinero o ser obligado a pagar o dar mēos ⁊ no es vsu-
ra assi como si vno tomasse d' otro cient mrs o mil ⁊ q̄ ge-
los pōga ciēt leguas dēde puede por ellos demādar ci-
erta cosa ⁊ podra dar por ellos nouēta ⁊ cinco por los ci-
ento: o nueue ciētos ⁊ cinquēta por mil ⁊ no es vsura. ca-
a q̄ se da dīero por el trabajo q̄ recibe el q̄ pōe ē saluo los
dīeros d' otro dēde en ciēto o doziētas leguas. En esta
manera los q̄ ponē dīeros en cābio ⁊ los q̄ los reciben.
cometē vsura. algūo pregūtara si los cābiadores come-
tē vsura dādo ellos por el oro menos d' lo que comúnmen-
te vale ⁊ dādo lo ellos mas caro q̄ vale. es de responder
q̄ tener cābios son derechos d' los señores ⁊ delas comu-
nidades en q̄ estā los cābios. ⁊ assi como los señores pue-
dē poner sobre los subditos otras imposiciōes o fucros
assi puedē imponer cābios ⁊ q̄ a ellos dē por el oro mas
delo q̄ comúnmente vale o menos delo q̄ comúnmente va-
le ⁊ esto mesmo puedē fazer las comunidades sobre to-
dos los q̄ son en ellas ⁊ por esto no es vsura ni pecado em-
pero no es esto cada vno ca no puede poner cada vno cā-
bio. algūo dira q̄ segun esto puedē los señores lícitamē-
te dar vsura a sus subditos ⁊ las comunidades a los q̄ en
ellas moran es de responder q̄ no ay aqui vsura ningña
por q̄ la moneda recibe mayor ⁊ menor valor segū la ord-
nāca de los señores ē cuya tierra se vsa o segū la ordenā-
ca d' las comunidades. pues assi como puedē fazer quel
oro: o otra mōeda. valga mas o menos q̄ en otra assi pue-
dē ordenar q̄ en el cambio. valga mas o menos q̄ comun-
mente suele valer ⁊ assi no sera vsura ni pecado. E es de
considerar a cerca de lo suso dicho q̄ assi como es vsura si
alguno cōpra o vēde algunas cosas menos delo que va-

lē por q̄ da el dinero adclātado assí es vsura si algūo ven
 de algunas cosas mas de lo q̄ valē por esperar por la pa
 ga. Esto mesmo si algūo vēde pā o vino en vn t̄po para q̄
 gelo paguē en otro t̄po segun estōces valiere. si comūmē
 te estōces suele mas valer aunq̄ cierto no sepa si valera
 mas o menos. alguno pregūtara si dā cient m̄s por ciēt
 o diez por diez si puede en algū caso ser vsura quādo no
 se dā en vn tiēpo para pagar en otro. es de respōder que
 este q̄ recibe estos dineros o se obliga d̄los dar en aquel
 lugar q̄ los recibe o en otro lugar q̄ es a el algū trabajo
 z no los pornia alli en otra manera si no por su salario. E
 en este caso es vsura ca el q̄ presta mas recibe de lo q̄ p̄sta
 si solamēte es obligado de dar los dineros en aq̄l lugar
 en que los recibio. es de cōsiderar q̄ en el tiēpo q̄ recebio
 los dineros: o se presumia q̄ hauia de valer y gualmente
 al tiēpo de la paga o no. ca las vezes alca z abaxa el pre
 cio en la moneda si no se p̄sume q̄ despues ayau de valer
 mas aun q̄ acaezca q̄ valgā mas: no es vsura si en el t̄po
 q̄ se dierō los dineros: o los auia de gastar se presumia q̄
 auian de valer mas en el t̄po q̄ se hauia de fazer la paga
 es vsura. E es de cōsiderar q̄ este q̄ emp̄sto los dineros o
 los auia de gastar ante d̄l tiēpo en q̄ le auian de fazer la
 paga no los pudiendo guardar o los auia de guardar si
 los auia de gastar necessariamēte z los p̄sto no porq̄ des
 pues valiessen mas: no es vsura. po si no auia de gastar
 estos dineros mas podia los biē guardar fasta aquel tiē
 po q̄ le auia de ser fecha la paga d̄llos z este hizo postura
 cō el q̄ recibio los dineros q̄ no gelos diesse antes de aq̄l
 t̄po z no los q̄ere recebir aunq̄ gelos dē saluo en aq̄l t̄po
 entonces es vsura. Alguno dubdara. si vno da vn tanto

quem ad modum desiderat cecus ad fontem e iij
aquarum ita desiderat anima mea ad te deus

pan o vn tãto vino por vn precio pa q̄ gelo den en otro ti
empo si es vsura. es de respõder q̄ el pan o el vino si suele
le comunmẽte valer tãto: o mas o menos enel tiẽpo en q̄
se a de fazer la paga d̄llo: si suele valer tãto o menos. no
es vsura saluo ẽ vn caso. cõuicne saber si el pã o el vino q̄
se d̄ adelãtado es tal q̄ no vale tãto como el otro d̄se mes
mo t̄po. si comunmente suele valer mas enel tiẽpo q̄ se a
d̄ fazer la paga es vsura. aunq̄ cõtezca q̄ no vala mas d̄s
pues. esto mesmo es d̄ cõsiderar q̄ quãdo quier q̄ alguno
deue a otro algũa cosa ⁊ no la q̄ere recebir aq̄l aq̄en es d̄
uida fasta otro tiempo en q̄ valga mas es vsura ⁊ en esta
manera. Si alguno son deuidos dineros ⁊ non quiere re
cebir luego la paga fasta otro año ⁊ estõce demanda los
porquãtioso esta es grãde vsura. Algũo dubdara si peca
el q̄ vende algũa cosa mas cara d̄lo q̄ le costo es de respõ
der q̄ para q̄ digamos q̄ alguno vẽde la cosa mas cara q̄
le coito. no solamente auemos d̄ cõtar lo q̄ le costo. mas
todas las costas ⁊ indulgẽcias q̄ se fazẽ fasta vẽder la co
sa assi como si algũo cõpro ẽ algũ lugar ⁊ lieua a vẽder
a otro ca estõces ay muchas costas ⁊ trabajos ⁊ todo es
to se ha d̄ cõtar. ⁊ todo esto cõtado podemos dezir q̄ al
gũo vẽde mas caro o mas barato q̄ cõpra. ⁊ sobre esto es
de cõsiderar q̄ aq̄l q̄ assi vẽde o cõpra cõ entẽciõ d̄ vẽder
o cõprar para si pensando q̄ lo auia menester. si cõpro
cõ entẽciõ q̄ lo ha d̄ vẽder ⁊ d̄spues acaece q̄ las cosas va
lẽ mas caras q̄ quãdo el las cõpro no peca ẽ vẽder mas
caro q̄ cõpro. si cõpro cõ entẽciõ de vẽder caro: o este tal
es clerigo o lego. si es clerigo siempre es pecado: ca a los
clerigos son vedadas las mercadurias si es lego ⁊ ma
yormẽte si no tiene otro officio de q̄ se mantenga non es

pecado cō tal cōdición q̄ el no vēda las cosas mas caras
q̄ es razō de valer segū el lugar ē q̄ se vendē ⁊ segū el tiē
po: ca las cosas mas valen en vn tiēpo q̄ en otro ⁊ mas ē
vn lugar que en otro. ⁊ assi cōprando en vn lugar ⁊ ven-
diēdo en otro puede vēder mas caro ⁊ sin pecado. empo
si vēdiere mas caro que es razō de valer en aq̄l tiēpo o ē
aquel lugar es pecado. ⁊ assi pecā muy grauemēte algu-
nos mercaderes q̄ cōprā jūto todo el pan o vino o otras
cosas q̄ vienē al lugar por q̄ teniēdo lo ellos solos lo pue-
dā vender mas caro: ca estos en tātō son tenidos segun
dios a restituciō ē quāto fazē valer las cosas mas caras
q̄ de valer ouierā si ellos no las comprarā juntas. Algu-
nos dubdaran de los que dan heredades aboyadas con
cōdición q̄ les tornē los bueyes en aq̄lla edad q̄ los dā
⁊ q̄ esten en a auētura del q̄ lo recibe. es de respōder que
quādo assi se dan estas heredades o dan mas rentas por
ellas dādo las cō bueyes que sin ellos o dā tanto ē vna
manera como en otra si no dā mas cō bueyes q̄ sin ellos.
Es de dezir q̄ el q̄ da estos bueyes assi q̄ antes faze gra-
cia q̄ no es vsura. ca empresta bueyes a quiē no los tiene
para q̄ gelos torne quādo los touiere. si dā mayor renta
por las heredades quādo estā aboyadas q̄ quando estan
sin bueyes es vsura en demādar los bueyes en el estado
que se dierō mas han los de dar segun estouierē en el tpo
en q̄ se acabare la rēta: assi como el q̄ alquila vna vestia
por muchos dias ⁊ no la torna en el estado ē q̄ la lleuo ni d
tātō valor ni es obligado alo fazer ca sus dineros da por
el afan d aq̄l tpo ⁊ las cosas vsandose amēguan su valor
E por ende comunēte segun la manera en q̄ se dā las he-
redads aboyadas es vsura ⁊ esso mesmo es d dezir d las

heredades q̄ se dā cō alinos. cōniene saber quel q̄ toma
la heredad a rēta de ciertos dineros cō ella acomiēco pa
ayudar alabzar los quales ha d̄ tornar en el tiēpo d̄ la rē
ta. ⁊ si la heredad tãto valiesse en rēta cō alinos como sin
alinos: no era vsura dar alinos ātes era gracia ⁊ ayuda
pa el q̄ recibe los alinos dar mas rēta vsura es dar alios
en esta forma. mas deuē se dar ⁊ no demādar se ē fin d̄ la
rēta ⁊ assi son vsura los tales cōtratos. alguno pregūta
ra si vno em̄pta a otro trigo o vino o semejātes cosas en
el tiēpo en q̄ valē poco si las puedē demandar quādo va
lierē mas caras ⁊ si es pecado algūo demādar las assi ⁊
es de responder q̄l prestido o fue fecho para q̄ el trigo: o
vino se pagare a cierto tiēpo o no fue puesto t̄po señalā
do si fue puesto algū t̄po cierto: o suele cōmūmēte valer
en aquel tiēpo mas el p̄a o el vino q̄ quādo se fizo el pre
stido o se presume alomenos q̄ valera mas q̄ en el tiēpo
en q̄ se fizo el prestido ⁊ estōces es vsura. Si no suele ē a
q̄l tiēpo comunmēte valer mas nin se presume q̄ valdra
mas q̄ en el tiēpo q̄ se fizo el emprestido: no es vsura ⁊ pu
ede lo demādar el q̄ lo empresto aunq̄ valga mas caro. ⁊
esto es verdad si no lo empresto cō entēcion de ganar al
gūa cosa en el emprestido. si el prestido se fizo sin señalar
tiēpo pa lo pagar puede el q̄ lo empresto demandar lo q̄
empresto q̄ndo le plazera sin pecado salvo si el d̄dor an
te de aq̄l tiēpo le q̄ria pagar ⁊ el emprestador no q̄so re
cebir la paga espando q̄ valiesse mas caro: q̄ estonce es
manifiesta vsura. E acerca delas maneras dela vsura ay
cafes infinitos los q̄les no se puedē por menudo especifi
car ni escriuir: ca los hōbres fallā d̄ cada dia nuevas ma
neras d̄ biuir. empero es regla general q̄ quādo quier q̄

algũo d̄ vsura algũa cosa recibe es obligado de restituir
lo. Esso mesmo si algũo recibio a vsura aunq̄ pmetiesse
de pagar las vsuras no es obligado por mãera algũa a
las pagar: mas es a suelto pagãdo el p̄ncipal ⁊ esto asi se
gun d̄recho como segũ dios. Algũo dudara si alguno to
mo a vsuras ⁊ juro d̄ pagarlas si es obligado a las pagar
es de respõder q̄l q̄ juro de pagar las vsuras ha de denũ
ciar al juez d̄ la iglia q̄ apremie al vsurero q̄ le suelte el
juramẽto q̄ le tẽia fecho sobre pagar las vsuras: ⁊ el juez
d̄ue lo fazer. ⁊ esto fecho no es obligado a pagar las vsu
ras el q̄ juro d̄ pagar las. pued̄ esso mesmo ē otra mãera
fazer lo. cõuiene saber q̄ pague vna vez las vsuras por
cõplir el juramẽto ⁊ d̄spues q̄ las demãde delãte el juez
eccliastico ⁊ apremiara al vsurero q̄ gela torne. algũo
dudara si el vsurero toma juramẽto al q̄ presto d̄iceros q̄
pagasse las vsuras ⁊ q̄ no las demãdasse d̄spues pa rece
bir las por iuyzio. es d̄ respõder q̄ por vigor d̄l juramen
to no las pued̄ demãdar derechamẽte ē iuyzio. mas pue
de denũciar ala iglesia: cõuiene a saber los juezes q̄ aq̄l
vsurero q̄ esta ē pecado mortal por q̄nto le leuo dineros
d̄ vsura ⁊ no gela ha restituydo: ⁊ estõce el plado o sus
juezes apremiarã al vsurero a salir d̄l peccõ ⁊ por q̄ esto
no pued̄ ser si no paga lo q̄ rescebio d̄ vsuras apremiar le
q̄ lo pague. Algũo dudara si tomo juramẽto el vsurero a
q̄l aquiẽ dineros empresto q̄ pagasse las vsuras ⁊ no las
demandasse en iuyzio ni lo denũciasse ala yglesia. Es d̄
respõder q̄ este juramẽto no obliga por q̄ no es honesto.
⁊ por ende puede el q̄ esto juro no cayẽdo en p̄jurio denũ
ciar lo ala yglesia ⁊ estõce tornar le han las vsuras: assi
como antes deziamos. Empero es de cõsiderar que este

q̄ denūcio ala igl̄ia el pecado del vsurero. mas lo ha d̄ fa
zer hauiēdo piedad del aīa del vsurero q̄ por desseo q̄ le
restituya lo q̄ le lleuo de vsura: z en otra manera peca. z
porende q̄ndo algūo tomare a vsura z jurare d̄ pagar la
el consejo sano es q̄ la pague z no la demāde en manera
alguna ni lo denuncie ala igl̄ia q̄ gela haga tornar z aun
q̄ tomar a vsura es pccado. empero pagar la no es peca
do. Ca en todas las cosas muy mayor mēte deuemos so
frir los daños que no los pecados.



De simonia.

Al veynte z q̄tro manera de auaricia es simo
nia z esta es q̄nto alas cosas espūales assi co
mo sacros z ordenaciōes z bñficios q̄ndo algūo q̄ere cō
prar o cōpra alguna cosa destas por dinero o da por ella
poco o mucho. z la simonia es en dos maneras. Una es ē
sola la volūtat assi como si algūo desseo cōprar alguna
bñficio o dar dinero por algūa cosa espūal: empero no lo
dio nin lo cometio fazer z esta es simonia z pecado. empo
quitasse por la cōtriciō o arrepentimiēto z estoza para
ordenes tomar o bñficio administrar. Otra simonia es ē
fecho quādo algūo dio dinero o cosa algūa tēporal por
ordenes o bñficio o otra qualquier cosa espūal z no sola
mente si lo dio. mas aun si lo cometi dar: assi como si vno
daua a otro dinero por vn beneficio z no gelo quiso dar:
ca esta simonia mucho estoza. cerca desto es d̄ saber q̄l q̄
da dineros porq̄ lo ordenē no pued̄ administrar en las orde
nes recebidas z no solamente quāto alas ordenes q̄ rece
bio por simonia. mas quāto alas ordenes q̄ antes tenia
z jamas no deve tomar otra orden ni administrar. mas ser

assi como si nunca tomara orden e si alguna vez en algũa
ordẽ ministrare pecca mucho e no puede ser absuelto sal
uo por el obispo e todos los q̄ sabẽ q̄ algũ clerigo a rece
bido las ordenes cõ simõia deue q̄tarse de sus officios: si
algũa vez ministrare. e este ya no podra recibir bñficio
porq̄ no puede ministrar e ordẽ algũa. si el obpo dio orde
nes a algũo por dinero: nũca mas puedẽ dar a algũo otro
aqla ordẽ q̄ dio por dinero al otro: e si todas las ordenes
diere el obpo por simõia a vno o muchos: ya nũca mas po
dra dar ordẽ algũa e toda su vida: e si la diere es irregu
lar e no puedẽ ser absuelto si no por el papa. si el q̄ p̄senta
da algũa cosa porq̄ lo ordenẽ: el q̄ p̄senta por dineros si
fuere cligo es tres años p̄uado d̄ administrar e la ordẽ q̄
ql se p̄sento: si a ordẽ d̄ missa no podra por tres años d̄zir
missa e assi d̄ qlq̄er otra ordẽ. e acabo d̄ los tres años po
dra ministrar e sus ordenes no demãdãdo dispẽfaciõ al
gũa a plado algũo: e po si ãte de estos tres años ministrare
es irregular e no puedẽ ser absuelto saluo por el papa. e
es d̄ psiderar q̄ pa q̄ algũo cometa simõia e tomar orde
nes: no se req̄ere solamẽte q̄ d̄ d̄ieros o otra cosa al obpo
q̄ le da las ordenes. mas aũ si diere algũa cosa al q̄ lo p̄nta
ãtel obpo pa q̄lc ordẽ: si e otra mãera no auia d̄ ordinar
porq̄ no merecia o por otra alguna causa. esso mesmo no
puedẽ algũo recibir bñficio por simõia. assi como si por el
dio dinero algũo o otra cosa d̄ valor: ca entõces no puedẽ
tener aql bñficio e es r̄gla gñal q̄ q̄ndo algũo por simõia
algũ bñficio alcãca siẽpre esta e pecõ mortal miẽtra es
obligado alo d̄rar e a r̄stituir los frutos d̄ todo lo q̄ d̄l re
cebiẽ: e no le due el cõfessor e otra mãera absolver. e no
solamẽte esto: mas si es notorio simoniacõ: no podra mi

nistrar en algũa ordẽ ni deue algũo estar p̄sente a sus of-
ficios. ⁊ cõ todo esto d̄xara el bñficio q̄ gano cõ simonia
empo si algũos otros bñficios gano sin simõia. podr los
ha retener si este simõiatico no es publico ⁊ d̄spues q̄ se
arrepẽtiere d̄l pecõ pued̄ justamẽte m̄strar e tal q̄ aya d̄
xado el bñficio q̄ gano por simõia. ca miẽtra lo touier siẽ
pre esta e pecõ mortal. ⁊ assi como d̄ximos d̄l q̄ ouo bñfi-
cio por simõia assi hauemos d̄ d̄zir del ob̄po q̄ ordeno a
algũo por algũ dinero o le da bñficio. ca el no puede ser
absuelto fasta q̄ restituya todo lo q̄ assi tomo ⁊ esta resti-
tuciõ comũmẽte se faze ala igl̄ia e cuyo p̄iuzio se come-
tia la simonia. otras vezes a aq̄l q̄ dio el p̄cio segũ diuer-
sos casos q̄l derecho p̄oe. esso mesmo el q̄ p̄sento a algũo
pa q̄ lo ordenassẽ ⁊ recibio dinero no lo pudo absolver el
ob̄po sin restituyr. esso mesmo si algũo recibio dinero de
otro por rogar al ob̄po q̄ lo ordẽasse o le diesse bñficio no
pued̄ ser absuelto sin restituir esto q̄ tomo. agora sea cle-
rigo agora sea lego ⁊ esto se entiẽde eciã d̄ todas las o-
tras p̄as q̄ duẽ auer segũ q̄ d̄ suso d̄ximos. Otra m̄cra
de simõia es q̄ndo algũo sirue a algũ plado porq̄ le d̄ bñ-
ficio o ord̄nes ⁊ es d̄ cõsiderar si este bñficio fue cõ auenẽ-
cia diziẽdo sirue me o tracta mis negocios ⁊ yo te p̄me-
to vn bñficio ⁊ entõce es simõia d̄ ābas ptes ⁊ el q̄ r̄cibe
el tal bñficio no pued̄ ser absuelto salvo dexãdolo asi co-
mo si diera por el d̄iero. si no ouo auenẽcia e f̄uir e po el q̄
sirue tiene enteciõ q̄ le d̄ bñficio algũo. esto es e dos ma-
neras o p̄ncipalmẽte sirue porq̄ le d̄ el beneficio. o sirue
p̄ncipalmẽte d̄ grado ⁊ despues es pa galardõ en algũ
bñficio si en esta manera segũda es no es simõia. Em po
esto pocas vezes acontece que no ay hombre que a otro

desse seruir de grado aunq̄ mucho virtuoso sea mas to-
dos siruē por auer galardō. Si principalmete sirue por
auer beneficio aunq̄ no passe auenēcia es simonia empo
por q̄ es solamēte de volūtat. dizē los doctores d̄l dere-
cho q̄l q̄ tomare assi algū bñficio no es obligado de lo de-
jar. empo es assaz trabajo segū dios ⁊ la cōciēcia. Otra
manera de simonia es q̄ndo por ruegos de otro o suyos
alcāca beneficio o dignidad. En esto es de cōsiderar q̄ o
ruega algūo por si mesmo o ruega otro por el: si alguno
por si mesmo ruega o q̄ le dē algū bñficio simple o algūa
dignidad assi como obispado o ser deā o arcediano. si rue-
ga por algūa dignidad simonia es ⁊ no puede tener aq̄lla
dignidad sin pecado nin deue ser absuelto fasta q̄ la de-
xe ⁊ torne todos frutos q̄ della recibio: si ruega por benefi-
cio simple no es simonia si el lo merece. Empero si no le
merece es simonia. si otro rogare por el o es hōbre especi-
al el q̄l no ruega por algū amor o affeciō q̄ tēga cō aquel
por q̄en ruega mas solamēte porq̄ entiēde q̄ es razon q̄
aquel tēga beneficio o dignidad entonce no es simonia
si el q̄ ruega es pariēte d̄ aquel por quiē ruega o otro hō-
bre q̄ le tēga algūa affecion o amor teporal es simonia ⁊
mayormēte si el hōbre q̄ ruega es poderoso. ⁊ el q̄ ha de
dar el beneficio le ha temor ⁊ los sus ruegos son assi co-
mo mādamiētos. ca entōces es mas simonia si algūo da
por otro dinero porq̄ lo ordenē o le dē beneficio vedādo
lo el exp̄ssamente aunq̄ este sea ordenado o reciba benefi-
cio no le empece porq̄ cōtra su volūtat ⁊ mādamiēto se
fizo ⁊ porēde podra mīstrar ēlas ordnes ⁊ r̄tener el bñfi-
cio sin pecō. empo si algūo por mi rogo o dio diero por q̄
me ordenassē o me diessē bñficio aunq̄ yono gelo rogasse

nin mandasse si sabiēdo lo yo no contradigo consiēto. E
assi es simonia ⁊ no podre ministrar ēlas ordenes q̄ asi re
cebiere nin podre tener el beneficio sin pecō ⁊ soy obliga
do a dexarlo. Si algūo yo no lo sabiēdo dio dineros por
mi por q̄ me ordenē o por q̄ me dā beneficio: ⁊ d̄spues vi
no a mi noticia: es dubda si fue simōia. por lo qual es de
saber q̄ aq̄l q̄ dio estos dineros no lo sabiēdo yo o era mi
amigo o mi enemigo: si era mi enemigo ⁊ los dio por eno
jar me o me fazer daño no empacha esto ⁊ podre no ēbar
gāte esto tener el beneficio ⁊ mīstrar en las ordenes q̄ re
cebi si el q̄ dio el dinero era mi amigo ⁊ lo fizo por me a p
uechar aunq̄ yo no peq̄ tomādo las ordenes o el bñficio
por q̄ yo no sabia cosa algūa desto. empo q̄ndo lo sopiere
so obligado a d̄xar el bñficio q̄ en esta māera ouiere ⁊ no
mīstrar ēlas ordenes q̄ assi recibiere. es otra māera de si
mōia si algūo diga missa por cierto p̄cio el q̄l sea auēido
entre el clerigo ⁊ aq̄l q̄ māda d̄zir la missa: ambos come
tē simōia ⁊ no solamēte si se tassasse cierto p̄cio. mas aun
si dixera el lego d̄zid me vna missa ⁊ yo os dare lo q̄ q̄sier
des ⁊ d̄spues si el cl̄igo algūa cosa demādo es simōia. ⁊
si algūo diga a algū cl̄igo d̄zid me vna missa o vn treyn
tanario ⁊ no se pōga abenēcia o cōdiciō algūa: si d̄spues
le da algūa cosa pued̄ la recibir justamēte assi como ē li
mosna. E si dicho vn treyn tanario o muchas missas sin
abenēcia algūa el cl̄igo d̄māda algūa cosa no dādo lo el
q̄ las missas mādo d̄zir es simōia. ⁊ si dichas muchas mis
sas el q̄ las mādo d̄zir solamēte diere al cl̄igo vna blāca
⁊ el d̄mādare mas o dixere q̄ es poco es simōia. ⁊ no d̄ue
ni pued̄ demādar mas ē iuyzio ni fuera d̄ iuyzio. empo el
q̄ mādo d̄zir las missas peca: si no da en limosna al su sa

cerdote tãto q̃nto comũmẽte es costũbre d̃ dar. ⁊ si algu
no d̃mãdare a algũ sacerdote q̃le diga vn treyntanario:
⁊ el dicho no le q̃siere dar cosa algũa: el peca e no le dar
lo q̃ es costũbre. empo el sacerdote no pued̃ demãdar co
sa algũa e iuyzio. mas e tal caso pued̃ notificar lo al pla
do no e mãera d̃ demãdar ni de iuyzio mas solamẽte de
nũciar gelo. ⁊ el plado cõ p̃ea d̃ excomuniõ pued̃ ap̃miar
a aql q̃ guarde las costũbres q̃ e las tales cosas se suelen
guardar. ⁊ si algũ cligo no t̃eia e volũtad d̃ d̃zir missa ⁊
d̃spues cõ codicia d̃ la pitãca q̃le dã dize missa aunq̃ no
ay auenẽcia algũa mas solamẽte tome lo q̃ le dierẽ es si
mõia. E porẽde los sacerdotes se hã mucho d̃ auisar pa
q̃ diziẽdo missa e pitãca no cometã simõia. ⁊ es eñsta ma
nera: cõuiene saber ql dia ql sacerdote touiere volũtad
d̃ celebrar o le d̃e pitãca o agora no q̃ diga missa. ⁊ si le di
erẽ algũa pitãca pued̃ recibir lo q̃ le dierẽ ⁊ no es simõia
por q̃ no se mouio e su volũtad a d̃zir missa por cobdicia
d̃ la pitãca. saluo por seruicio d̃ dios. empo si el sacerdo
te d̃l todo tiene d̃terminado e su volũtad d̃ no d̃zir missa
algũ dia ⁊ d̃spues por codicia d̃ la pitãca la dize es simo
nia. ⁊ si el sacerdote estouierẽ algũ dia e duda si dira o no
dira missa ⁊ d̃spues por codicia d̃ pitãca se anima o se mu
eue ala d̃zir. o es p̃ncipalmẽte por la pitãca es simõia. si
se mueue p̃ncipalmẽte por seruicio d̃ dios o por la pitãca:
⁊ si se mueue mas por la pitãca es simõia. si le mueue por
seruicio d̃ dios aunq̃ algũ tãto se mueua por la pitãca no
es simõia. ⁊ esto q̃ndo el sacerdote es pobre ⁊ no ha sustã
cia o abasto d̃ otra cosa algũa o de otra pte para se man
tener. Empero si es rico ⁊ le mueue por la pitãca algũ tã
to es de cargo. ⁊ esso mesmo es d̃ dezir si mandã a algun
clerigo que reze dos salterios ⁊ demanda por ellos ciero

to precio aunq̄ los diga o d̄spues q̄ los ha dicho no se cō
tēta delo q̄ le dā z demāda mas es simōia assi como ē de
zir missa: z no puede ē iuyzio demādar cosa algūa por a
q̄llos salterios. mas puede lo denūciar al plado z no en
manera d̄ iuyzio y el plado apremiara al q̄ los mādo de
zir q̄ pague tātō quanto sea costūbre dar o quanto en su
testamēto mandare dar aquel por cuya anima se rezan o
dizē z no solamēte es esto v̄dad en los clerigos: mas aun
si el q̄ los reza es lego. ca si fiziere algūa auenēcia d̄l pre
cio simonia es: o si demāda mas delo q̄ le dicrē. esso mes
mo si algūo dize a otro q̄ reze a dios por su anima tātās
vezes el pater noster. o otra q̄lq̄er oraciō. o ayūe tātōs
dias o vaya ē tal o ē tal romeria z sobre esto se auēgā q̄n
to ha d̄ dar: es simōia z pecado grāde. E aquel q̄ esto da
cō auenencia no recibe puecho alguno de los bienes q̄ al
otro faze por el assi de oraciōes como de ayunos nin aco
tes nin disciplinas nin d̄ romerías: z el q̄ lo faze esso mes
mo no gana merito algūo pa si: antes esta ē pecado moz
tal. E obligado a restituir es todo lo q̄ desta manera reci
biere porq̄ era z es simonia z en otra manera no sera ab
suelto. E por ende q̄ndo aq̄stas cosas se ouieren de fazer
ha d̄ ser esta la māera. vno ruegue a otro q̄ ayūe por el tā
tos dias o faga tales oraciōes o tales o vaya a tal rome
ria z no pmeta d̄ dar tal cosa cierta. z el otro no pida co
sa algūa. z d̄spues q̄ lo aya fecho d̄le q̄nto entiēde q̄ es ra
zōable segū los trabajos. empo no hā de estar regatean
do ni altercādo en esto assi como q̄ndo vendē o mercā al
gūa cosa tēporal. ca las cosas espirituales no se hā de vē
der: mas ātes se hā d̄ dar d̄ grado z lo q̄ se diere de aq̄es
por el trabajo z no por el valor d̄ aq̄llas cosas: ca esto no

se puedē poner ni medir ni apciar. empo es d̄ cōsiderar cer
ca desto q̄ si algūo recibe ē penitēcia q̄ ayūe tātōs dias o
vaya ē algūa romeria o faga algūa oron o otra cosa algu
na: no satisfaze q̄ otro ayūe por el o āde por el la romeria
o faga por el otra cosa algūa. ca el por si mesmo es obliga
do ala fazer. empo esto a puecharia q̄ndo algūo no es o
bligado a lo fazer ⁊ da a otro algūa cosa por q̄ lo faga q̄
estōce es como limosna q̄ se da a aq̄l q̄ esto faze. allēde de
sto es d̄ cōsiderar q̄ si ē algūa iglia ay absoluciō a culpa
⁊ a pena ⁊ algū d̄funto mādō ē su testamēto q̄ otro vaya
por el a aq̄lla iglia q̄ aq̄lla indulgēcia tiene no la gana el
muerto mas gana la pa si el q̄ va ala tal iglesia ⁊ aunq̄ el
no q̄era q̄ sea pa el mas q̄ sea pa el muerto no puede ser.
Esso mesmo si algūos otros pdones no se ganā pa el mu
erto. ⁊ si algūo mādā a otro q̄ vaya ala tal yglesia ⁊ le de
por q̄ no gana los pdones ni la pdonāca pa si el q̄ lo mādā
fazer: mas ha algū merito porq̄ por su mādado se faze. ⁊
es d̄ cōsiderar q̄ ē todos los officios eccliaſticos por q̄ sō
spūales no pueden los clerigos demādar cosa algūa por
ellos empero lo q̄ de grado les dierē puedē lo recebir: as
si como por dar los sacramētos o por bēdezir ⁊ velarlos
nouios ⁊ por ēterrār los finados ⁊ fazer les las hōrras ni
por la crisina ni por el olio bēdicho. ⁊ si algūa cosa demā
darē o si no q̄sierē fazer estas cosas sin p̄cio es simōia. al
gūo dubbada si es costūbre en algūa yglesia que clerigo
q̄ nueuamēte tomare el bñficio q̄ faga vna vestimēta ala
yglesia: o due dar otra cosa algūa si es simōia es de respō
der q̄ d̄spues q̄ algūo recibe el título del bñficio no le pue
dē ēpachar d̄ recebir los frutos d̄l bñficio fasta q̄ le faga
empo el plado le puede apmiar q̄ guarde esta costumbre

porq̄ es buena ⁊ ē fauor dela iglesia en q̄ se recibē los fru-
tos. Em̄po aun si fuere costūbre q̄ no lieue frutos algūos
fasta q̄ faga la tal vestimēta puedē gelos tirar. ⁊ aun es
dubda si los canonicos o clerigos de algūa iglia tienen
costūbre q̄ ql̄q̄er q̄ nueuamēte entrare de vn ayātar a to-
dos los otros si es simōia. es de responder q̄ todo lo q̄ de
grado se diere por la nueva ētrada puedē recibir los cle-
rigos. em̄po si algūo no lo q̄siere dar no lo puedē ap̄miar
ni demādar gelo ē iuyzio ni tomar le los frutos dl bñficio
fasta q̄ lo faga ⁊ si lo puassen a fazer es simonia. Alguno
dubdara a cerca dlas sepulturas si se pueden cōprar o si
pued̄ demādar la iglesia tātomas tātomas por la sepultura.
Es de respōder q̄ si los clerigos dizē ql̄ q̄ se enterrare en
tal sepultura q̄ pague tātomas ⁊ no cōsientē q̄ algūo dando
menor p̄cio se entierre ende es simōia. ⁊ due la iglesia tor-
nar los tales dineros a aql̄ d̄ q̄en los tomo: po ha d̄ fazer
en esta manera q̄ como el cimēterio sea d̄ la yglesia ⁊ ma-
yormēte los lugares q̄ son d̄tro dl cuerpo d̄ la iglia a los
clerigos ptenece ordenar ē q̄ lugar se fagā las sepulturas
⁊ en q̄ lugares no. q̄ndo algūo se q̄siere enterrar d̄tro en
la yglesia due dar ala iglesia algūa cosa en limosna pa la
fabrica q̄nto a el plazera. ⁊ los cl̄igos no due demādar
mas. ca estōce seria simōia ⁊ esta ē poderio d̄ los clerigos
dispōer si ē tal lugar d̄ la iglia se ēterara algūo o no. ē po
despues q̄ le otorgarē lugar no tienē podr̄io d̄ demādar
cosa algūa ⁊ si no q̄siere dar cosa algūa ala iglia por ello
no le puedē ap̄miar por iuyzio mas puedē lo denūciar al
ob̄po el ql̄ ap̄miara a los herederos dl muerto. a guardar
la buēa costūbre cerca d̄sto. si los clerigos demādā cierta
coīa por leuar la cruz mayor al finado o por yz toda la pa

cessiõ o por dezir tãtas vigiliãas o tãtas letãnias o cõ tãtas cãpanas o no lo quierẽ menos fazer es simonia. ca ellos no son obligados a fazer estas cosas si no q̄sieren. empero si las q̄sieren fazer no hã de demandar cosa alguna por ello saluo recibir lo q̄ les dierẽ ⁊ si no se cõtentã ⁊ demãdan mas en iuyzio o fuera de iuyzio es simõia. empo si ellos fecho esto no les quisieren dar nada: pueden lo denũciar al obispo. el q̄l apremiara a guardar la buẽa costũbre ⁊ cerca d̄sto peccã mucho los clerigos faziendo auenẽcias ante q̄ fagan las vigiliãas o letãnias o tales honrras ca en estas cosas toda abenẽcia es simonia. E por ende para ser seguros no deuẽ auenir ni demãdar cosa algũa: mas solamẽte recibir lo que les dierẽ assi como si no les diesseñ cosa algũa. empo es de cõsiderar q̄ e algũas cosas pueden fazer cõuenẽcia ⁊ no sera simonia: ⁊ porque sã cosas tẽporales assi como comunmẽte es costũbre q̄ quãdo hazẽ algunas hõrras de algũos grãdes hõbres. todos los paños que vã en las andas: son dela iglesia onde se fazen las hõrras. empero porq̄ las andas o ropas son cosas tãpales puedẽ fazer abenẽcia q̄nto darã por ellas ala iglãia ⁊ esto es ante q̄ entrẽ en la yglesia. ca despues q̄ entrarẽ de la iglesia son ⁊ no puedẽ fazer sobre ellas abenẽcia alguna. ⁊ esto mesmo se puede fazer q̄nto ala ofrẽda q̄ dã en el t̄po d̄ las hõrras: por q̄ algũos por mostrar q̄ offrecẽ mucho lieua grãdes cosas. ⁊ despues dã por ellas cierta cosa ⁊ esto mesmo si e algũ lugar es costũbre q̄ al q̄ bẽdize los nouios le dẽ cierta cosa si el no los q̄siere bẽdezir sin abenẽcia o algũa cosa demãda es simõia. ⁊ despues si no le q̄sieren dar nada: el obispo los apremiara que guarden la costumbre. esto mesmo es quanto al bautizar ⁊ quanto

a todos los otros sacros ⁊ si por bēdezir las vestimētas
cō q̄ dizē missa alguna cosa demāda o dē es simonia. esso
mesmo si vna yglesia trae d̄ otra olio ⁊ crisma ⁊ por ello
algūa cosa demādare es simonia. esso mesmo otros mu-
chos casos semejātes d̄stos hay en cōprar o vēder las co-
sas espirituales. esso mesmo es d̄ saber q̄ si alguno no ha
volūta d̄ entrar ē religiō ⁊ los frayles le dā algūa cosa
por q̄ entre en la religiō es simōia. Esso mesmo si alguno
q̄ere ētrar ē religiō ⁊ no lo q̄erē recibir los frayles o mō-
jas si no les dā dinero algūo: ⁊ esto no pa mātenimiēto d̄l
q̄ entra mas pa ellos por q̄ le dexē entrar es simōia. Esso
mesmo quādo algūo entra en religiō si faze abenēcia de
dar algūa cosa al monesterio ante que entre o d̄spues es
simonia quāto al que lo da ⁊ a los que lo recibē. Empero
si el de grado algūa cosa diere puedē lo recibir. esso mes-
mo si algū monesterio de monjes o de mōjas es costūbre
que qualquier que entrare de cierta cosa ⁊ en otra mane-
ra que no entre es simōia ⁊ peca en guardar tal costūbre
esso mesmo si fazen abenēcia cō el q̄ entrare q̄ guarde aq̄l
la costūbre es simonia. E si despues q̄ entrare quisierē q̄
guarde aq̄lla costumbre es simonia. E despues que entra-
re si quisieren los frayles o monjas apremiar a aquel que
entro en la religiō que guarde la costumbre no puedē por
derecho ⁊ cometē simonia en lo querer ⁊ en lo puar ⁊ en lo
apremiar. empo tienē remedio los d̄l monesterio si sō muy
pobres cōtra el padre d̄ aq̄l q̄ ētro ē su religiō. quiene sa-
ber q̄ le d̄ enl monsterio pa su mātenimiēto lo q̄ le auia d̄
dar enl siglo. ⁊ porēde para que los del monesterio no ca-
yan en simonia hā de fazer en esta manera. cōuiene saber
q̄ quando alguno quisiere entrar en el monesterio vean si

su entrada es al monestèrio honesta: o buena: o si lo pueden mantener segun el estado del monesterio. E esto visto deue lo dexar entrar sin condicion alguna ni gela demandar. empo si alguna cosa diere de su grado puedè la recibir z si el monesterio fuere pobre z no bastare pa mātener a los q̄ en el q̄sierē entrar puedē le d̄zir los d̄l monesterio hermano este monesterio es pobre z nos de grado te recibiriamos. empo no te podemos mātener z porēde si alguna cosa pudieres traer para ayudar al mātenimiēto recibir te hemos: ē otra manera no z assi no es simonia. empo si el monesterio es rico z lo podria sostener z porq̄ este es pobre no lo quierē recibir pecā z si lo fazē por cobdicia d̄ fazer le que de algūa cosa es simōia z ē esto fazemos fin dela simonia z de todos los siete pecados mortales.

Siguiese de los diez mandamientos.

Despues quel pecador dixere su culpa de los pecados mortales quāto a aq̄llos en que se siente errado z culpado deue d̄zir. padre digo a dios z vos mi culpa q̄ muchas vezes offendi a mi seño: dios pecando contra los sus mandamientos: o contra algunos dellos en esto que se sigue. Fallaras algūas maneras delas en que puede el hōbre pecar contra ellos en esta manera.

¶ El p̄mero mādamiēto es amar a dios sobre todas las cosas z no tener dioses agenos. q̄nto monta amar a dios sob̄ todas las cosas es vn mādamiēto muy general. ca ē q̄lquier pecado que fagamos pecamos contra este pecado de y: cōtra este mādamiēto: como sea verdad que si a dios amassemos no pecariamos en cosa alguna ni q̄bran

faríamos sus mandamientos no tener dioses ajenos: es q̄
no adoremos a otro dios ni creamos otro ser dios salvo
vno el q̄l todas las cosas crió d̄ nada. Cōtra esto pecā los
q̄ adorā ydolos assi como adorauā otro tiēpo los gētiles
z en esto pecan los que adoran las imagines de las ygle-
sias. ca las imagines no tienē en si v̄tud algūa mas q̄ las
piedras del cāpo como seā fechas por mano de hombres
mas son puestas por remēbrāca d̄ las cosas passadas por
q̄ los simples q̄ no conocē por los libros las cosas passa-
das las conoscā por las imagines pintadas: z porēde q̄n-
do ante aq̄llas imagines nos hūiliamos z fazemos orōn
no oramos a aq̄llas imagines: ca sabemos q̄ son muertas
z sin sentido: z no pueden ver ni oyr lo que dezimos mas
fazemos orōn a dios z a los santos del cielo: z por amor d̄
ellos nos humiliamos. empo a questa reuerencia fazemos
la delāte aq̄llas ymagines por q̄ nos representā a dios z
a los sanctos. E porēde quādo toman especial deuocion
mas con vna imāgē q̄ con otra pecan. ca ya esto es adorar
ydolos como vna imagen no tenga mas v̄tud q̄ otra. ca
ambas yūtas no tienē v̄tud alguna. mas podemos te-
ner mas deuociō en vn santo d̄l cielo q̄ en otro z tomarlo
por especial abogado. E sso mesmo podemos tener mas
deuociō ē vna iglesia que en otra z esto no por las imagi-
nes ni por las paredes de la iglesia mas por q̄ parece vna
mejor q̄ otra en ser mejor lugar para orar. E los hōbres
mueuē se mas a deuociō z biē beuirē vnos lugares mas
que en otros. E sso mesmo por q̄ a dios plaze demostrar
sus maravillas en vnos lugares mas que en otros. z assi
guarde se todo hombre de honrrar las imagines creyēdo
que en ellas esta alguna v̄tud. ca no puede ser mayor pe-

cada tpo: esto peca muchos algunos quando en algunas
iglesias bay imagines algunas mas antiguas q otras q
fueron falladas desde el fundamieto dela iglesia z dize q
fueron falladas aqllas por miraglos z que aquellas van
afacar captiuos z aqllas pone en lugar mas alto z honra
las mas z aellas fazen algunas orones z se encomiendan
de aqsto tal se siguen grades pecados z errores z escanda
los z el pueblo menudo se torna herege ydolatra. ca pue
sto que algunas imagines por reuelacion de dios fuessen
falladas en peñas o en fossaduras de tierra o en coracones
de arboles en lo ql hay muchas metiras z muy pocas ver
dades. Mas fue z es lo mas dlo introduzido por sacar el
dinero de las bollas ajenas. empo dado q fuesse assi en ver
dad aqlla imagen no es de mas virtud que las otras. ca
por manos de hombres es fecha z no de angeles ni menos
cayo del cielo porq alla no ay piedras ni maderos. z dado
que fuesse fecha por manos de angeles no podria ser fe
cha salvo de piedra o de madera o de algun metal. E assi
no puede tener mayor virtud q las otras imagines de pie
dra o de madera ni mas q los palos del capo. z assi si hon
ramos a aqlla image mas que alas otras entediendo que
tiene mayor virtud z con mayor deuocion delante dlla nos
inclinamos pecamos en ydolatria z quando dize de algunas
imagenes que van a sacar captiuos z q no las fallan en sus
lugares entonce por algunos dias z que despues q vienen
mojadas: estas son muy grades abusiones z muy grade
carga de animas z de consciencia de aquellos q tal cosa le
uantan z fazen lo por sacar dinero: z dicen q lloran las ima
gines z que echan lagrimas muy dulces z ello es agua z
miel q por detras les echan. lo qual seria afaz de consentir

en el tiempo que a los ydolos adorauan. E si estos que esto leuantan no fiziessen en ello otro mal si no que sacassen el dinero aun que es cosa de mal exemplo. empero encima dello que es lo peor hacen ala gente nescia y dolatrar y a los tales no solamente se deuia dar gran castigo mas la tierra no los duria sufrir. ca la imagen ni puede yz a sacar captiuos ni mouer se de vn lugar si no la moue: como ella no tenga mas entendimiento ni sentido que vna piedra. E si dezimos que dios la lieua y la torna por milagro esto es dezir por otras: como es manera alguna aquella imagen no pueda aprouechar a cosa alguna. E esto que auemos dicho del adorar de las imagines no se ha de entender asi cerca del cuerpo de nuestro señor jesus christo que los sacerdotes consagran. ca no es imagen ni semejanca alguna: mas es verdadero cuerpo de dios que antes que los sacerdotes lo consagrasse es alli pan y vino solo que esta en el calice. empero en el punto que ellos acababan de dezir aquellas sanctas palabras que nuestro saluador primeramente dixo y enseño a dezir es subitamente cuerpo de dios es aquella hostia: y no queda ende pan alguno mas solamente la figura y la color del pan. empero alli debaxo esta el cuerpo verdadero de nuestro señor jesus christo con anima y sangre y dignidad y quanto en el hay. E por ende con toda reuerencia y humildad y deuocion lo debemos adorar asi como si veyessemos delante nos a dios es su magestad assi como lo esperamos ver en la su gloria de payso. Pues debemos adorar con grande reuerencia y humildad a quella ostia. ca alli es todo nuestro bien y saluacion: que aunque no lo vemos con los ojos corporales creemos lo por el coracon. ca si lo veyessemos por nuestros ojos no auriemos el merito que por la fe esperamos auer. E por ende jesus christo quiso estar assi encu-

bierto por que por no ver ayamos merito por creer : ⁊ algunas vezes dō de auia algunos creges entre los xpianos q no creyā que estaua alli cuerpo de dios aparecio ē manos de vn sacerdote qndo alcaua la ostia vn niño muy fermoso ⁊ no parecia ostia algūa como āte pecia: assi mesmo enl calice esta la sãgre v̄dadera de iesu xpo ⁊ su dignidad ⁊ todo lo q enl ha. E porē de assi auemos d̄ adozar qndo alcã el calice como qndo alcã la ostia. empo deuenos parmiētes q no adozemos el calice q es de plata o d̄ otro metal. mas ala v̄dadera sãgre d̄ iesu xpo q esta d̄ dētro: ⁊ este cuerpo ⁊ sãgre d̄l saluador puedē fazer ⁊ fazē algūos miraglos ⁊ no las imagines q no tienē sentido ni vtud algūa. ⁊ si algūa vez qndo dizē q fallā nucuamēte alguna imagē se fagā miraglos con que se engañan los simples: no estos miraglos se fazen por virtud dela imagē ni d̄l lugar en q esta: mas por q plaze a dios: ⁊ por la buena fee q traen los simples. ca la fe por si sola abasta pa q se fagan muchos miraglos: como n̄ro saluador dixiesse si touieres des tanta fee como vn grano de xenabe ⁊ dixieres des a este mōte passa te de aq̄ passar sea a otro lugar. ⁊ si dixieres des aun moza q se arrinque ⁊ prēda sobre las ondas de la mar arrācar se ⁊ prendera ⁊ crecera. E assi acaecio vna vez ē vna ciudad seyēdo vn capatero hōbre simple ⁊ d̄ buena fee ⁊ de buēa deuociō estādo ende algūos infieles q le dezian cada dia mal d̄la fee d̄ los xpianos ⁊ afirmādo q era burla concluyerō conel en esto q por quanto iesu xpo hauia dicho q si tāta fee touiessen como vn grano d̄ xanabe farian tra spassar los montes q ellos siempre ternian por burla la fee de los xpianos fasta q aql capatero fiziesse passar vn monte que estaua cerca d̄la cibdad a otro lu

gar. E estōce el capatero doliēdose dela injuria d̄la ley d̄
dios dixo cō firme fee q̄ dios que lo faria ⁊ prometip que
otro dia pa tal hora q̄ el faria passar el mōte de vn lugar
a otro ⁊ echo se ē oraciō con lagrimas rogādo a dios que
lo quisielle fazer. E leuātose el mōte en alto ⁊ comēcaua
a passar sobre la cibdad al lugar donde el capatero le mā
daua. E veyēdo esto los infieles rogaron le q̄ fizielle tor
nar el monte a su lugar ⁊ fizo lo pues la fee sola basta pa
fazer los miraglos aunq̄ aquello q̄ dizē sea mētira. ⁊ assi
mesmo dize que vn clerigo enterro vn galgo en vn cimen
terio por burlar ⁊ dixo dēde algū tiempo que era cuerpo
santo ⁊ q̄ los que d̄ alli leuassen tierra sanariā d̄las çaçio
nes ⁊ faziasse por merito dela fee. Otra manera de ado
rar dioses agenos es q̄ndo algunos adora al sol o ala lu
na o alas estrellas porq̄ los veē ser cosas muy fermosas ⁊
luziētes ⁊ creen q̄ estos tengan poder de nos dar buenos
tēporales o malos: ⁊ los q̄ esto fazen son ydolatras. ca el
sol ⁊ la luna ⁊ las estrellas sō cuerpos sin entēdimiēto ni
sentimiēto ni vida aunq̄ sō luziētes ⁊ fermosos assi como
el fuego q̄ es luziēte ⁊ de grande claridad. empo cosa sin
vida es el fuego: ⁊ no hā poder los cielos ni las estrellas
d̄ fazer biē ni mal: mas d̄ q̄nto plaze a n̄ro sēnor dios ⁊ to
dos n̄ros bienes d̄ dios nos vienē ⁊ todos n̄ros males por
n̄ros pecōs. pues no hauemos d̄ hōrrar ni adorar cielos
ni estrellas ni inclinar delāte ellos saluo aū solo dios. eso
mesmo no deuemos tener fee ni espanca ē santo algūo ni
en santa saluo ē vn solo dios. ca el ha todo pod̄: d̄ nos fa
zer biē o mal ⁊ de nos leuar a payso o al infierno: ⁊ los sã
tos no tienē otro pod̄ ningūo saluo de rogar a dios por
nosotros. ca ellos fuerō hōbres assi como nosotros ⁊ bi

uierō en trabajo 7 murierō. empero porq̄ fuerō buenos
estā en la gloria de dios 7 puedē rogar por nos quando a
ellos nos encomēdamos. Otra manera de peccar cōtra el
p̄mero mādamiēto es q̄ si algũ hōbre tiene fecho pato cō
el diablo de le fazer algũa reuerēcia 7 adozar le si le faze
rico o le ayuda en lo q̄ le demāda: 7 esta es grande ydola-
tria y trayciō. Otra manera es quāto a aq̄llos q̄ no creen
enteramēte todo lo q̄ tiene la fee catolica o dudā ē algu-
na cosa d̄llo. E pa esto la primera cosa q̄ se req̄ere ē q̄lq̄er
christiano es q̄ crea los quatorze articulos dela fee: 7 d̄s-
pues desto todo lo q̄ cree la santa madre iglesia: 7 no so-
mos obligados a creer todo lo q̄ predicā los predicado-
res: ca muchas vezes los q̄ dellos son simples: 7 alas ve-
zes los letrados dellos mienten 7 dizen algunas cosas q̄
no son escritas 7 cōtra la fee. mas auemos d̄ creer lo q̄ la
santa madre iglesia d̄termina 7 ha por auētico q̄ auemos
de creer. E pa esto por q̄ los simples no se engañen cerca
d̄lo q̄ hā de creer. hā d̄ creer en esta māera cōuiene a saber
q̄ ellos digā q̄ creē todo lo q̄ la santa madre iglesia cree:
7 q̄ si algũas cosas creē las quales no deuē creer q̄ estan
prestos quādo quier q̄ la iglesia les mādare q̄ no las crea-
an deuē dexar de creerlas. 7 si algũas cosas aũ no hā crey-
do q̄ estan prestos delas creer quādo quier que la yglesia
d̄terminare 7 les mādare creerlas. 7 si esto assi lo touie-
rē en su coracō aunque por no saber hayā creydo o creen
algũas eregias o otras vanidades algũas no son ereges
ni peccan. Otra manera de peccar cōtra este primero mādamiēto
es quāto a los que catan en agureros de aues o de
animales o ē encōtrar tal cosa o tal cosa o ē esto mudar tā-
tas vezes o tantas. otra manera es quāto a los que quie-

rē saber las cosas escōdidas por adivinancas o preguntas
alos adivinos de los frutos q̄ se fazen quien los hizo o de
algũas otras cosas que quieren saber como ⁊ quando a
cabecerā. ca aunq̄ alguno ciertamente supiesse quel adivi
uino le hauia de fazer pecer lo furtado aunq̄ mucho fue
se antes lo deuia d̄xar todo p̄der q̄ preguntar al adivino
cosa alguna porq̄ se faze por arte del diablo. Otra m̄era
es q̄nto a los q̄ fazē cercos ⁊ llamā a los diablos pa les p̄
gutar algũas cosas ⁊ les fazē p̄guntas ⁊ cerimonias por
q̄ les digā de los tesoros ascondidos. ⁊ en esta manera pe
cā todos los q̄ encierrā diablos en redomos para p̄gū
tar les alguna cosa ⁊ todos los q̄ por q̄lquier arte d̄l dia
blo quierē saber o hauer algũa cosa. Otra manera es q̄n
to a los fechizeros o encantadores los q̄les dan alguna
cosa a comer o a beuer a alguna persona para que ame o
d̄s ame a otra sin tiēto o fazē algũos fechizos pa q̄ algũa
p̄sona se dese q̄ ole v̄ega algũ mal. otra m̄era es q̄nto a
los q̄ escātā o tajā ropa cō palabras ⁊ cerimōias muy lo
cas ⁊ q̄nto a los q̄ tajā el mal d̄l baco en el cāpo trastornan
do la yerua ⁊ la cita ⁊ alas q̄ dizē q̄ estā los niños ojados
o escusados ⁊ lieuā los alas encātaderas ⁊ bēdezidras q̄
los sanē. otra m̄era es q̄nto a los q̄ parāmiētes q̄l pie po
nē p̄mero ē tr̄ra q̄ndo se leuātā. ⁊ si se calçā p̄mero el pie
y q̄rdo q̄l derecho ⁊ q̄nto a los q̄ no q̄rē comēcar camio
saluo ē tal o ē tal dia o ē ciertas oras ⁊ dizē auer dias azi
gos: ⁊ q̄l q̄ comiēca el camio ē tal o ē tal dia q̄ no tornara
a su casa o q̄ no librara aq̄llo por q̄ va ⁊ otros q̄ no q̄ren
cortar ropas saluo ē ciertos dias ni vestirlas la p̄riera vez
saluo ē dias señalados diziēdo q̄ q̄en ē tal dia cortar o fi
ziere o vestiere ropa nueva q̄ nūca la rōpera: ⁊ otros no q̄e

rē comēcar guerra saluo ē día cierto: 7 otros no quierē fa
zer boda en el día q̄ la luna es nueua: 7 otros q̄ no quierē
comēcar a labzar ni edificar casa saluo en día señalado. 7
assi d̄ otras cosas muchas las q̄les s̄o peccō mortal 7 muy
grādes vanidades 7 aun son cōtra el p̄mero mādamiēto
7 aun lo peor q̄ son ramos d̄ ydolatria. ca pa todas estas
cosas semejātes todo el t̄po es ygual 7 todos los días s̄o
yguales 7 no empece ni a puecha mas fazer se vn t̄po q̄
otro ni ē vn día mas q̄ en otro. empo algūas cosas hay en
las q̄les guardar cierto tiēpo no es peccado antes es con
uenible. empo cñstas no ha d̄ guardar mas q̄ sea martes
o q̄ sea sabado o q̄ sea lunes. mas hā d̄ parmiētes q̄ntos
días son de luna si crece o si mēgualo q̄l a puecha mucho
pa estas cosas assi como pa cortar madra. ca la madra cor
tada ē vn t̄po se pudre mas ay na q̄ cortada ē otro. 7 cō o
tro t̄po se guarda 7 dura largamēte 7 cō vna luna se guar
da 7 cō otra no vale nada. Esto mesmo deuē guardar en
podar las viñas o orros arboles 7 en sembrar 7 ē sangrar
Ca ē vnos días es buēa la sangria: 7 en otros mataria o
dañaria mucho. Esto mesmo pa dar las purgas se deuē
guardar días 7 oras: ca ē día o ora se puede dar q̄ no a p
uecha nada: 7 en otra se dara q̄ faga gran fruto. 7 porē de
no solamēte no es peccō en estas cosas guardar cierto t̄po
ātes es cōueniēte 7 necessario 7 aun es necedad no guar
darlo. Empo cñstas cosas q̄ suso d̄ximos 7 ē otras semeiā
tes es peccō guardar t̄po. otras muchas māeras ay d̄ ydo
latria d̄ las q̄les no es puecho so fablar mas por mēudo ē
tre las q̄les es vna acatar ē sueños: por q̄ aunq̄ algūas ve
zes salgā verdaderos nūca deuemos acatar en ellos. Ca
por muchas vias 7 māeras nos tiēta el diablo por nos en

gañar: pues quando el peccador se sentiere por errado en alguna destas maneras o otra alguna semejante de las diga a dios su culpa e al confessor.



Segundo mandamiento es no jurar el nombre de dios en vano: e esto se entiende que no deve el hombre tratar ni traer el nombre de dios en la boca para cada cosa ni mucho amenudo. Mas para las cosas que son mucho menester e aun entonces con muy grande reverencia lo devemos nombrar: e alguno trae o trata el nombre de dios en vano quando sin provecho ni necesidad alguna jura o trata en su boca el nombre de dios: contra esto peccan primeramente los que juran a dios amenudo: e los que lo tienen ya por uso: e todos los que duodan o votan por qualquier cosa. Ca el deuodar juramento es: e aun mas que juramento aun que los locos lo traen por galania. Contra esto peccan mas los que dicen pese a dios: e esto es mucho peor que jurar e contra esto peccan muy mas los que reniegan.

La segunda manera es quanto a los que juran alguna cosa fazer e no guardan el juramento. Ca estos asi mesmo traen el nombre de dios en vano. E el juramento es en dos maneras. Una es quando alguno promete de fazer alguna cosa e no la hace. El otro es quando alguno jura que alguna cosa fue e no fue: en el primero pecca en no fazer lo que prometio e juro. En el segundo pecca en dezir mentira o falsedad. empo es de considerar que no es el hombre perjuro quando quier que hace contra lo que juro en algunas cosas que es a aquellas es mejor no guardar el juramento por que tal juramento no obliga: asi como quando el hombre jura sin deliberacion. asi como si vno subitamente mouido con yza juro alguna cosa no es obligado a lo guardar. ca no fue su voluntad aquella ni peso sobre ello

si lo faria o no: z en esta maera z por esto todo juramēto d' hōbre loco no obliga porq̄ no tiene iuyzio ni deliberaciō pa lo fazer: esso mesmo el juramēto d' los mocos de poca edad q̄ auu no tienē discreciō no obliga: esso mesmo el juramēto d' l' hōbre embriago o de q̄lq̄er q̄ esta salido de tiēto no obliga: empo aunq̄ q̄brante el juramēto no es peccado: pero el q̄ lo hace deve d' spues d'oler se z arrepentir se por q̄ lo hizo. La segūda manera ē q̄ no obliga el juramēto es quādo lo que el hōbre jura de fazer es peccado si lo cūpliesse. assi como si vno jura de matar a otro o de no hablar a otro o de fazer qualq̄er otro mal. ca tal juramēto no se ha d' guardar z mucho peoz seria guardar lo q̄ quebrantar lo. Empe el que lo juro pezo z ha lo de confessar z fazer penitēcia dello. en todas las otras maeras d' juramētos que fizieremos los hauemos de guardar z no los guardādo ymos cōtra el primero o segundo mandamien to z pecamos mortalmente z somos perjuros.

● La tercera manera es en quebrantar los votos: ca en los votos nos tomamos el nōbre d' dios como a el se fazē los pmetimiētos z tomamos lo en vano quādo no cōplimos lo q̄ a el prometemos. assi como si alguno fizio voto d' ayunar o de entrar en religion o de fazer otra cosa algūa de buena obra z es muy graue peccado quebrātā los votos. ca no podmos ser absueltos si no lo tornamos a guardar z cōplir en quāto guardar se pnedan z deuan.

● La q̄rta manera es en mentir: z esto agora se faga por temor: agora por verguēca o por escusar algū daño o en otra q̄lquier manera es peccado z deuemos lo cōfessar z son las mentiras en tres maneras. La primera quādo la mētira se dize por escusar algū daño o por fazer a otro z

no se sigue dēde algū daño assi como si vno miēte por escu-
sara otro de muerte. o por q̄ no le tomē su faziēda. La se-
gūda māera es q̄ndo la mētira se dize por dañar a algūo
La tercera māera es q̄ndo la mētira se dize por burlar ⁊
dizimos cosas q̄ todos labē o veē q̄ no es v̄dad. empo dizē
se por hauer plazer. La segūda māera destas siēpre es pe-
cado mortal. mas la primera ⁊ la tercera algunas vezes
son pecado mortal: ⁊ otras vezes pecado venial.



Guardar el tercero mādamiēto es guardar las fiestas ⁊
esto entiēde se q̄nto a todas las fiestas. aūque
vnas sō d̄ mas necesidad q̄ otras q̄nto al guar-
dar: assi como el domingo q̄ es muy necesario d̄
guardar ⁊ d̄spues todas las otras fiestas q̄ la iḡlia māda
guardar. ⁊ es de parar miētes q̄ todas las fiestas se hā de
comēcar a guardar d̄sde q̄ se pōe el sol fasta otro dia pue-
sto el sol. E porēde despues q̄l sabado se pōe el sol somos
obligados a guardar toda aq̄lla noche assi como el mes-
mo dia d̄l domingo ⁊ faziēdo algūa cosa pecamos. ⁊ d̄spu-
es q̄ se pone el sol el domingo ē la noche pod̄mos fazer to-
das las cosas q̄ fazemos el lunes ⁊ assi d̄ todas las otras
fiestas. Cōtra este mādamiēto es la p̄mera manera de pe-
car q̄ndo ē domingo o ē otra fiesta fazemos los trabajos
vedados. ¶ La segūda māera es si algūo el dia d̄la fiesta
guardādo el la fiesta alq̄la algūa cosa: assi como bestia o
otra cosa pa trabajar cō algū siervo aun q̄l siervo sea mo-
ro ⁊ no sea obligado a guardar las fiestas. ¶ La tercera
māera q̄ndo algūo da cōsejo a otro q̄ trabaje ē dia d̄ fies-
ta ⁊ le da fauor pa lo fazer o gelo māda. ¶ La q̄rta mane-
ra es si en el dia d̄l domingo enl q̄l todos somos obligados
d̄ yr a missa ⁊ oyr la toda algūo d̄ra d̄la oyr. ca pecō moz

tal es no oyr missa e tal dia e mayormēte si se dya por yr
a jugar o a burlar o ir a tauernas o otras vāidades algūas



L q̄rto mādamiēto es hōrrar el padre e la ma
dre: ca ābos es tēido el fijo a hōrrar mcho por
q̄ d̄llos d̄spues d̄ dios recibio el ser: ēpo mas o
bligado es al padre q̄ ala madre: porq̄ el padre
tiene mayor pod̄r sobrel fijo pa le mād̄ar q̄ la madre: e no
solamēte es el fijo obligado a honrrar al padre e ala ma
dre faziēdoles reuerēcia e hōrrandolos e palabras: mas
aun obed̄cer todas las cosas q̄ le mād̄arē tal q̄ no seā cō
tra dios e necesidad: esso mismo es obligado el fijo d̄ mā
tener al padre e ala madre si fuerē pobres: e el touiere lu
gar: e q̄nto al mātenimiēto: mas es obligado el fijo a mā
tener su padre e a su madre q̄ a si mismo: e si algūa cosa de
stas el fijo errare peca: cōtra esto pecā mucho los q̄ fierē
a su padre e a su madre: o alcā manos iradas cōtra ellos
en q̄lq̄er māera: ca este es muy grā pecō. Otra māera es
si algū fijo faze escarnio d̄ su padre o d̄ su madre o seric d̄
algūas mēguas q̄ enllos vea o por ello los menospcia el
es obligado a ēcobrir e sufrir todas las mēguas q̄ enllos
vieste. Otra māera es si algūo porq̄ no q̄ria obed̄cer a su
padre o madre los mouio a saña fablādoles malas pala
bras: otra māera es si algūo no hōrro a su padre o a su ma
dre q̄nto pudo e d̄uio e si se despcio por ser fijos d̄llos e si
algūas vezes los nego ser su padre o su madre. Otra māe
ra es si el padre o la madre es v̄ido a pobreza: e el fijo no
les puee q̄nto pudo segū era razōable d̄ pueer. Otra ma
nera es si el fijo no q̄so obedecer el mādamiēto d̄l padre o
d̄la madre si era hōesto o razōable: ca d̄l todo les d̄ue ser
subdito e omilde. Es d̄ cōsīdrar q̄ assi como los fijos son

obligados a los padres en estas cosas: que así son obligados a los abuelos y abuelas y a visabuelos: si los tienen y a los hermanos. ca los menores han de honrar y obedecer a los mayores y han los de tener e tener si es alguna manera como a padres. así como diximos de los padres carnales: así aue mos de decir de los espūales que son los obpos y vicarios y curas y a estos somos obligados de honrar mucho por que nos rigen y tienen cuidado de nras aias y auemos de obedecer sus mandamientos. Contra esto peccan los que no obedecen que les quier mandamientos puestos por los plados y juezes de la iglesia y los que temen ni precian las excomuniōes y se dexan grāde tpo estar escomulgados y si algūo dixere mal de estos plados o los infamare o les fiziere daño algūo o enjurria pecca mas que si la fiziesse a otro hōbre. esso mesmo quando estos estouierē en pobreza somos mas obligados de acudir a ellos primero que no a otros hombres.



Dunto mandamiento es no mataras y el matar es en dos maneras. Conuene saber corporalmete o espiritualmente. acerca deste pecado del homicidio corporal es de considerar primeramente si alguno por si mesmo mato a otro: y entōce lo mato con desseo y voluntad de lo matar o quier otra cosa fazer. y si no lo quier matar ni ferir mas quier fazer otra cosa y cōtecio que lo mato no es pecado quanto a dios. Aunq segun derecho algunas vezes puede ser pecado y merecer muerte. si lo mato cō desseo y volūdad de lo matar agora mate a trayciō o en açchāça o peleādo es grāde pecado aunque si lo faze defendiēdose por que otra cosa fazer no puede no es pecō. En esto es de considerar si este que muere era clerigo o lego o frayle: ca mayor pecado es en vno que

en otro. ⁊ es de cōsiderar el lugar: ca mayor peccō es si lo mato ē sagrado q̄ fuera d̄l ⁊ la causa porq̄ lo mato: ca por vna razon puede ser el pecado mayor ⁊ por otra menor ⁊ todo esto se a de manifestar al confessor.

¶ La segunda manera es q̄ndo alguno fiere a otro aunq̄ no lo mate mayor mēte si la intēciō deste era para matar ca segun dios peca tanto como si lo mataste que ya no q̄do por otra cosa saluo por no poder.

¶ La tercera manera es q̄ndo algūo da cōsejo a otro que mate: ca este assi es culpāte como si mataste: ⁊ aun los derechos en tal caso y gual pena dan al q̄ mata como al que conseja matar.

¶ La quarta manera es quando vno da fauor a otro que mate a alguno ⁊ le plaze por que lo mate.

¶ La quinta manera es q̄ndo la muger toma alguna cosa pa q̄ no se empreñe ⁊ pueda mas liberalmēte fornicar o si otro da ala muger cosa cō q̄ no se empreñe agora sea por le dañar o por le complazer.

¶ La sexta manera es si algūo o algūa mata la criatura q̄ tēga la muger enl viētre o la fizo mouer o mal pir o por encobrir la preñez o ē otra manera o ella misma lo fizo.

¶ La setima manera es si alguno da ala muger algūa pōçōna a comer o a beuer pa matar la criatura enel viētre o si ella mesma lo tomo o si faga otra q̄lq̄er cosa por no concebir: ca pecado es ala muger llegar se al varō pa no querer concebir.

¶ Al cerca dela muerte espiritual es de cōsiderar q̄ se faze por muchas maneras.

¶ La primera es mal querēcia q̄ndo alguno dessea d̄ matar a otro aunque no lo mate ni lo procure o le plazcria d̄

su muerte. E como quier q̄ vno quiere mal a otro aunq̄ lo no mate ni le dessee la muerte se llama omicidio: o muerte espiritual.

¶ La legūda manera es en cōsejar mal. cōuiene saber q̄ndo alguno quiere mal a otro ⁊ fingiēdo q̄ le quiere biē le cōseja mal para q̄ faga mal o cayga en algū daño o peligro: ca esto es pecado ⁊ traycion.

¶ La tercera māera es d̄zir mal o infamar a algūo: ca la buena fama es el biē d̄l hōbre ⁊ quiē esta q̄ta a otro difamādo le es assi como si la vida tēporal le quitasse.

¶ La quarta manera es ē fazer daño: ca el que faze daño a otro qualquier que sea es como si le matasse.

¶ La quinta manera es q̄ndo algūo quita a otro el mantenimiēto o tirādo le aq̄lla manera por dōde alcācaua o passaua su vida por que quitado no puede el hōbre biuir si no en amargura.

¶ Sexto mādamiēto es no fornicar ⁊ aq̄ no sola mēte se vieda q̄l hōbre no se llegue a muger casada q̄ no sea suya mas aū viedale todo ayuntamiēto carnal q̄ no es d̄l marido cō su muger legitima: ca no pued̄ auer otra māera d̄ ayūtamiēto carnal sin peccō. ⁊ es d̄ saber q̄l fornicar no es peccō por si solo mas aū segun la p̄sona cō q̄en se faze ⁊ segū el lugar dōde se faze. cōuiene saber si se faze ē algū sagrado o no sagrado d̄stoz d̄ muchas maneras d̄ pecar ya d̄ximos esil peccō d̄la luxuria ⁊ alli se fallara. E allēde d̄sto due cōsiderar el varō si es casado si esta biē casado o mal. cōuiene saber si su casamiēto es o fue cōtra d̄recho o no assi como si el ⁊ su muger sō parietes d̄etro en el q̄rto grado o si son cuñados o cōpadres o vno afijado de otro: o si alguno dellos hauiā entrado

en religion o lo auia pmetido o despues que fizo professi
on se caso:ca si algũo dellos auia fecho voto de entrar en
religiõ o de guardar castidad toda suvida z aũ no auia fe
cho pffession enel monesterio ni auia tomado ordẽ sacra
si este se casare peca por q̄ quebrãta el voto:pero el matri
monio no se ha de defazer. Mas si auia tomado orden sa
era o fecho pffessiõ enel monesterio el matrimonio es nin
gũo z ha de tornar al mōesterio o d̄ ser clerigo. Esto mes
mo paremiētes el varõ si se auia casado cõ otra por pala
bras de p̄sente z auia cõsomido matrimonio z si alguna
cosa destas fuerẽ a se d̄ partir z si son desposados z no son
casados no se podrã casar ni velar: z estas mesmas cosas
ha d̄ cõsiderar la muger q̄ndo se cõfessare tã biẽ como el
varõ. cõuiene saber si esta casada contra derecho o no.

Seteno mãdamiēto es no furtar z ẽ nõbre de
furtar se entiēde qualq̄er manera de ganancia
injusta:assi como si algũo calladamēte furto o
publicamēte d̄ mala pte lo gano o lo robo por
vsura o limonia o por qlq̄er otro engaño a cerca delo ql
ha de cõsiderar el q̄ se cõfiessa si el por si mesmo algũa co
sa furto o robo por engaño algo tomo o gano q̄ lo d̄ue re
stituir:ca ẽ otra mãera no lo deuẽ ni lo puedẽ absoluer tal
uo si es muy pobre q̄ ẽ manera algũa no lo pued̄ restituir
z entõce deue p̄meter de restituir cada que pudiere.

¶ La. ii. mãera es si algũo mãdo a otro q̄ robasse o furtas
se o gelo acõsejo:ca entõce es obligado a r̄stituir todo lo
q̄ se furto assi como el q̄ lo furto o como si el mesmo lo fur
tara o tomara. **¶** La. iij. mãera es si algũo dio fauor a otro
pa furtar o comio o beuio d̄llo sabiēdo q̄ era d̄ furto. ca en
tõce tã biẽ es tenido a restituir: z segũ d̄recho tãta pena

dariã avno como a otro po si por vêtura no sabe q̄ es fur-
tado q̄ndo come o beue d̄llo: ⁊ d̄spues viene a su noticia
tãbiẽ es obligado a restituyr la pte q̄ dello le vino o la q̄
d̄llo comio o beuio solamẽte porq̄ no fue comiẽco en ello
empe ya desq̄ lo fopo es e culpa si no lo r̄stituyere alome-
nos la pte q̄ dello ouo o le vino. ¶ La .iiii. mãera es q̄nto
ala vsura. cõuene saber si e algũ t̄po dio a vsura o fizo al-
gũ cõtrato vsurario segũ las mãeras q̄ d̄ fuso posimos en
el pecõ d̄la auaricia. ¶ E allẽde d̄sto es d̄ cõsiderar q̄ algũas
vezes se comete vsura. ⁊ no pece asi como e los p̄tratos q̄n-
do se ponẽ p̄as muy sin razõ pa q̄ cayã enllas los debdo-
res ⁊ las paguẽ: e las q̄les es d̄ cõsiderar q̄ segũ d̄recho q̄
ponẽ p̄as e los cõtratos pa el q̄ no lo cõpliere. ⁊ esto se fa-
ze porq̄ cada vno aya volũtad d̄ cõplir lo q̄ p̄metiere. ⁊ si
algũo no q̄siere p̄plir lo q̄ p̄metio le llevar la p̄a sin pecõ
empe es d̄ saber q̄ si algũo p̄e p̄a enl cõtrato cõ int̄ciõ
q̄l otro cayga enlla ⁊ gela licue es vsura ⁊ e poniẽdola pe-
ca ⁊ d̄spues e llevalla ⁊ asi algũos porq̄ no puedẽ claramẽ-
te llevar vsuras q̄erẽ llevar escõdidamẽte vsura poniẽdo
grãdes p̄as e los cõtratos ⁊ poniẽdo t̄pos a los q̄les sa-
bẽ q̄ aq̄l sobre q̄en se faze el cõtrato no lo podra cõplir ni
pagar porq̄ caya e la p̄a ⁊ gela tiene. ⁊ el q̄ esto p̄e cõ tal
int̄ciõ es vsura: ⁊ es obligado a r̄stituir todo lo q̄ d̄ tales
p̄as llevar. ¶ La .v. mãera es q̄nto alas mãeras todas
de simonia si e algũa dellas cayo algũo d̄las q̄les larga-
mẽte diximos fuso en el pecõ d̄la auaricia. ¶ La .vi. ma-
nera es si algũo no pago los diezmos como deuia o reto-
no en si algũa pte dellos: o si auia de dar diez o doze car-
gas d̄ vuas ⁊ dio d̄las peores cargas o d̄la peor vna o da-
ua del peor trigo o ceuada o d̄los peores cordros o borre

gos: e assi de todas las otras cosas que se diezma. La tã bueno como lo toma el hõbre pa si tã bueno o mejor le ha de dar a dios. E si algũo ouo ciẽt cargas de vna e dio diez de vna viña mala. E en tal manera que cada carga de las otras viñas vale tãto como vna carga e media de sta este no satisfaze aunq de tãtas cargas como aya de dar antes es obligado a todo quãto valia las diez cargas de la mejor vna que tenia o de la mejor que para si mesmo cogio e assi es obligado si dio por trigo o ceuada de otro dello que cogia o tenia para si e assi e los corderos e cabritos e todas las otras cosas que se diezma que es tenido e de razon obligado a dezmar dello mejor e en esto todo hõbre deve trabajar que diezme bien a los clerigos aunque seã malos. ca en la verdad a dios lo da porque el quiso tomar esto de todos los otros hombres e generaciones para estos que son ministros de la iglesia e quien con buena volũtad dezmare siempre dios le acrecentara los frutos e le dara otros muchos bienes e el que mal dezmare siempre tornara a çaga. La sant hieronimo lo dize que no merece auer solamente el diezmo dello que coge el que a dios no quiere dezmar bien e derechamente.

¶ La setima manera es quãto a los que ganã a los dados alguna cosa ca son tenidos a lo restituir. E algũas vezes se ha de restituir a los pobres e otras vezes al que lo perdio ca si el que gano auia rogado al que perdio que iugasse e le combido e encito a ello es tenido a lo restituir a aql mesmo. e si ambos ygualmẽte lo ouierõ volũtad. assi como si ambos estauã al tablero e vno no llamo a otro: o si el que perdio combido a jugar al que le gano deve el que gano restituir lo todo a los pobres. E en otra manera non puede ser

abuelto o menos restituyera lo q̄ podiere. ⁊ esto es q̄ndo
juegã dinero seco. ca si juegã por auer plazer alguna cosa
pa comer o para beuer no es obligado el q̄ lo gana a resti
tuyr cosa algũa. E esto q̄ dezimos de los dados es gene
ral e todos los juegos q̄ no le fazẽ d̄l todo por arte: mas
por vêtura. assi como sacar pajuellas mayor o meor o nay
pes ⁊ todos los otros juegos semejãtes: ca e todos estos
el q̄ gana dinero seco es obligado a restituyr lo: en los jue
gos q̄ vã por arte assi como axedrez o mojõ o tejo o seme
jãtes el derecho no q̄so q̄l q̄ ganasse fuesse obligado a re
stitucion. empo es de cõsiderar q̄ q̄ndo q̄r q̄ algũo se po
ne a jugar dinero a qualquier juego que sea o lo faze por
auer plazer vn rato ⁊ no cura que gane algũ poco dinero
o le pierda. E en esta manera puede ser sin pecado jogan
do poca cosa. empo si quiere jugar por ganar a otro lo q̄
tiene siempre es pecado mortal a qualquier juego q̄ se ga
ne agora sea cõ dados o tejo o axedrez ⁊ aunq̄ sea pecado
en cada vno de los q̄ juegã por q̄ tienẽ este mal desseo ⁊ el
q̄ gana peca en tener lo q̄ gana. empero el derecho no qui
so obligar a restituciõ a todos los q̄ ganã cõ pecado. assi
como las mugeres del mũdo que con grã pecado ganan
⁊ tienẽ lo que ganã. empero no son obligadas a restituyr
alos que ganan a los dados: o a otro qualquier juego
q̄ viene por suerte ⁊ no obligo a restituyr a los que ganan
por juego q̄ viene por arte assi como el axedrez empero se
gũ d̄os ⁊ buena cõsciencia todo es cargo. ca el que gana
no tiene justo titulo ni buena fee pa tener lo q̄ assi gana ni
ser verdadero seõor ni poseedor dello. ⁊ porẽde pa ser se
guro segũ d̄os o no deue jugar o deue restituir lo q̄ a q̄l
quier juego gana ⁊ no se deue entregar dello que el a los

tales juegos perdio con otros salvo si ellos de su grado lo consentieren.

¶ La octava manera es si algũo era alquilado cõ otro pa algũ trabajo por poco tpo o por mucho ⁊ no trabajo fiel mēte segũ razõablemēte deuia trabajar es obligado a restituir tãto qũto falto del trabajo ē otra manera no le de uē absolver. En esta manera pccã todos aquellos aquiē cometē negocios algũos o les encomiēdã algunas cosas q̄ fagã o procuren ⁊ les dan cierta cosa por ello ⁊ no trabajã en ello tã diligētemēte como deuiã ⁊ son obligados a restituir ⁊ pagar tãto qũto por su negligencia se perdio ⁊ si todo el negocio por su culpa se pdio o por su negligencia. A todo el daño sō obligados a restituir ⁊ esto es pncipalmēte quãto a los mayordomos ⁊ despēseros ⁊ fazedores ⁊ pcuradores de los señores ⁊ assi mesmo quãto a los tutores o curadores de los de menor edad.

¶ La nouena manera es quãto a los q̄ retienē soldadas ò los trabajadores o jornaleros si no las q̄erē pagar: o les retienē algo dello mas aun si gela tardã de pagar allende del tpo q̄ la hã de auer. ca si alguno alq̄la vn hõbre pa vn dia ⁊ no le da su jornal essa mesma noche. si lo fazc contra volũtad del obrero o del jornalero pcca mortalmēte si luego no le paga aunq̄ otro dia ò mañana le pague luego. ca a los jornaleros q̄ se cogē por cierto p̄cio o tpo han les de dar su jornal o soldada luego acabado el tpo ⁊ no gela de uē retener mas contra su voluntad.

¶ La decima manera es q̄ndo algũo fallo algũa cosa ⁊ no la r̄stituyo. ca esto es como furto ⁊ nozēde si sabe q̄en es el q̄ pdio la cosa o sus heredros. lo ha de restituir a el o a ellos ⁊ no sabe q̄en lo perdio. otras muchas maneras hay

cerca del furto y en todas ellas se requiere restitucion para auer absolucion.

L octauo mādamiēto es no d̄zir falso testimo-
nio. E esto se entiende en muchas maneras.

La primera es si algūo es p̄sentado por testi-
go en iuyzio y falsamēte dize o depone contra
algūa delas ptes y este es muy graue pecado y segun de
recho merece muy grā pena y esto agora se faga por dine-
ros q̄ dala vna pte agora se faga por mal querencia o por
amor o por fauor o en otra qualquier manera.

La segūda māera es q̄ndo algūo fuera d̄ iuyzio leuāta
mala fama a otro falsamēte diziēdo del algū mal q̄ no es
enl y este esso mesmo es muy graue pecō. E el q̄ esto faze
es obligado a r̄stituir la fama d̄ aq̄l aq̄en diffamo. y si pu-
blicamēte lo diffamo alomēos delāte aq̄llas psonas āte
q̄en lo diffamo. y esto si el diffamado no p̄donare su offen-
sa y ensta māera pecā los q̄ dize mal d̄ biuos y d̄ muertos
a sin razō ca es grā pecō d̄zir mal especialmēte de los mu-
ertos porq̄ sō absētes ellos y no ay q̄en respōda por ellos
y d̄fiēdā su fama. eso mesmo pecā ē esto los q̄ dize mal de
los scōs d̄ v̄dad o burlādo. **L**a .iiij. māera es q̄ndo algu-
no diffama a otro aunq̄ sea v̄dad. ca no due d̄scobrir a nin-
gūo. empo en esto auemos d̄ cōsiderar q̄l mal o la tacha q̄
alguno tiene o es natural q̄ el no lo puede tirar o es ta-
cha de algun mal q̄l faze. si lo primero es pecado si algūo
lo descubre salvo si encubriēdolo viniēse algū d̄año d̄llo
assi como si vno supiesse q̄vn hōbre no es pa muger por al-
gūa māera q̄l se q̄ere casar ē algū lugar yo puedo d̄zir a
los pientes d̄ aq̄lla cō q̄en aq̄l impotente q̄ere casar q̄ no
fagā el casamiēto por tal razō faziēdo les primeramen-

Muy d̄do.

te pmetter que ellos no descubran cosa alguna d'aq̄llo q̄
el les dize: z esto antes es merito q̄ pecado z en esta mane
ra aq̄l no se difama ate se guarda su fama por q̄ si se fizie
re el casamiēto ello no valia z auia se de ptir z supiera se
la causa porq̄ z seguiera se a aquel impotente mayor infa
mia. E en esta manera auemos a fazer: en todas las otras
tachas delas psonas naturales o corpales las q̄ son escō
didas. si la tacha es por algū mal q̄l hombre haze cōfigo
asi como furto o fornicio o jugar o otras malas cōdiciōes
o esta psona hizo el yerro o el peccō vnavegada z no mas o
lo vso fazer muchas vezes z cōtinua z perseuera en el. si
vna sola vez lo hizo aunq̄ se hizo pecado muy graue no lo
deuemos en ningūa manera descubrir aunq̄ aq̄l hombre
sea malo cōtra nos z esto es v̄dad salvo si fueremos p̄fen
tados por testigos sobre ello o ap̄miados a d̄zir la v̄dad:
o si este pecado era cōtra nos. assi como si vno escondida
mēte mato el pariete dl otro z dormio cō su muger: ca es
tōce puedlo d̄scobrir z demādar z no peca por ello q̄ vso
de su derecho: z en q̄lq̄er otra manera q̄ lo descubramos
pecamos mortalmēte si el peccō es vsado muchas vezes o
es pecado de q̄ viene p̄uyzio a los p̄ximos o escādalo al
pueblo o no: si es tal q̄ no se sigue daño a los otros d̄uelo
callar assi como si vno se acostūbra embriagar z yo lo se d̄
uelo callar: si es p̄uyzio de algūos assi como furtar o dor
mir cō muger agena: o pecado de q̄ se sigue escādalo assi
como renegar o q̄bratar las fiestas deuemos amonestar
a aq̄l que peca en esto que se apte dello z esto entre el vno
z el otro solos z si amonestādo lo no se tirare dello deu
lleuar conmigo vno o dos testigos z amōestarlo d̄late del
los: z si assi no quisiere cessar deuelo dezir al juez ecclesia

atico q̄ lo castigue: z si assi no se emēdare no se due comūi
car mas cōel antes desechar lo como a moro o hereje. em
pero ē otra manera algūa no es licito ni razon descobrir
tacha de ninguno.

¶ La quarta manera d̄ pecar ē esto es si damos consejo a
algūo q̄ diffame a otro falsamēte o q̄ descubre su pecado
o nos plaze dello q̄ndo se fiziere. E sso mesmo hauemos d̄
considerar cerca d̄sto otras maneras. la primera es si fa-
bla palabras vanas ociosas: ca de todas ellas dixo n̄ro
saluador q̄ auremos d̄ dar cuēta el dia d̄l iuyzio z llamar
palabras ociosas aq̄llas q̄ son sin fruto alguno. E pozen
de quādo alguno esta enojado z cansa de fazer algunas
cosas recrear vn poco z auer plazer q̄ere fablar algunas
palabras de alegria o q̄ere q̄ gelas fablē: z a estas no lla-
mā palabras ociosas aunq̄ no aprouechā para otra cosa
saluo para desenojar o algū tātō consolar a los tristes. pe-
ro q̄ndo las palabras son fuera d̄ todo fruto sin ningū p
uecho son ociosas z cō pecō: z esto mayor mēte en los reli-
giosos los quales son obligados a guardar silēcio saluo
en ciertos tiēpos z lugares. Otra manera de pecar es en
fablar palabras suzias segun q̄ los hombres viles entre
si acostūbran: z esto es grāde pecado aunq̄ es muy vsado
z mucho mayor pecado es este q̄ no las palabras ociosas
Otra manera es de pecar: es si fiziste escarnio de alguno
mayor mēte si se hizo cō entēciō de enojar: ca siempre este
es pecado z aun mortal. Otra manera de pecar es si hom-
bre dize mal o murmura por los tēporales q̄ dios faze: ca
todas las cosas q̄ dios faze son bien fechas z ordenadas
con su saber z poder: z el hombre en dezir mal dellas le-
uanta a dios falso testimonio z yerra grauemente.

Muz do



C noueno mādamiēto es no codiciar la muger del pximo:ca no solamēte es pecado cometer adulterio cō ella mas aun codiciar la o rogar la o darle dones o fazer le dello señales algunas ⁊ mayormente si la abraco o la beso aunq̄ no houiesse otra cosa mas ⁊ lo q̄ se dize del varō se entienda dela muger cōuicne saber q̄ ella no codicie marido ⁊ otra muger ni a otro algūo ni haga señales ni otra cosa algūa dlas su lodichas. ⁊ es de saber q̄ lo q̄ se dize dla muger casada se entiēde esso mesmo dela desposada:ca esta ya tiene marido tomado ⁊ no puede tomar otro saluo aquel biuiēdo el Empero mayormente es el daño mayor por vna pte con la desposada q̄ cōla casada: ⁊ por otra pte es por el p̄trario lo pximero es māifesto q̄l q̄ duerme cōla d̄sposada haze dos daños dos pecōs el vno q̄ duerme cō muger de otro varō q̄ assi es ya ⁊ otro como si fuesse casada. ⁊ el otro es q̄l q̄ duerme cōla d̄sposada corōpe moça v̄gē q̄sto solo es vn grā pecō por si. ⁊ de otra pte es mayor daño cōla muger q̄ es ya casada:ca la desposada aunq̄ peq̄: ⁊ si yerra puede auer algū mas remedio q̄ cōuicne q̄ no haga vida cō el esposo porq̄ puede entrar ē religiō: ⁊ la casada no puede si su marido asi mesmo no ētrafe ē religiō: ⁊ es ⁊ cōlidade rar q̄ no solamēte peca el varō conociēdo o codiciando la muger ⁊ su pximo mas aū a ql̄q̄er otra muger porq̄ segū ya d̄ximos todo carnal ayūtamiēto ⁊ varō ⁊ ⁊ muger es pecado mortal saluo por m̄rimonio ⁊ marido ⁊ ⁊ muger.

C decimo ⁊ postrimero mādamiēto es no codiciar las cosas d̄l pximo assi como casas o viñas o otras q̄lesq̄er possessions ⁊ en esto se entienda que el hombre non deve tener

codicia dlas cosas de su primo e manera algua obligado
ca entoce no seria licito q alguo qsieste coprar lo q posee
su primo: po esto es falso. pues due se enteder q no due al
guo codiciar las cosas d su primo e tal maera q tato las
codicie q trabaje por auerlas a qlqer ley q pediere o to
margelas por fuerça. Eneste mandamieto es vedada la co
dicia dordenada qndo alguo tiene dseio muy ardiete. d
ser rico. ca dize sat pablo q los q mucho trabajã por ser ri
cos q cae en los lazos dl diablo. qere dzir q cometẽ a saz
pecados por ser ricos destos a saz deximos suso en el pe
cado dela auaricia.



Quando el pecador ouiere dicho su cõpa qnto è lo
q se le etiende auer errado è los pecõs mortales
z cõtra los diez mandamietos ha d dzir su cõpa
cerca d los cinco sètidos corpales por los qles muchas ve
zes offedemos a dios: z aunq dsto algua cosa suso ayamos
dicho. è po porq sea mas claro diremos aq algo d llos. El
pmero sètido es v z por este muchas vezes pecamos z es
to qndo el hõbre no qere v las cosas d dios: z mas se dley
ta è ver las vãidades: assì como è yz av justas otros a bo
das z a otras qlesqer alegrías mūdanales z mayormente
si el q esto faze es mõje o frayle o mõja. ca estos sõ obliga
dos a toda honestidad z no yz a estos lugares ni otros se
mejãtes ni jnegos. z esso mesmo pecamos por la vista: si
el varõ se dleyta è ver mugeres fermosas z cõ aql dseio z
volũtad se va a põer è lugares dõde mejor las pueda mi
rar. esso mesmo las mugeres pecã è dsear ver los varões
z dleytarse è los ver z mirar. z si esto es pecõ a todas las
mugeres mucho mas es alas mõjas q se aptarõ dl mũdo
za solo dios tomarõ por marido z enl solo se due dleytar

z no ē vista de algū otro varō. El. ij. sētido es el oyr en el
q̄l el pcōr se due conocer por errado: ca muchas vezes pe
camos por el. E esto p̄meramente si el hōbre no q̄ere oyr
missa: la q̄l es obligado a oyr enteramēte alo mēos el dia
d̄l domingo: z el q̄ no la q̄ere oyr pecca mortalmēte. eso mes
mo los q̄ no q̄erē oyr ni hā gana ningūa d̄ oyr las p̄dica
ciōes pa q̄ sepā ēlo q̄ pecā z se tornē a dios. ca q̄ndo touie
remos lugar d̄ las oyr z no somos ocupados de otra cosa
pecō es no las oyr. esso mesmo q̄ndo algūo no q̄ere oyr bu
enos cōsejos pa biē biuir. z q̄ndo algūo le amōesta q̄ se a
parte d̄ algū pecō z no le q̄ere escuchar. Ca somos obliga
dos a recibir el cōsejo. o amōestamiēto d̄ aq̄llos q̄ nos di
zē z amonestā que salgamos de pecado. Esso mesmo pe
camos quando nos deleytamos en oyr palabras ociosas
ca assi como fablar ocioso es pecado assi deleytarse ē oyr
es pecado mayormēte quando alguno se deleyta en oyr
murmuraciones z esto pecado mortal: ca assi como mur
murar o infamar a algūo es pecado mortal assi el q̄ lo cō
siente quāto mas si se d̄leyta ē oyr murmuraciones es pe
cado mortal: z el q̄ se d̄leyta en oyr murmuraciones da fa
uor a los murmurātes o maldiziētes pa aq̄llo cōtinuar z
este pecca mortalmēte. z porēde el q̄ oye a otro murmurar
d̄uelo reprehēder q̄ no diga tal cosa o alo mēos no darle
orejas ni escucharle: z assi q̄ndo el murmurador viesse q̄
no le dan fauor alo q̄ dize cessaria. Esso mesmo pecan las
mugeres q̄ se deleytā en oyr palabras de amores z como
las alabā. z los varōes esso mesmo q̄ ē fablar z oyr d̄stas
cosas se d̄leytā: z estas palabras sō muy aboiables cosas
alas mugeres r̄ligiosas z aū a los varōes religiosos q̄ an
tes d̄uiā fuyr a meterse en el fuego q̄ tales palabras d̄zir ni

oyr. ¶ El .iiij. sentido es el oler ⁊ d'isto mesmo el peccador d'ue dezir su culpa: ca muchas vezes pecamos enl q'riendo oler cosas muy suaues ⁊ de muy suaue olor. ca aunq' algunos olores seã licitos porq' son cõfortatiuos al coracõ: asi como olores de algũas y cruas. E mpo estos olores agudos ⁊ sabumerios q' vsan d'fonestos s'õ ⁊ mal es traer los en las vestiduras assi como algũas mugeres traẽ: ⁊ a esto no es hõestidad ni señal d'algũa vtud. mayormente como estos olores traẽ ⁊ mueuẽ al hõbre a malos d'sseos de luxuria ⁊ por ende de dessear los vsar o vsar los peccado es.

¶ El q'rto sentido es el gusto ⁊ en esto ay dos cosas. La p'mera es en el comer. la segũda en el hablar. Quanto ala p'mera pecamos muchas vezes por el gusto desseado manjares deleytosos ⁊ comiẽdo cosas no cõuenientes en tiẽpo ⁊ lugares no conueniẽtes: ⁊ de otras muchas mãeras delas quales deximos en el peccado dela gula. ¶ Lo segũdo es quãto al hablar cosas vanas ⁊ mêtirofas ⁊ desonestas ⁊ leuãtar mala fama ⁊ murmurar o en cantar cãtares suzios ⁊ desonestos o cãtares de amores. E en esto peccan los varones que fablã alas mugeres palabras d'fonestas o de locuras ⁊ vanidades saluo si seã derechamente cõ enteciõ d'casamiẽto: ⁊ ellas assi mesmo pecã si d' grado oyẽ semejãtes palabras de vanidad ⁊ a ello quierẽ respõder.

¶ El q'nto sentido es el tañer tocar o palpar ⁊ esto ptenece a dos cosas cõuiene saber alas manos para algũas cosas tocar ⁊ a los pies pa andar. ⁊ en ãbas podemos pecar ⁊ pecamos. en lo primero pecamos quãdo siẽpre q'remos tocar cosas muelles ⁊ deleytosas d' tocar ⁊ en esto peccan los q' siẽpre quierẽ dormir e camas blãdas ⁊ deleytosas ⁊ mollidas. E los q' quieren vestiduras muy muelles ma

yozmēte si son contra su estado: assi como a todo clerigo o
frayle o monje o mōja: a los quales es vedado de traber
lienço cabe la carne: ⁊ si lo visten pecā mortalmēte. E eso
mesmo pecā los que delcytosamēte tocā los lugares dñs
onestos de sus verguēças. E en esto ay muchas maneras
de pecar assi en los varōes como en las mugeres dlo qual
no cūple aqui declarar cosa algũa. E mpo cada vno vea ē
si ⁊ quādo algũo se sentiere culpado de uelo cōfessar ⁊ de
clarar assi como lo fizo por vgonçoso q̄llo sea. Etrosi pe
can los q̄ tañeno tocā lo q̄ es vedado assi como si algũ va
rō o muger legos q̄ere tocar las cosas sagradas. las q̄les
solamente sean de tocar por los sacerdotes. esso mesmo
pecā los q̄ tocā lo q̄ no deue tocar assi como si algũo abra
ça o besa o tañe ala q̄ no es su muger o le trata sus mãos
o otra cosa de su cuerpo aunq̄ otra peoz cosa no passe ⁊ la
muger assi mesmo peca si se cōsiente tocar o tratar dñ va
rō q̄ no es su marido: ⁊ en q̄lq̄er manera quel varon des
onestamēte toq̄ ala muger peca: ⁊ ella si lo cōsiēte. lo .ij.
enl tañer o tocar es q̄nto al andar: ⁊ esto muchas vezes
es pecō. cōuiene saber q̄ndo el hōbre es pezofo d̄ yz a los
lugares do cōuiene yz: ⁊ es merito asi como yz a missa so
mos obligados a oyz p̄dicaciōes ⁊ cūplir algũa obra de
misericordia q̄ podriamos yz a fazer ⁊ lo d̄xamos en lo q̄l
enl ādar pecamos cōtra este sētido dñ ādar ⁊ tenemos p̄
stos los pies para yz a comer o beuer o fornicar o fazer
otros males o cosas d̄sonestas ⁊ sin puecho o dōde se pu



ede seguir algũ escādalo o inclinaciō a pecar.
Espues q̄l pecador ouiere dicho su cl̄pa cerca
dlos cinco sentidos corpales conozca su culpa
cerca delas obras de misericordia: las quales

muchas vezes dexo de cūplir por su negligēcia ⁊ dureza
de coraçō ⁊ por los tpos. ⁊ vezes q̄las dexo d̄ cūplir se de
ue arrepētir ⁊ arrepiēta: ⁊ estas obras de misericordia sō
q̄torze: las liete corporales ⁊ las siete spūales. E las sie
te obras de misericordia corporales son estas q̄ se figuen.
¶ La primera es visitar los enfermos: ca los enfermos se
deleytā ⁊ cōsuelā muy mucho cōla visitaciō delos sanos
⁊ cōla p̄sencia ⁊ fabla suya: ⁊ es aellos amargura estar so
los: ⁊ porēde visitar los es grāde obra de misericordia. ⁊
esto se entiēde q̄nto alos pobres. ca los ricos biē tienē q̄
en los visite ⁊ cōsuele. empo algū merito es visitar al ri
co enfermo. si el q̄ visita entiēde q̄l enfermo haura plazer
⁊ algūa cōsolaciō cō su vista. E no solamēte se entiēde es
te visitar ē yz ver ⁊ hablar al enfermo: mas p̄cipalmēte
en le acorrer cō algūas cosas d̄las q̄ ouiere menester pa
su ēfermedad ⁊ mātenimiēto o le apejar algūas cosas q̄
apejā alos doliētes. Ca algūas vezes aunq̄ tēgā dineros
o las otras cosas q̄ son menster no tienē quiē gelas apeje
⁊ eñsto es grāde misericordia. E esso mesmo es esta obra
de misericordia q̄nto alos q̄ estā ē carceles. ca yz visitar a
estos fablādoles ⁊ dādoles algū esfuerço es a ellos gran
de cōsolaciō porq̄ no se afflijā mucho ē p̄samiētos q̄ndo
solos estouierē. E si fuerē pobres ayudarles cō algūa co
sa asi pa su mātenimiēto como pa salir d̄las p̄siones si es
tā detenidos por dcudas. ¶ La segūda obra d̄ misericor
dia corpal es dar d̄ comer alos pobres fābriētos q̄ no tie
nē: ⁊ ē nōbre d̄ pobre se entiēde los q̄ no puedē possēer co
sa pp̄ria: assi como sō los religiosos ⁊ los q̄ por flaq̄za no
puedē ganar su vida o por vejez no puedē ē manera algu
na trabajar. E eso mismo si algūo es rico ⁊ viene ē lugar

dōde le faltā los dineros ni ay quiē gelos p̄ste: es misericordia dar d̄ comer a este tātō como al mas pobre d̄ todo el mūdo. E si algūo esta ē lugar cñl q̄l no pued̄ fallar cosa algūa d̄ comer por sus dineros si algūo auiedo cōpassion d̄l le dixere q̄ le q̄ere dar de comer o desso poco q̄ touiere q̄ le q̄ere dar algo d̄llo por sus dineros aunq̄ ē otra manera no lo diera ni lo v̄diera saluo porq̄ lo vido ē aq̄lla p̄ssura es obra d̄ m̄ia z piedad. z no solamēte es obra d̄ piedad mas aun enp̄star. Ca muchos hōbres ē algūos t̄pos por no fallar quiē les enp̄ste v̄dē lo suyo a mal barato z ē vn p̄nto sō pobres. z si ouiesse quiē les enp̄stasse o socorriesse no v̄deriā lo suyo z se podriā enllo sostener z pagarlo q̄ deuiessē z acorrer a estos tales es muy grā misericordia z muy mayor q̄ ē otras ptes dar muy grādes limosnas: z el q̄ vee a su primo q̄ si no le socorrē o enp̄stā le es necesario q̄ v̄da lo suyo: z veyēdo q̄ assi ay na se fara pobre: z no le enp̄sta lo q̄ podiere mucho peca: z assi es esta vna obra de misericordia mucho especial: ca ella es muy grande z cuesta muy poco a los ricos. ¶ La tercera obra d̄ misericordia corpal es dar a beuer a los sedietos: z esto p̄cipal mēte se entiēde a los pobres. Em̄po aū a los ricos es algunas vezes esta obra d̄ misericordia: ca algūos hōbres z mugeres sō tā duros d̄ coraçō q̄ aunq̄ hā sed otros no q̄eren ellos darles vn poco d̄ agua: z q̄ndo algūo diere a otro si q̄er vn vaso d̄ agua agora sea pobre agora sea rico es obra de misericordia: z assi lo dixo n̄ro saluador el q̄ diere al mi nōbre cōuicne saber ē amor mio vn vaso d̄ agua fria no p̄ dera su galardō z esta obra d̄ misericordia quanto es menor tātō nos sera demādada cuēta mas aspera d̄llo porq̄ cada vno ligeramēte la podra cōplir z porēde el q̄ por ne

gligencia o dureza de coraçon la dexare de cumplir sera por ello muy apremiado.

¶ La quarta obra de misericordia corporal es redemir a los captiuos z encarcelados. E esto es obra de muy gran piedad porq̄ specialmēte los captiuos sufrē muy grādes penas z amarguras z algunos desesperā z se tornan moros saluo porq̄ esperan que sus christianos z p̄rimos los redemirā: quādo alguna cosa damos para ayuda a su redencion quanto quier que sea. E esto no solamente se entiēde quāto a los que estan en tierra de moros captiuos. Mas esso mesmo se entiēde quāto a los q̄ estan presos por deudas z por no poder pagar estā grā t̄po encarcelados ca redemir a estos dela carcel es assi como leā captiuos d̄ tierra de moros aunq̄ lo vno es mas merito que lo otro.

¶ La quinta obra d̄ misericordia corporal es: d̄ dar vestir a los q̄ estā desnudos. z esto se entiēde ē dar todas las vestiduras q̄ el desnudo ouiere menester o qualquier dellas o ayuda para ellas si q̄er vnos paños meōres z esta es vna obra de piedad muy grāde z muy necessaria: ca es v̄guēça d̄ todo el humanal linaje algū hōbre por mengua d̄ vestiduras andar d̄scubiertas sus carnes. E el hōbre q̄ assi viere a otro z no ouiere cōpassion del menospreciar. assi mesmo assi lo dixo el seño: quādo vieres al desnudo viste lo z no d̄sprecies a tu carne. z esta obra es mayormente quāto a aq̄llos z aquellas que por no tener q̄ vestir auiendo muy grāde verguença de parecer ante otra gente se encierran z fuyen de ver a ninguno.

¶ La sexta obra de misericordia corporal. es acoger los pelegrios o dar posada a los q̄ no tienē dōde posē: z esto se entiēde assi a los q̄ passan de lugar en lugar caminan.

do como los q̄ moran en algun lugar estantes ende siem-
pre. primeramēte q̄nto a los caminātes si son pobres aco-
gerlos por dios ⁊ aunque seā ricos si alguna vez no fallā
posada en el lugar por dineros ni por dios. es obra d̄ miseri-
cordia acoger los como quier q̄ sea por dineros o por dios
ca lo que no se podia fallar por dineros darlo por dineros
piedad es. quanto a los pobres que moran en el lugar aue-
mos de dezir que si no tienen dineros para comprar casa
ni para la alquilar que es obra d̄ piedad acogerlos o dar-
les lugar donde moren.

¶ La setima ⁊ postrimera obra de misericordia corporal
es enterrar los muertos. ⁊ esto se entiēde p̄ncipalmēte d̄
los pobres q̄ no tienē pariētes ni amigos q̄ los entierren
⁊ es ē mādar les fazer sepultura ⁊ darles algunas cosas
delas q̄ son menester ⁊ necessarias al enterramiēto. ⁊ el q̄
no tiene pa esto fazer alomenos este p̄sente o ruego a di-
os por el anima d̄l defūto ⁊ en la muerte d̄ los ricos acōpa-
ñar al cuerpo al t̄po delas hōras ⁊ rogar por el anima d̄l
muerto es misericordia. ⁊ estas siete obras de misericor-
dia corpales son os obligados de cōplir q̄ndo vieremos
las grādes necessidades de algūos ⁊ nos touieremos lu-
gar apejado d̄las cōplir. Acerca d̄sto ha de cōsiderar ca-
da peccador q̄ndo se q̄ere cōfessar. si en algun t̄po touo lu-
gar de complir alguna destas obras de misericordia ⁊ ve-
yendo algunos auer lo menester no las quiso complir d̄
cada vez ⁊ tiempo destes deue dezir su culpa por que ē ca-



da vna cosa dello peco.

As obras de misericordia espūales son otras
siete. **¶** La p̄mera es consolar a los tristes: assi
como q̄ndo algūos hōbres o mugeres estā en

algũas tribulaciões assi como si se les q̃mo lo q̃ tenian o
por otra mãera subitamẽte lo pdierõ o gelo furtarõ o ro
barõ: o se les murierõ sus fijos o maridos o padzes o ma
dres o pariẽtes o otras psonas muy cercanas d̃la muerte
d̃las q̃les les vino algũ daño. A estos d̃uemos mucho cõ
solar cõ buenas palabras q̃nto podieremos ⁊ ofreciendo
nos a ellos pa les ayudar en lo q̃ podieremos o remediã
do los con algũa cosa q̃ les demos. E esto es grãde obra
de misericordia. esso mesmo ẽ q̃lq̃er tribulaciõ ⁊ angustia
q̃ste el hõbre: le deve esto fazer. ⁊ si algũo quiere seruir a
dios ⁊ sufre algũas tẽtaciões d̃la carne o ẽ otra q̃lq̃er ma
nera o d̃ pẽsamiẽtos malos d̃uemosle cõsolar q̃ndo podi
eremos. ⁊ si veyẽdo assi a los pobres atribulados ⁊ enten
diẽdo q̃ los podmos cõsolar ⁊ remediar ⁊ no lo fazemos
pecamos. ¶ La segũda obra d̃ misericordia espũal es cõ
sejar al q̃ ha d̃ menster cõsejo. assi como si algũo q̃ere esco
ger algũa mãera de beuir ⁊ no sabe si le cũple mas ser ca
sado o cligo o religioso. el q̃ mas entiẽde: devele acõsejar
declarãdo le los trabajos q̃ ay. ẽ cada estado d̃stos ⁊ cõsi
derãdo d̃ q̃l estado d̃stos pued̃ mas ligeramẽte sofrir los
trabajos aq̃l le acõseje tomar. ⁊ assi ẽ todas las otras co
sas ẽ q̃l hõbre ha menster cõsejo. E esta es vna delas ma
yois obras d̃ piedad q̃ ay ẽ todos porq̃ comũmẽte todos
los mas d̃ los õbres se pierdẽ. assi q̃nto ala faziẽda como
q̃nto al anima ⁊ aun al cuerpo ⁊ sanidad del ⁊ sufrẽ mala
vida por mẽgua d̃ buẽ cõsejo. pues q̃l hõbre por no saber
biẽ lo q̃ le cũple se pierde: grãde biẽ le faze el q̃ le cõseja
lo q̃ biẽ le viene ⁊ ha menester. Es de cõsiderar q̃ q̃ndo al
gũ hõbre demãda cõsejo a otro ⁊ este entiẽde aq̃llo ẽ q̃ de
mãda cõsejo si no gelo diere peca mortalmente. ⁊ esto es ṽ

dad saluo q̄nto a los abogados d̄ los pleytos. ca estos no
son obligados a dar cōsejo ni ayuda a algūo saluo por di
nero porq̄ aq̄llos trabajarō mucho e la sciēcia ⁊ gastaron
sus dineros. empo aun estos hā de dar cōsejo ⁊ ayudar a
los pobres sin dinero. esso mesmo auemos d̄ cōsiderar q̄
no solamēte auemos d̄ dar cōsejo a los q̄ lo pidē. mas aun
si vieremos a algūo q̄ lo a meñster aunq̄ no lo pide le au
emos de dar cōsejo. ⁊ en dar cōsejo auemos de guardar q̄
q̄ndo q̄er q̄ a cōsejarcemos a algūo aunq̄ sepamos alguna
māera ē q̄ aq̄l pueda ganar mucho si cō cargo d̄ cōsciēcia
es no gelo d̄uemos a cōsejar. ātes le d̄uemos a cōsejar o
tra māera. segū la q̄l aunq̄ alcāce poco: bina segū cōscien
cia ⁊ ley d̄ dios. ⁊ no solamēte no le auemos d̄ cōsejar la o
tra māera: mas aū no gela d̄uemos d̄clarar porq̄ no tōe
codicia d̄ la tomar o seguir. ¶ La .iiij. obra d̄ mīa spūal. es
castigar. ⁊ entiēde se castigar ē dos māeras. p̄uene saber
por palabra ⁊ por fecho. los plados ⁊ señores tpales hā d̄
castigar d̄ fecho a los q̄ pecā ⁊ sō obligados alo fazer assi
dādoles pena ⁊ en esto hā misericordia dellos ⁊ les fazen
q̄ no seā malos o no se tornē peores ⁊ sō obligados a esto
fazer. ca los plados ⁊ juezes q̄ sabē los pecados d̄ sus sub
ditos: si no los castigā pecā mortalmēte ⁊ si los castigan
hā āte dios grā galardō eso mesmo el padre a los hijos. ¶
q̄lq̄er q̄ tiene poderio sobre otro pa le castigar o dar le pe
na. d̄uelo castigar porq̄ no se faga malo. ⁊ si no lo faze lie
ua grā carga sobre si. Otra manera d̄ castigar es por pala
bra q̄ndo algūo rephende a otro grauemente de palabra
porq̄ se q̄te d̄ algūo pecado ē q̄ esta ⁊ cada vno es obligado
a castigar a q̄lq̄er q̄ estouiere en pecado mortal rephen
dicndo el q̄ si entiēde q̄ su castigo sera recebido o aproue

ehara ⁊ frutificara algũa cosa. La è otra manera delle callar ⁊ esto es verdad saluo en los q̄ lo tienē: ⁊ han de tener por officio assi como los plados ⁊ curas d̄ animas ⁊ los p̄dicadores. ca estos se deuē p̄er a castigar a todos los peccadores m̄ifestos o dexē el officio o la dignidad

¶ La q̄rta obra de misericordia espiritual es p̄donar por amor de dios todas las offensas ⁊ injurias. ⁊ cerca desto es de cōsiderar q̄ los q̄ recibē injurias ⁊ daños tienē dos cosas cōtra los q̄ offensarō. cōuiene saber malēconia ⁊ r̄acor con desso de fazer mal. ¶ Lo segūdo derecho pa les demādar el daño ⁊ la injuria por iuyzio q̄nto ala malēconia son dos cosas. la vna al r̄acor q̄sta è la volūtad. ⁊ la otra q̄tar la fabla al ofensador: ⁊ q̄nto alo primero q̄lq̄er ofensado es obligado a p̄donar el r̄acor ⁊ malēconia al q̄ lo injurio aunq̄ no le d̄māde p̄dō: ⁊ no p̄donādo lo pecca mortalmente. Quāto alo segūdo d̄ la fabla no es obligado el injuriado d̄ hablar el injuriador. empo si el injuriador roga re al injuriado q̄le fable es obligado a no le q̄tar la fabla q̄nto mōta al derecho q̄ tiene cōtra el: es de d̄zir q̄ si le fizo daño d̄ algũa cosa q̄l no es obligado a p̄donar el daño mas puede demādar la estimaciō del daño. ⁊ si es injuria por la q̄l ha d̄auer p̄ea. puede demādar por iuyzio q̄ sca cōdenado el injuriador aq̄lla pena è tal q̄ no demāde esto por v̄gança mas por castigo del q̄ fizo mal cō volūtad ⁊ desso q̄ torne a ser mejor ⁊ por auer soltura no se faga peoz. empo si por auer v̄gança lo faze pecco mortalmente ⁊ q̄ndo algūo p̄dona las offensas q̄nto al r̄acor ⁊ fablādo al ofensador faze obra de misericordia ⁊ si p̄donare aun mas el daño o el derecho q̄ tiene pa demādar por iuyzio su injuria esto sera muy mayor obra de misericordia.

¶ La quinta obra de misericordia espūal es sufrir y no dar mal por mal: y esto es quanto a las injurias de palabras. conviene saber que quando al hombre dize alguna injuria de palabra que no torne mala respuesta ni respuesta con otra mala. Esto mesmo se entiende de esto que el hombre se quera comportar con los otros hombres sufriendo sus menguas ca muchos hombres son duros de sufrir e su conversacion vnos por ser necios y fazer todas sus cosas al reves. otros por ser aspos con sus palabras y pūtosos y sobe salidos. otros por ser de malos figados y traydores y de otras muchas quistiones y maneras y quando el hombre razonable conversare con ellos ha los de comportar y esto es muy grande virtud. ca dize sant pablo la caridad todas las cosas sufre.

¶ La. vi. obra de misericordia espūal es rogar a dios por los prios y son algunos prios por los que somos obligados a orar. conviene saber por todos aquellos que nos bien fizieren para que orassemos por ellos: assi como los que fizieron capellanias o dexaron algunas rentas a las iglesias para que fiziesse por ellos ciertos officios: y los clerigos que lleuan esta rēta son obligados so pena de pecado mortal de fazer estos officios. E si algunos recibieren alguna limosna: la que se da a este fin que cada vno que la recibiere diga ciertas oraciones pecara mortalmente el que nos las dixere. Otros prios son por los quales no somos obligados a orar por beneficio alguno que ellos ayamos recebido y por esto es obra de misericordia rogar por ellos y quando vieremos a algund hombre puesto en alguna adversidad de la qual queremos que le sacasse dios: si esto ha de fazer por oraciones de algunos: devemos rogar a dios que le saque de aquella tribulacion.

¶ La. vii. obra de misericordia y piedad espiritual es en

enseñar a quiē no sabe: 7 esto aun q̄ se entiēda q̄nto a todos
 los hōbres: en po p̄ncipalmēte se entiēde q̄nto ala ley de
 dios: en la qual todos los hōbrēs deuē poner en su coraçō
 todo 7 saber pa q̄ por ella guiē sus pisadas: 7 si algūo es
 simple cerca d̄lla: q̄lq̄er q̄ mas sopiere d̄uele ē enseñar ē dos
 cosas p̄ncipales. cōuiene saber lo q̄ cada vn cristiano ha
 de saber 7 lo q̄ ha de creer. 7 esto mesmo cerca d̄las otras
 cosas q̄ no sō d̄la ley d̄ dios deuē los q̄ sabē enseñar a los q̄
 no sabē: ca dios d̄mādara a cada vno cuēta d̄l dō q̄ le dio:
 7 aq̄l a quiē dio dō d̄ sabiduria demādar le ha como la ga
 sto o comūico: 7 porēde los q̄ sabē 7 no aprouechā con su
 saber a otros agora p̄dicando o agora enseñando o escri
 uiēdo pa los q̄ leyerē o despues venierē estrecha cuēta da
 rā del saber q̄ recibieron cada vno en su manera de saber
 para ser largo pa lo enseñar. E a cerca destas obras de mi
 sericordia 7 piedad espūales 7 corporales deve cada pe
 cador cōsiderar quādo se quiere cōfessar si dexo de cōplir
 alguna dellas pudiendo la complir: 7 deve della fazer cō
 sciencia 7 de zir su culpa.



El ende desto deuē considerar todos los peca
 dores q̄ quādo q̄er q̄ alguno se duele del peca
 do q̄ ha fecho por graue q̄ sea luego es p̄dona
 do: tātō q̄ este proponga delo cōfessar vna vez
 7 aquel cōfessado no es necessario q̄ jamas lo torne a con
 fessar. ca aq̄lla vez abasta saluo en quatro cosas. La p̄ri
 mera quādo el sacerdote cō quiē se cōfessare es muy sim
 ple 7 no sabia discernir d̄ pecado a pecado ni q̄ penitēcia
 merecia: 7 de licēcia de aq̄l deve yr a otro sacerdote: 7 si
 no gela diere el plado la dara. La segūda q̄ndo algūo se
 cōfiessa 7 le fue p̄uesta penitēcia 7 no la cūplio aq̄l es obli

gado quando otra vez se cōfessare q̄ diga aq̄llos mesmos pecados por los quales le auia puesto la primera penitēcia z no la cūplio. La tercera es quando algūo confesso algūo pecado de quel cōfessor no le pudo absolver: aq̄l ha d̄ yz al papa o al plado alo cōfessar otra vez. La quarta es quando alguno parte la confession conuiene saber q̄ cōfiesse vnos pecados z dexa otros: ca tal cōfessiō no vale cosa alguna. z porēde cōuiene le tornar acōfessar todos los pecados otra vez: no solamente los que dexo por cōfessar mas estos z todos los otros.



Drosi auemos de considerar z de saber q̄ todo xp̄iano despues q̄ viene a hedad d̄ discreciō es obligado de se confessar alomēos vna vez en el año ē la quaresma so pēa de peccō mortal. z esta vez ha se de cōfessar cō su cura z no cō otro algūo: z esto siēpre es v̄dad salvo ē nueue casos. ¶ El primero quando el cura simple: ca entōce d̄ licēcia suya o d̄l plado nos podemos cōfessar cō otro. ¶ El segundo quando algūo āda de tierra en tierra: ca entonce no tiene pprio cura z puede se cōfessar quando quisiere. ¶ El tercero quando algūo peca en la parrochia o lugar de otro cura. Ca entonce se puede cōfessar cō aq̄l ageno cura. ¶ El quarto es quāto a los estudiātes los quales se puedē cōfessar a los q̄ no sō sus curas quando estā en el estudio. ¶ El quinto caso es en t̄po de necessidad z peligro d̄ muerte: ca entōce qualq̄er sacerdote puede oyr cōfession z absolver de qualesq̄er casos aunq̄ seā del papa z aun a mengua de sacrdote pued̄ el lego oyr de cōfessiō: mas no puede dar penitēcia ni absolver. ¶ El sexto caso es quando algūo passa su casa d̄ vna parrochia a otra: ca entonce no se cōfessara con el que an-

tes era su cura. ¶ El seteno caso es quando alguno entienda ciertamente que su cura le dara licencia para se confessar con otro: ca entonces con aquella fiiuza confiessase con otro.

¶ El octauo caso es del que anda por la mar. ca este se puede confessar con quien le pluguiere y aql le puede absolver.

¶ El noueno caso es quanto a los frayles de sant frãcisco y de santo domingo: ca con estos nos podemos confessar quando quisieremos no demandado licencia a nuestro cura por que estos tienen preuilegio especial para ello.

De de esto deuen saber los sacerdotes que aun que ellos puedan comunmente absolver de todos los pecados a ellos confessados. pero algunos casos ay en los quales ellos no pueden ni deuen absolver salvo el perlado. ¶ El primero es del que dormio con alguna monja consagrada o con qualquier religiosa. ¶ El. ii. es del que fiere a su padre o a su madre. ¶ El. iii. es del que conrrope alguna moça vge por fuerza o por engaños de algunos prometidos. ¶ El. iiii. del que busca como es alguna manera mate a su muger por auer otra. ¶ El. v. del que toma la crisma de la iglia o el corpus xpi o otra cosa sagrada para fazer algun mal con ello y el que furta alguna cosa de la iglia y aquellos por cuya negligencia esto cotece. ¶ El. vi. caso es del que bautiza a su fijo o lo tiene en las manos al bautizar o al confirmar. ¶ El. vii. caso es del que prometio de guardar castidad para voluntad de su muger. y esto se entienda despues de consumido el matrimonio. ¶ El. viii. caso es de los hechizeros y de los que confiesan que algun tiempo creyeron algunas eregias. ¶ El. ix. caso es del que cometio simonia en qualquier de las maneras de simonia. ¶ El. x. es del clerigo que despues de descomulgado: solenemente celebra en la yglesia. ¶ El. xi. es en el de.

rigo q̄ tomo ordenes dexãdo alguna e medio: assí como si
tomo ordẽ de missa luego despues d̄ los grados. ¶ El do
zeno es del q̄ toma ordenes d̄l ob̄po ageno: sin licẽcia d̄ su
ob̄po. ¶ El trezeno es del q̄ mato algũ hõbre o lo mãdo
matar a cõsejo o ayudo alo matar: saluo e los casos q̄ vn
hõbre puede matar a otro sin pecado algũo. ¶ El q̄to:ze
no es del q̄ comete luxuria en la igl̄ia mayormente si es la
igl̄ia cõsagrada. ¶ El q̄nzeno caso es del q̄ duerme cõ al
gũa mora o judia. ¶ El diez y seys es d̄ la muger q̄ ouo fi
jos d̄ algũ varõ d̄ adulterio ⁊ pẽsando su marido q̄ es su
fijo fazelo su heredero ⁊ razõalo por fijo. ¶ El diez y siete
caso es d̄ la muger q̄ busca como nõca pueda cõcebir ⁊ es
to mesmo si esto faze algũo o algũa o se faga q̄ riẽdo ella
o p̄tra su volũtad: ca siẽpre esta p̄sona sera obligada a ser
absuelta por el plado. ¶ El diez y ocho caso es d̄l q̄ se des
poso cõ algũa muger por palabras d̄ futuro: ⁊ despues se
caso cõ otra. ¶ El .xix. caso es del q̄ es d̄ scomulgado por
el juez: ⁊ no quiere salir de la igl̄ia ⁊ turba los officios di
uinales. ¶ El .xx. caso es del q̄ celebra en la igl̄ia q̄ esta en
tredicha. ¶ El .xxi. caso es del que faze cerco ⁊ llama los
diablos para fazer parecer los furtos o faze otras fechi
zerias. ¶ El .xxij. caso es el que en tierra en el cimiterio
el cuerpo del que sabe q̄ esta d̄ scomulgado por la ley so
la sin juez quanto a los casos q̄ ella comete al ob̄po. ¶ El
.xxiij. caso es del q̄ es irregular. ¶ El .xxiiij. caso es del q̄
se desposa o haze el matrimonio escondidamente. ¶ El
.xxv. caso es del pueblo renegador. ¶ El .xxvi. caso es si
el obispo oyo a alguno de confession de algũ pecado que
otro no le podra absolver meno: que el obispo aunque en
otra manera a los clerigos perteneceria. ¶ El .xxvij. es

del que mató su hijo o hija contravoluntad de los matar o
 por negligencia no parandomientes. ¶ El .xxviii. caso es
 del q̄ comete sacrillegio o p̄de fuego a q̄lq̄er cosa q̄ no sea
 iglesia. ¶ El .xxix. caso es d̄l q̄ falsa algũas cartas o testi
 monios q̄ seã de q̄lq̄er juez q̄ no seã d̄l papa. ¶ El .xxx. ca
 so es d̄l q̄ faze fuerça ala iḡlia ⁊ le tira sus p̄uilegios o no
 gelos quiere guardar. ¶ El .xxxi. caso es del que es sodo
 metico cō hōbre o con muger o con algũa animalia. ¶ El
 .xxxij. caso es d̄l q̄ dormio cō su madre o cō su hermano o
 cō su hija o pariēta d̄etro enel q̄rto grado. ¶ El .xxxiiij. ca
 so es de los q̄ son p̄juros. ¶ El .xxxiiij. caso es del sacerdo
 te q̄ durmio cō muger que bautizo o que d̄ cōfessiō algu
 na vez oyo. ¶ El .xxxv. caso es del que es descomulgado
 por el obispo q̄ otro mēor q̄l ob̄po no le puede absolver.
 ¶ El .xxxvi. caso es de los vsureros. ¶ El .xxxvij. caso es
 del sacerdote q̄ dixo missa enl altar no consagrado o ben
 dicho o dize missa sin las santas vestiduras: o sin algũa d̄l
 las: o si dize missa d̄spues q̄ comio o beuio. ¶ El .xxxviii.
 caso es del que no restituyo despues que gelo mandaron
 lo que furto o robo o injusto gano.



Qtro si sō algũos casos en los q̄les solo el papa
 puede absolver ⁊ no otro alguno. ¶ El prime
 ro caso es d̄l q̄ da ferida grãde o fea al clerigo
 d̄ missa. ¶ El segũdo caso es d̄l q̄ q̄mo algũa iḡlia o q̄brã
 to las puertas. ⁊ esto d̄spues q̄ fuere d̄nũciado por d̄sco
 mulgado. ca ãte puede lo absolver el plado. ¶ El tercero
 caso es d̄l q̄ falso las bulas o letras del papa. ¶ El q̄rto
 caso es d̄l q̄ es descomulgado por algũ juez delegado del
 papa q̄ no puede ser absuelto salvo por el papa o por el su
 delegado. ¶ El q̄nto caso es d̄l q̄ pticipa cō algun desco

mulgado del papa. ca no lo puede absolver otro salvo el papa. ¶ El sexto caso es del q̄ pticipa ē dar paz o otras cosas con el que es descomulgado de pticipātes. ca este no puede ser absuelto salvo por el mesmo juez q̄ dio la sentēcia de descomuniō o de pticipātes. ¶ El seteno caso es d̄l cl̄igo q̄ dio bēdiciōes en las segundas bodas. ca solamente se han de dar en las primeras bodas.



¶ Trosi es de saber q̄ q̄ndo el ob̄po dize a algun cl̄igo yo te cometo todos mis casos puede aq̄l cl̄igo absolver ē todas las cosas d̄l ob̄po salvo en cinco. El p̄mero es q̄ndo por algũ pecō hā de pōer penitēcia solēne. El segũdo es q̄ no puede el sacerdote absolver de algũa descomuniō d̄las q̄l ob̄po absuelve salvo si el ob̄po specialmēte nōbrare este caso. El tercero es q̄ndo q̄er q̄ es algũa irregularidad cometida. ca estonce todos los tales deuē ser ēbiados ātel plado. El q̄rto es de los q̄ ponen fuego a algũas casas o heredades. El q̄nto es q̄nto ala costũbre d̄l ob̄pado. ca si en algũ obispado es costũbre q̄ sean ciertos pecados absueltos por el ob̄po solamente aunq̄ el ob̄po cometa sus casos no se entiēde d̄stos si en especial no los nombrare.

¶ A hōzra ⁊ looz d̄la scā trinidad ⁊ informaciō ⁊ puecho d̄los simples esta breue forma de cōfession sea cōcluyda.

¶ Este tratado d̄ cōfessiō fizo dō alfōso d̄ madrigal ob̄po de auila. bachiller ē canōes ⁊ maestro ē artes ⁊ ē scā theologia sacado d̄los canōes ⁊ d̄cretos d̄la scā scriptura ⁊ fizo lo seyēdo maestre escuela d̄la vniuersidad del estudio d̄ salamāca ⁊ regēte la catreda d̄ bisperas de scā theologia ⁊ otra de poesia ala mañana. Deo gratias.

¶ Adoraciō al crucifizio fizo las Alōso de Cordoua.

¶ Jesu xpo redemptor
que dela virgen nasciste
haz me sentir el dolor
dela muerte que sofriste
por ql gusto amargo triste
de tu sagrada passion
pues por mi lo padeciste
que me llague el coraçon.

¶ Haz me sentir el cuydado
con angustia muy estrecha
de se clauo traspassado
por la tu mano derecha
y que hiera como frecha
mi sentido y voluntad
pues por ti fue satisfecha
la deuda de mi maldad.

¶ Es otro clauo segundo
o rey delos cielos y gloria
plegate q̄ en este mundo
no salga de mi memoria
porque por dar me vitoria
de gloria que era perdida
tomaste muerte notoria
para comprar me la vida.

¶ Es otro clauo tercero
de tus pies muy delicados
hijo de dios verdadero
se me poga e mis cuydados
y heridos y llagados
siempre esten mi p̄samiento
que por fin de mis pecados
fue tu t̄to sofrimiento.

¶ Aq̄llas ganas dainor

piadosas y beninas
que sufrieron el dolor
dela corona de spinas
aquellas tales tan dinas
por lo que yo mereci
q̄eran tus gracias diuinas
hincadas questen en mi.

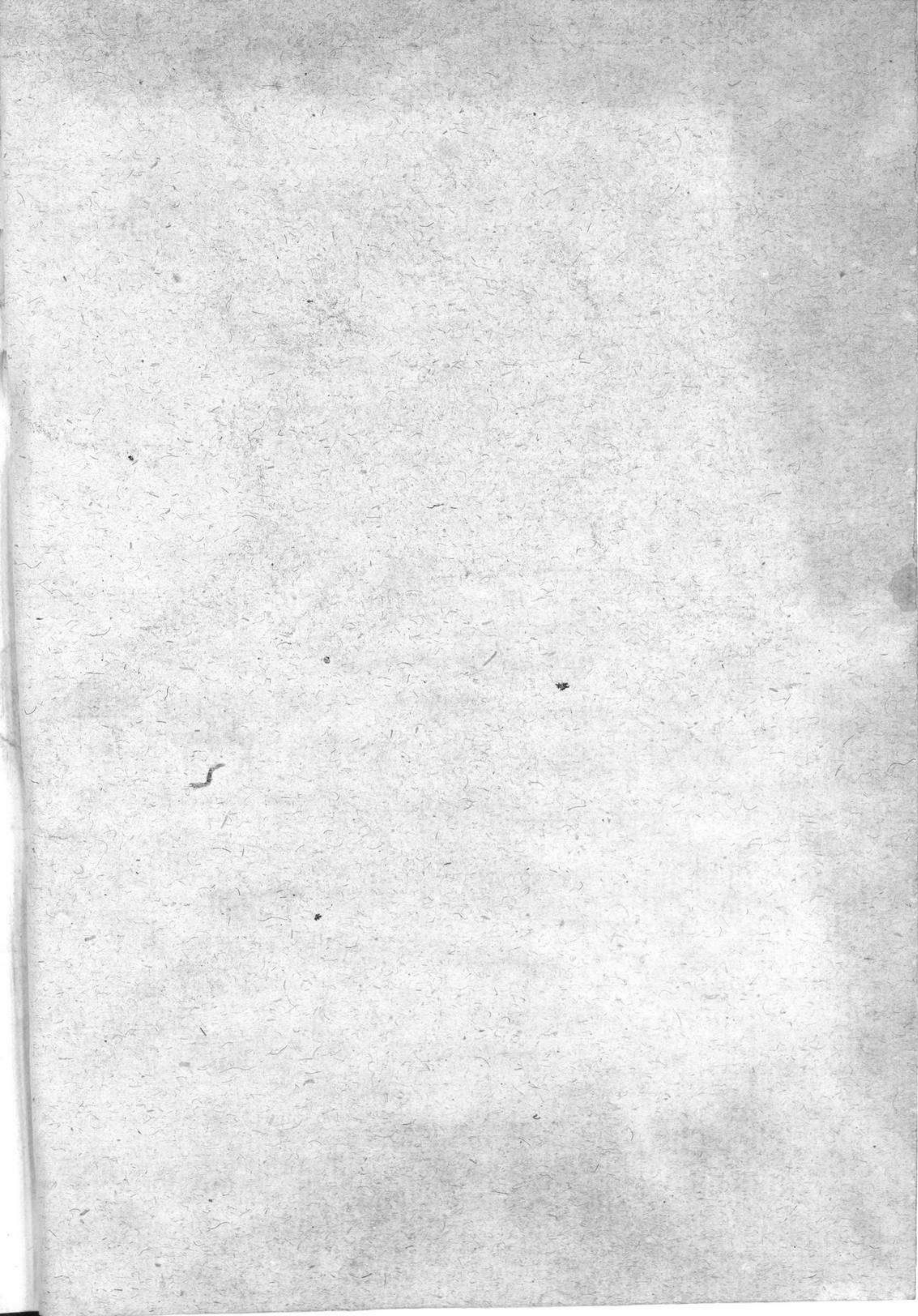
¶ La lançada de tu pecho
pon señor en mi costado
porque sienta el satisfecho
que te deve mi pecado
y todo bien acabado
y cumplido lo que digo
as en la cruz espirado
por dar me vida contigo

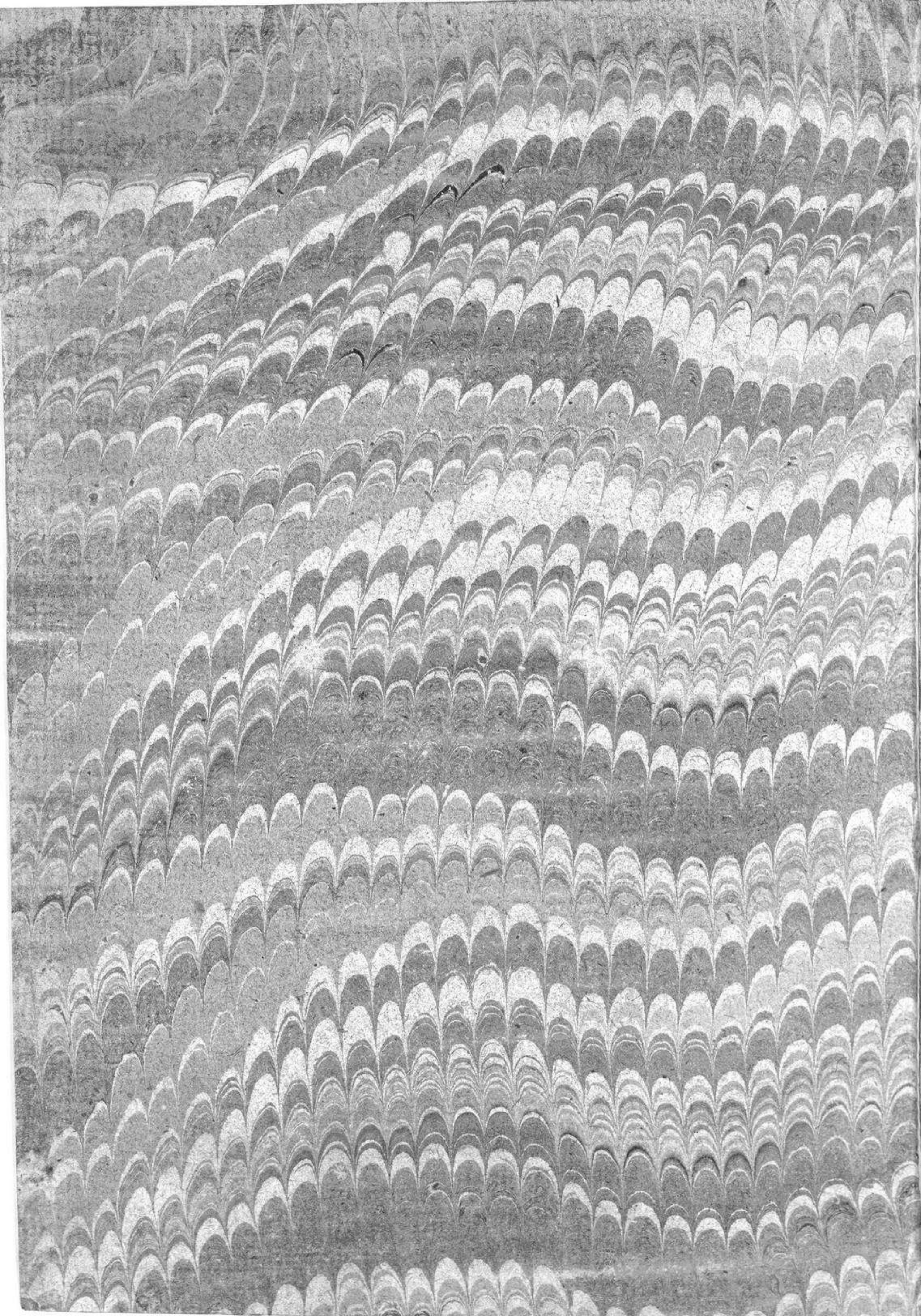
Fin cōtēplaciō ala cruz.

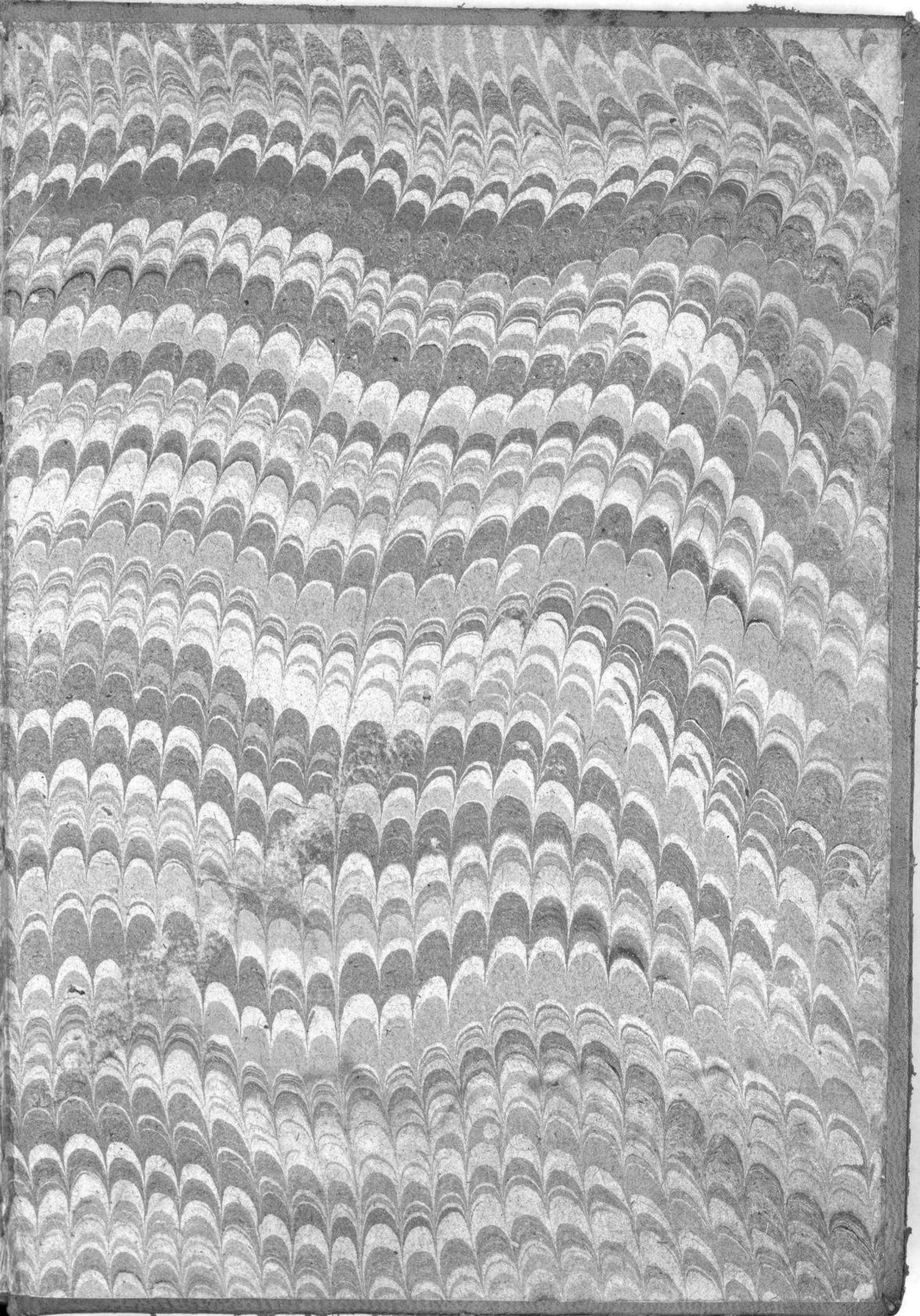
¶ Reliquia muy p̄ciosa
madero de santidad
do la sangre gloriosa
alimpio nuestra maldad
o fiel humanidad
verdadero iesu christo
que con tanta piedad
padecer por nos es visto.

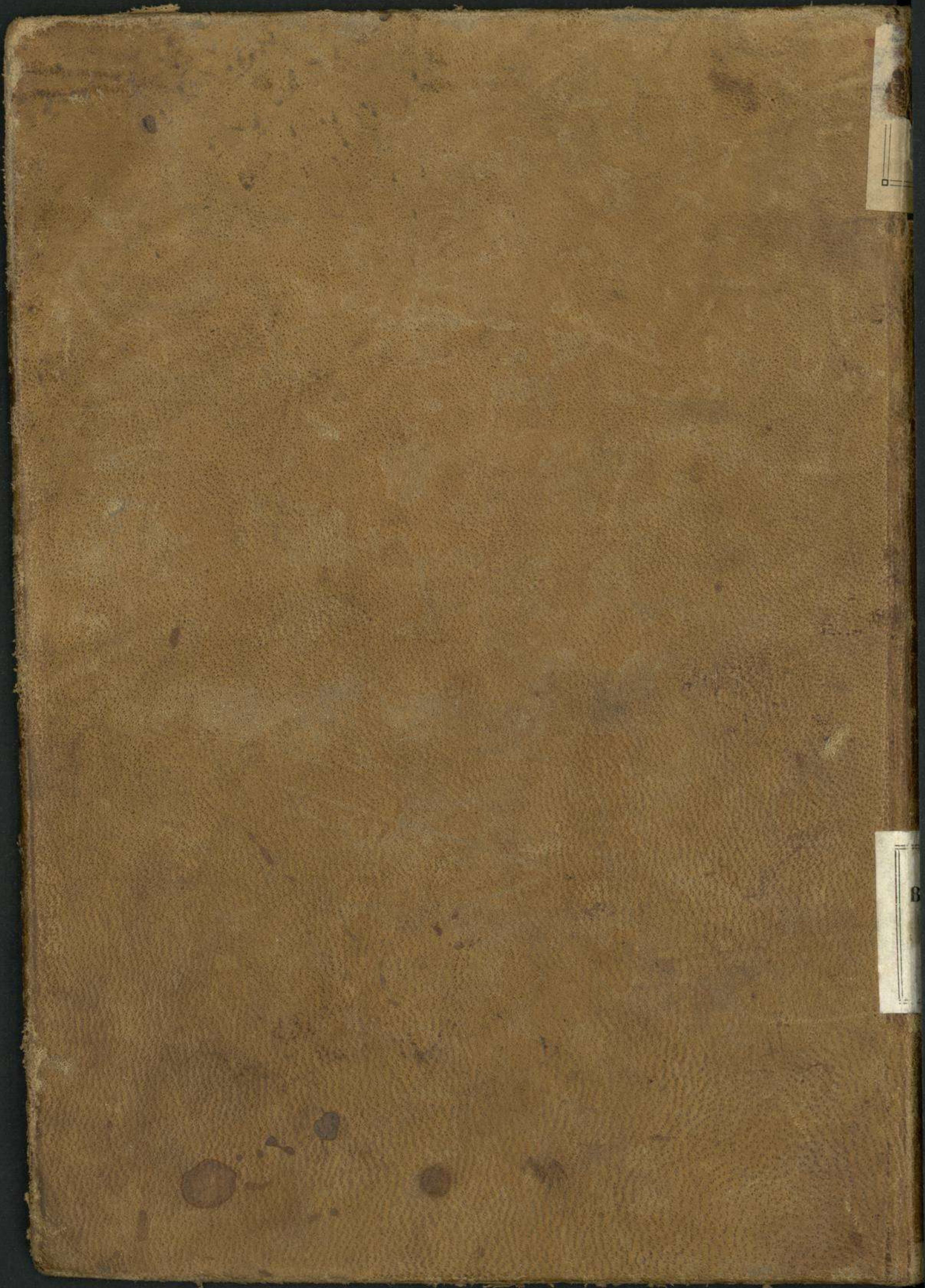
Otra salutaciō ala cruz.

¶ Salue te dios señal
en la qual fue puesto quien
a tirado nuestro mal
y traydo nuestro bien
eres arbol de virtud
por infinita memoria
do nos compro la salud
la muerte dl rey de gloria.









Small white label with faint markings, possibly a library or archival tag.

B

Sala.....
Número.....



TRATADOS
DE
CONFESION.



TOLEDO
BIBLIOTECA PUBLICA

Dep. **INC**
Núm. **327**

